



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2004

**VOL. LII**

**San Juan, Puerto Rico**

**Jueves, 26 de febrero de 2004**

**Núm. 17**

A las doce y treinta minutos de la tarde (12:30 p.m.) de este día, jueves, 26 de febrero de 2004, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Se reanuda la sesión.

#### INVOCACION

El Diácono José A. Morales y el Reverendo Heriberto Martínez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: Buenas tardes a todos. Que Dios les bendiga. Hacemos lectura de un Salmo de la Palabra de Dios que se encuentra en los Salmos, Capítulo 1. Y reza la Palabra de Dios en el Nombre del Padre del Hijo y del Espíritu Santo: “Bienaventurado el varón que no anduvo en consejo de malos, ni estuvo en camino de pecadores. Ni en silla de escarnecedores se ha sentado; sino que en la ley de Jehová está su delicia, y en su ley medita de día y de noche. Será como el árbol plantado junto a corrientes de aguas, que da su fruto en su tiempo, y su hoja no cae; y todo lo que hace, prosperará. Más no así los malos que son como el tamo que arrebata el viento. Por tanto, no se levantarán los malos en el juicio ni pecadores en la congregación de los justos. Porque Jehová conoce el camino de los justos; mas la senda de los malos perecerá”. Esta es Palabra de Dios.

REVERENDO MARTINEZ: Oremos. Oh, Dios, que con tu Palabra santificas todas las cosas. Derrama tu bendición abundante en esta sesión que va a comenzar. Y concede a los que van a participar de la misma saberte darte gracias, obedecer tus mandatos y cumplir tu voluntad. Para así

poder alcanzar por la invocación de tu Santo Nombre todos los propósitos que se planteen aquí y danos a todos la salvación y la salud del cuerpo y la protección del alma. Te lo pedimos por Jesucristo, nuestro Señor. Amén. En el Nombre del Padre del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Acta correspondiente al lunes, 9 de febrero de 2004.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Para que se deje para un turno posterior la aprobación del Acta de la sesión anterior.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de continuar con el Orden de los Asuntos, quisiéramos reconocer que se encuentran dentro de este recinto, haciéndonos una visita, estudiantes del Colegio San José de San Germán, el grupo de undécimo grado, a quienes le damos la bienvenida aquí a la Casa de la Leyes. Y esperamos que disfruten de su estadía aquí y de su paseo por las galerías y de los trabajos que se están celebrando tanto en este Senado como en la Cámara de Representantes.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Bienvenidos al Senado de Puerto Rico a los distinguidos puertorriqueños y puertorriqueñas que nos visitan. Adelante.

### **PETICIONES**

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar un turno final.

### **INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Asuntos Internos, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1502; 2139; 3582; 3602 y 3783, con enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidenta.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se dan por recibido.

## RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

### PROYECTO DEL SENADO

#### P. del S. 2621

Por la señora Mejías Lugo:

“Para crear la “Ley para el Desarrollo de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada en las Comunidades Especiales de Puerto Rico” autorizando a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión, en coordinación con el Departamento de la Vivienda, el Departamento de Salud, el Departamento de la Familia y la Oficina de Asuntos para la Vejez, a preparar un proyecto piloto y crear un reglamento a tales efectos.”  
(BIENESTAR SOCIAL Y DE COMUNIDADES ESPECIALES)

### RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

#### R. C. del S. 3340

Por el señor Agosto Alicea:

“Para asignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de cuatro mil cien (4,100) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

#### R. C. del S. 3341

Por el señor Agosto Alicea:

“Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cuarenta mil novecientos (40,900) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, originalmente asignados en la Sección 1, A. Modesto Agosto Alicea, Inciso D, Partida 22 para el desarrollo de obras y mejoras permanentes, aportación a entidades, organizaciones, mejoras a viviendas de personas de escasos recursos económicos en pueblos del Distrito Senatorial de Ponce, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”  
(HACIENDA)

### RESOLUCIONES DEL SENADO

#### R. del S. 3858

Por los señores Ramos Vélez y Tirado Rivera:

“Para ordenarle a las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Energía y de Asuntos de la Juventud a realizar una investigación sobre la expedición de licencias de caza deportiva condicionales a menores que tengan catorce (14) años o más; según lo establece el Artículo 16 de la Ley Núm. 241 de 15 de agosto de 1999, según enmendada, mejor conocida como la Nueva Ley de Vida Silvestre en Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3859

Por el señor Ramos Vélez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Hospital Bella Vista del Municipio de Mayagüez por su Quincuagésimo (50) Aniversario.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3860

Por la señora Carranza De León:

“Para ordenar a las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio; y a la de Banca y Asuntos del Consumidor que realicen una investigación en torno al alegado cierre de decenas de canteras y de la industria de agregados ya que el mismo podría paralizar la industria de la construcción.”

(ASUNTOS INTERNOS)

### **SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la Honorable Sila M. Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, sometiendo al Senado el Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2004-2005.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se dé por recibido.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se da por recibido.

### **PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 2578 y las R. C. del S. 2894; 3177; 3187; 3190; 3192; 3195; 3198; 3200; 3201 y 3249, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 3711 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se den también por recibido dichos proyectos.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se da por recibido.

## MOCIONES

### Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resolución de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

#### R. del S. 3859

Por el señor Ramos Vélez:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Hospital Bella Vista del Municipio de Mayagüez por su celebración del Quincuagésimo (50) Aniversario."

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El Hospital Bella Vista[7] es una institución médico-~~hospitalaria~~ hospitalaria líder en el área oeste de Puerto Rico, localizada en la ciudad de Mayagüez. Esta, cumple cincuenta (50) años de servicio a la comunidad del área oeste de Puerto Rico. Esta institución, fruto de la labor visionaria de un grupo de misioneros de la Iglesia Adventista, tiene como misión no solamente la restauración de la salud física, sino también del aspecto mental y espiritual. Por tal razón, el Hospital Bella Vista[7] estará llevando a cabo el domingo 14 de marzo los actos de celebración de su Quincuagésimo (50) Aniversario en su institución médico-hospitalaria. La misma, ~~contará~~ contará con la participación y presencia de toda su facultad médica, empleados y ex-empleados de la institución, así como de varios miembros de la comunidad y de nuestros pacientes.

Como parte de su programa de actividades, el Hospital Bella Vista[7] llevará a cabo una actividad de "Recordando Nuestra Historia" en la Iglesia de Bella Vista el viernes 12 de marzo. En adición, el sábado 13 de marzo, celebrarán "Nuestra Gran Familia: Ayer y Hoy" como parte de sus actividades festivas. Con estas actividades, los miles de ciudadanos agradecidos por el excelente servicio brindado por el Hospital en todos estos años, podrán compartir la alegría con todo el personal de la institución cuya determinación y trabajo incanzable han promovido y contribuido a estilos de vida más saludables en la Región Oeste de Puerto Rico.

Este Honorable Cuerpo Legislativo, tiene a bien reconocer al Hospital Bella Vista por la celebración de su Quincuagésimo (50) Aniversario. De este modo, le expresamos nuestra más sincera felicitación y reconocimiento por sus ejecutorias y logros obtenidos en sus cinco ~~décadas~~ décadas de existencia. El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, le exhorta a seguir sirviendo a su comunidad y al ~~pueblo~~ Pueblo de Puerto Rico con el mismo interés y dedicación que hasta ahora le ha~~n~~ caracterizado.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- [~~Para expresar~~] **Expresar** la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Hospital Bella Vista del Municipio de Mayagüez por su **celebración del** Quincuagésimo (50) Aniversario.

Sección 2.- Copia fiel y exacta de esta Resolución le será entregada, en forma de pergamino, al [~~Ledo-~~] **licenciado** Ornán Martínez, Director Ejecutivo del Hospital Bella Vista, el 14 de marzo de 2004, en el Hospital Bella Vista.

Sección 3.- Esta Resolución [~~entrara~~] **entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones escritas:

Por la senadora Margarita Ostolaza Bey:

"La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la sección 31.2 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se le conceda una prórroga para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. C. del S. 18; 217; 1813 y la R. C. de la C. 309.

La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo conceda a la Comisión una prórroga de ciento veinte (120) días, para considerar y rendir los informes de las medidas mencionadas."

Por la senadora Velda González de Modesti:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo, que la Secretaría remita el P. de la C. 4261 para estudio en primera instancia a la Comisión de Asuntos de la Mujer. La materia contenida en dicho Proyecto compete en primera instancia a dicha Comisión porque ella constituye una enmienda a la Ley de Violencia Doméstica originada, estudiada y promovida por la misma."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: En este turno de Mociones hay un Anejo A, del Orden de los Asuntos, es la Relación de Resoluciones, hay una Resolución presentada por el compañero Ramos Vélez al cual voy a solicitar se me permita ser coautor de la misma y a la misma vez que se apruebe, con las enmiendas sugeridas por Secretaría, dicha Resolución.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay una moción presentada por la compañera Margarita Ostolaza Bey, solicitando una prórroga para culminar el trámite legislativo de las medidas que señala la moción, que se le conceda hasta diez (10) días antes de culminar esta sesión.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la moción de la compañera Velda González proponiendo que remita en primer instancia el Proyecto de la Cámara 4261 a la Comisión de Asuntos de la Mujer.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Proyecto de la Cámara 4306, Informe de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se incluya también en el Calendario, vía descargue, el Proyecto del Senado 1986 y el Proyecto de la Cámara, vía descargue, 4301.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase al descargue.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: El proyecto que pedí que se incluya con su informe es, vía descargue, el Proyecto del Senado 1986.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Queda así aclarado para récord, se procede.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Lectura que incluya las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante con el Calendario de Lectura.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3276, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

### “RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Guánica, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1508 de 9 de noviembre de 2003, originalmente asignados en la Sección 1, Inciso A., partida 6 para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Guánica, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1508 de 9 de noviembre de 2003, originalmente asignados en la Sección 1, Inciso A., partida 6 para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE GUANICA

1. Rosa Vélez Mercado

S.S. 583-36-6750

Barrio Guaypao #547

Las Brujas

Ensenada, PR 00183

Compra de estufa

\$400

TOTAL

\$400

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Guánica a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Guánica deberá recibir cotizaciones y comprar los materiales y el equipo, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, según sea el caso. Disponiéndose, que dicho equipo o materiales será traspasado inmediatamente a dichas personas de escasos recursos

Sección 4.- El Municipio de Guánica deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 5.- El Municipio de Guánica someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3276, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

#### **En el Texto:**

Página 1, línea 5,

Página 2, línea 2,

eliminar todo su contenido.

tachar “asignados” y sustituir por “reasignados”.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 3276, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Guánica, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1508 de 9 de noviembre de 2003, originalmente asignados en la Sección 1, Inciso A., partida 6 para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1508 de 9 de noviembre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3276 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3277, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

### **“RESOLUCION CONJUNTA**



Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil noventa y siete (10,097) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 15 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil noventa y siete (10,097) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

**A. ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES**

1. Sra. Hilda Ramírez, Presidenta  
 Asoc. Pro Albergue y Protección de Animales, Inc.  
 Finca San Francisco, Predio #5  
 Bo. Tanamá  
 Arecibo, P.R. 00614  
 Tel. (787) 265-2322  
 Seg. Soc. Patronal: 66-0416865  
**(Para construcción de módulos de jaulas y remodelación del edificio existente para la clínica de esterilización a bajo costo, cuarto de gatos y oficinas)**  
**Costo estimado: \$71,129.65**

\$ 1,000
  
2. Sra. Nelida Román Laureano  
 Calle Ancla #142  
 Zeno Gandía  
 Arecibo, P.R. 00612  
 Tel. (787) 880-6476  
 Seg. Soc. 582-61-9790  
**(Para compra de materiales para construcción de un cuarto)**  
**Costo estimado: \$1,753.44**

500
  
3. Sra. Mariluz Carrasco Torres  
 HC-01 Box 8298  
 Bajadero, P.R. 00616  
 Tel. (787) 817-8206  
 Seg. Soc. 584-79-5959  
**(Para compra de materiales de construcción para reparación y ampliación de cuarto)**  
**Costo estimado: \$930.65**

\$500
  
4. Sra. Gladys Ramos Villarón

P.O.Box 20  
Bajadero, P.R. 00616

Tel. (787) 881-7996  
Seg. Soc. 583-33-4991  
**(Para compra de materiales de construcción para reparación de vivienda)**  
**Costo estimado: \$1,104.10**

600

5. Sra. María M. Soto Rivera  
Bo. La Planta, Sector Chino  
P.O. Box 2933  
Arecibo, P.R. 00612  
Tel. (787) 878-5369  
Seg. Soc. 584-40-8846  
**(Para compra de materiales de construcción para reparación de vivienda)**  
**Costo estimado: \$1,317.77**

\$1,000

6. Sra. Lenis E. Feliciano Martínez  
Bo. Islote, Sector Rincón Grande  
HC-01 Box 10614  
Arecibo, P.R. 00612  
Tel. (787) 880-3652  
Seg. Soc. 583-47-4638  
**(Para compra de materiales para terminar construcción de vivienda)**  
**Costo estimado: \$4,888.76**

500

7. Sr. Samuel Millet Vázquez  
Bo. Sabana Hoyos, Carr. 639  
Sector Candelaria, Parc. Moreda  
Calle #7 Casa #53  
Apartado 394  
Sabana Hoyos, P.R. 00688  
Tel. (787) 815-3121  
Seg. Soc. 582-04-7453  
**(Para compra de materiales para sellar filtraciones en el techo de la vivienda)**  
**Costo estimado: \$649.95**

\$500

8. Sr. Pedro Cortés Muñiz

Bo. Esperanza  
 HC-03 Box 21336  
 Arecibo, P.R. 00612  
 Tel. (787) 636-5213  
 Seg. Soc. 582-04-7216

**(Para compra de materiales  
 de construcción para reparación  
 de vivienda)**

**Costo estimado: \$930.65**

500

9. Sra. Wanda I. Marrero Román  
 Bo. La Planta, Sector Ojo de Agua  
 P.O. Box 2774  
 Arecibo, P.R. 00613  
 Tel. (787) 878-5791  
 Seg. Soc. 583-45-1357

**(Para compra de materiales de  
 construcción para reparación  
 de vivienda)**

**Costo estimado: \$1,880.43**

\$500

10. Sra. Gloria E. Laureano Campos  
 Parcelas Palmas Altas  
 Buzón 119  
 Barceloneta, P.R. 00617  
 Tel. (787) 846-2943  
 Seg. Soc. 581-98-2835

**(Para compra de materiales de  
 construcción para reparación  
 de vivienda)**

**Costo estimado: \$645.20**

500

11. Sra. Elizabeth Román Laureano  
 Palmas Altas, Buzón 103  
 Barceloneta, P.R. 00617  
 Tel. (787) 846-2996  
 Seg. Soc. 582-61-7948

**(Para compra de materiales de  
 construcción para reparación  
 de vivienda)**

**Costo estimado: \$497.00**

\$497

12. Sr. Ramón Moreno Cabán  
 HC-02 Box 7753

Camuy, P.R. 00627-9123  
 Seg. Soc. 581-42-0640  
**(Para compra de materiales de construcción para reparación de vivienda)**  
**Costo estimado: \$734.00**

500

13. Sr. Alexandro Rivera Ramos  
 Bo. Membrillo  
 HC-05 Box 29680  
 Camuy, P.R. 00627  
 Tel. (787) 262-6749  
 Seg. Soc. 583-27-2926  
**(Para compra de materiales para construcción de un cuarto)**  
**Costo estimado: \$500**

500

14. Sra. María Rodríguez Carrión  
 HC-02 Box 7827  
 Bo. Quebrada, Parc. 396  
 Camuy, P.R. 00627  
 Seg. Soc. 583-61-9725  
**(Para compra de materiales de construcción para reparación de techo)**  
**Costo estimado: \$1,531.20**

\$500

15. Sra. Mayra I. Lugo Pagán  
 HC-03 Box 12319  
 Bo. Yeguada  
 Camuy, P.R. 00627  
 Tel. (787) 262-9720  
 Seg. Soc. 044-68-0738)  
**(Para compra de materiales de construcción para reparación de techo)**  
**Costo estimado: \$1,309.70**

500

16. Sr. José Quesada Rivera  
 HC-01 Box 5724  
 Carr. 149 Km. 38, Hm. 6  
 Bo. Ala de la Piedra  
 Ciales, P.R. 00638-9624  
 Seg. Soc. 582-60-8305

**(Para compra de materiales para construcción de muro de contención)**  
**Costo estimado: \$996.00**

500

17. Sr. Miguel Otero Rivera  
 Bo. Naranjito, Carr. 130  
 Km. 5 Hm. 8  
 HC-4 Box 30746  
 Hatillo, P.R. 00659  
 Tel. (787) 356-7007  
 Seg. Soc. 583-14-6451

**(Para compra de materiales de construcción para reparación de vivienda)**  
**Costo estimado: \$983.00**

500

18. Sr. Angel L. Ríos Prieto  
 Parcelas Amadeo  
 Calle A, Buzón #12  
 Vega Baja, P.R. 00693  
 Tel. (787) 858-2310  
 Seg. Soc. 580-86-9823

**(Para compra de materiales de construcción para reparación de vivienda)**  
**Costo estimado: \$532.00**

\$500

**Total asignado**

**\$10,097.00**

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Administración de Servicios Generales deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- La Administración de Servicios Generales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3277, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

**En el Texto:**

Página 1, línea 2,

Página 1, línea 5,

después de “Conjunta” insertar “Núm.”.  
tachar todo su contenido.

**En el Título:**

Página 1, línea 2,

Página 1, línea 3,

Página 1, línea 4,

después de “dólares” insertar “,” y en la misma línea, tachar “15” y sustituir por “16”.  
tachar “a utilizarse” y sustituir por “para que sean utilizados”.  
antes de “fondos” insertar “los”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 3277, tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil noventa y siete (10,097) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3277 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3278, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dieciséis mil seiscientos cuarenta y ocho (16,648) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dieciséis mil seiscientos cuarenta y ocho (16,648) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

**A. ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES**

1. Sra. Dolores Rivera Candelaria  
 Proyecto Head Start – Los Caños  
 105 Antonio R. Barceló, Suite 302G  
 Arecibo, P.R. 00612  
 Tel. (787) 880-2160  
 Seg. Soc. Patronal: 66-0433519  
**(Para compra de equipo de recreación)** \$1,000
2. Sra. Marta Torres Méndez  
 Hato Abajo, Sector Los Moras 607  
 Arecibo, P.R. 00612  
 Tel. (787) 878-8316  
 Seg. Soc. 583-25-9248  
**(Para gastos educativos)** 600
3. Sra. María A. Serrano Torres  
 HC-02 Box 14177  
 Bo. Hato Viejo  
 Arecibo, P.R. 00612  
 Tel. (787) 879-8257  
 Seg. Soc. 583-39-2342  
**(Para gastos de operación del  
 niño Elías Jr. Valle-Serrano  
 quien será intervenido quirúrgicamente  
 en Shriners Hospitals for Children en  
 New York)** 1,000
4. Sra. Josefina Arce Maldonado  
 Calle 2 #302  
 Bo. Jarealito  
 Arecibo, P.R. 00612  
 Tel. (787) 816-4794  
 Seg. Soc. 581-60-3581  
**(Para compra de equipo médico)** \$1,000
5. Sr. Juan De Jesús Montijo, Director de Tratamiento  
 Misión Rescate, Inc.  
 Carr. 651 Km. 5.7  
 Bo. Hato Arriba  
 Arecibo, P.R. 00612  
 Tel. (787) 879-3625  
 Seg. Soc. Patronal: 66-035-9707  
**(Para gastos de funcionamiento)** 1,000
6. Sra. Luz Benitez Zeno  
 Bo. San Francisco  
 Apt. 7121  
 Arecibo, P.R. 00612  
 Tel. (787) 879-3228  
 Seg. Soc. 584-07-8008  
**(Para compra de nevera y lavadora)** 300

7. Sra. Gloria Benitez Zeno  
Apartado 7121  
Arecibo, P.R. 00612  
Tel. (787) 568-0694  
Seg. Soc. 581-70-8844  
**(Para compra de nevera y/o lavadora)** \$300
8. Sr. Angel L. González Hernández, Comité de Padres  
Esc. De la Comunidad – S.U. Manuel Ruíz Gandía  
Carr. 635, Cruce 651 Km. 2, Hm. 1  
Bo. Dominguito  
Arecibo, P.R. 00613  
Tel. (787) 879-2322  
Seg. Soc. Patronal: 66-0524695  
**(Para compra de aire acondicionado a ser  
ubicado en la Biblioteca)** 800
9. Sra. Edna González Alvarado  
P.O. Box 264  
Sabana Hoyos, P.R. 00688  
Tel. (787) 878-3001  
Seg. Soc. 582-95-1082  
**(Para gastos de tratamiento y traslado  
del niño Angel M. Cepero González a  
Springfield, Massachusets)** 1,000
10. Sra. Armanda Pérez Santiago  
Ave. Constitución #71  
Apartado 9189  
Cotto Station  
Arecibo, P.R. 00613  
Tel. (787) 815-5867  
Seg. Soc. 584-72-4791  
**(Para compra de estufa)** \$300
11. Sra. Angelina Crespo Alonso  
Urb. Zeno Gandía #36  
Arecibo, P.R. 00612  
Tel. (787) 879-0504  
Seg. Soc. 583-17-2078  
**(Para compra de nevera)** 300
12. Sandra E. Velázquez Medina  
Res. Las Mesetas, Edif. 9, Apt. 298  
Arecibo, P.R. 00612  
Tel. (787) 878-3944  
Seg. Soc. 581-53-5583  
**(Para compra de lavadora)** 300
13. Sra. Ruth Ramos Santos



- HC-01 Box 5421  
Sector Catañito  
Barceloneta, P.R. 00617  
Tel. (787) 846-0959  
Seg. Soc. 581-59-6233  
**(Para arreglos de la silla de  
ruedas de la niña, Génesis  
Vidal Ramos)** \$950
14. Sr. Miguel A. Ortiz Vázquez  
Bo. Trinidad #12  
Barceloneta, P.R. 00617  
Tel. (787) 846-6505  
Seg. Soc. 583-51-1576  
**(Para compra de equipo deportivo  
requerido para obtener título de  
Árbitro Industrial)** \$247
15. Sr. Rosendo Vázquez Machado  
HC-01 Box 5034, Carr. 682  
Cíte Garrochales  
Barceloneta, P.R. 00617  
Tel. (787) 970-0984  
Seg. Soc. 582-33-4904  
**(Para compra de silla de ruedas)** 1,000
16. Sra. Zoila M. Peralta Arias, Apoderada  
Equipo Camuy Arenas (Categoría 15-16)  
Urb. Brisas de Camuy B-6  
Camuy, P.R. 00627  
  
Tel. (787) 898-7582  
Seg. Soc. 100-44-0698  
**(Para compra de uniformes)** \$1,173
17. Sr. José Guzmán Fortes, Presidente  
(AVOCAM) Asoc. Volleybal Camuy  
y Apoderado Liga Mayor  
Carr. 486 Km. 1.4, Bo. Zanjás  
Camuy, P.R. 00627  
Tel. (787) 820-5949  
Seg. Soc. Patronal: 066-0635281  
**(Para gastos de funcionamiento)** 600
18. Sra. Carmen Hernández Gómez  
Calle Amador #1, Urb. Linda Vista  
Camuy, P.R. 00627  
Tel. (787) 262-1966  
Seg. Soc. 580-62-1559

- (Para gastos funerarios de la Sra. Eulogia Gómez Andujar)** 900
19. Sra. Iris Rodríguez De Jesús  
Bda. Los Rosarios  
Box 539  
Ciales, P.R. 00638  
Tel. (787) 871-1356  
Seg. Soc. 584-86-6603
- (Para compra de nevera)** \$600
20. Sra. Jane Fermaintt Mercado  
Calle 5, Parc. 120, Bo. Higuillas  
P.O. Box 1678  
Dorado, P.R. 00646  
Tel. (787) 796-1083  
Seg. Soc. 584-04-7624
- (Para compra de estufa, nevera y lavadora)** 600
21. Sra. Francisca Román Echegaray  
HC-01 Box 5154  
Hatillo, P.R. 00659  
Tel. (787) 262-1106  
Seg. Soc. 584-92-6443
- (Para la compra de nevera)** 398
22. Sra. Awilda Acevedo Pelot, Directora Ejecutiva  
Centro de Intervención e Integración Paso a Paso, Inc.  
HC 01 Box 12008, Carr. 129, Km. 14.9  
Bo. Bayaney  
Hatillo, P.R. 00659  
Tel. (787) 820-2742  
Seg. Soc. Patronal: 66-0590565
- (Para gastos de funcionamiento)** \$1,000
23. Sra. Aida L. Mendoza Echevarría  
Manatí Plaza Apartment  
Edif. D, Apt. #7  
Manatí, P.R. 00674  
Tel. (787) 226-9551  
Seg. Soc. 584-60-4695
- (Para compra de nevera)** 480
24. Sr. Angel M. Rivera Osorio  
Bo. Canteras, Buzón 301-5  
Manatí, P.R. 00674  
Tel. (787) 632-5329  
Seg. Soc. 583-34-9166
- (Para compra de nevera)** 300

25. Sra. Wylma Serrano González  
 Urb. Villa Norma, Calle 5 F-9  
 Quebradillas, P.R. 00678  
 Tel. (787) 895-2689  
 Seg. Soc. 581-75-4164

**(Para compra de estufa y lavadora)**

**\$500**

**Total asignado**

**\$16,648**

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Administración de Servicios Generales deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- La Administración de Servicios Generales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3278, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

**En el Texto:**

Página 1, línea 3,

después de “Conjunta” insertar “Núm.”.

**En el Título**

Página 1, línea 2,

después de “dólares” insertar “,”.

Página 1, línea 3,

tachar “a utilizarse” y sustituir por “para que sean utilizados”.

Página 1, línea 4,

antes de “fondos” insertar “los”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 3278, tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dieciséis mil seiscientos cuarenta y ocho (16,648) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3278 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3280, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de veinte y ocho mil doscientos cincuenta (28,250) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm 7, para que sean utilizados en la construcción del techo del patio interior del edificio que ocupa el Departamento de Arte, Cultura y Turismo.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Juncos, la cantidad de veinte y ocho mil doscientos cincuenta (28,250) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm 7, para que sean utilizados en la construcción del techo del patio interior del edificio que ocupa el Departamento de Arte, Cultura y Turismo.

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Juncos, a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Juncos, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Juncos, le someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3280, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

#### **En el Título:**

Página 1, línea 4,

tachar “.” y sustituir por “; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 3280, tiene el propósito de asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de veinte y ocho mil doscientos cincuenta (28,250) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados en la construcción del techo del patio interior del edificio que ocupa el Departamento de Arte, Cultura y Turismo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3280 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2504, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

### **“RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos a realizar una investigación para verificar si se ha cumplido con lo dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 496 de 21 de diciembre de 1991, la cual dispone la transferencia de la titularidad, libre de costo, de unas parcelas del Municipio de Juncos, por parte de la Administración de Terrenos a la Administración de Vivienda Rural del Departamento de la Vivienda, para que ésta a su vez otorgue el título de propiedad a sus respectivos ocupantes por el precio nominal de un dólar (\$1.00).

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Asamblea Legislativa aprobó la Resolución Conjunta Núm. 496 de 21 de diciembre de 1991, la cual ordenó a la Administración de Terrenos el traspaso de titularidad de las parcelas G, GG y HJ, ubicadas en el Barrio Gurabo Abajo, Sector Miramar en el Municipio de Juncos, a la Administración de Vivienda Rural del Departamento de la Vivienda. En la misma, también se dispuso que una vez esta Agencia obtuviese la titularidad de estos terrenos, ésta debía otorgar el título de propiedad por el precio nominal de un dólar (\$1.00) a sus respectivos ocupantes, los señores Marcelino Martínez Pagán, Santiago Acevedo Guadalupe y Carmelo Acevedo Álvarez.

Han transcurrido alrededor de once (11) años, desde la aprobación de esta Resolución y aún la Administración de Terrenos no ha cumplido con esta disposición de ley. Nos parece importante señalar, que una vez se aprueba una Resolución Conjunta su mandato es obligatorio, porque ésta tiene carácter o fuerza de ley, no obstante, su vigencia está supeditada al cumplimiento de lo establecido por ésta. De manera, que la Administración de Terrenos tiene el deber ministerial de ejecutar las disposiciones de ésta, lo cual, a nuestro mejor entender, hasta el presente no ha sucedido. Por lo tanto, al día de hoy la vigencia de esta Resolución Conjunta aún existe y es completamente exigible su mandato.

A esos efectos, es menester investigar las razones por las cuales la Administración de Terrenos está incumpliendo con su deber impuesto por ley. Además, a raíz de esta situación, a tres (3) ciudadanos se le está coartando su derecho de adquirir la titularidad de una propiedad inmueble, la cual han ocupado por muchos años.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en aras de buscar soluciones viables para los problemas que aquejan a sus ciudadanos, tiene la potestad de investigar cualquier situación que amerite su intervención e incluso inquirir si sus respectivas órdenes se están cumpliendo.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos a realizar una investigación para verificar si se ha cumplido con lo dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 496 de 21 de diciembre de 1991, la cual dispone que la Administración de Terrenos debe transferir la titularidad, libre de costo, de las parcelas G, GG, y HJ ubicadas en el Barrio Gurabo Abajo, Sector Miramar del Municipio de Juncos, a la Administración de Vivienda Rural del Departamento de la Vivienda, para que ésta a su vez otorgue el título de propiedad, por el precio nominal de un dólar (\$1.00), a sus respectivos ocupantes, los señores Marcelino Martínez Pagán, Santiago Acevedo Guadalupe y Carmelo Acevedo Alvarez.

Sección 2.- La Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos deberá rendir un informe no más tarde del final de la Quinta Sesión Ordinaria, incluyendo hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.”

=

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos previo estudio y consideración de la R. del S. 2504 recomienda su aprobación con las enmiendas siguientes:

**En el Título:**

Línea 2: tachar "a realizar"

**En la Exposición de Motivos:**

Página 1, párrafo 2, línea 1: tachar "once (11)" y sustituir por "doce (12)"

Página 1, párrafo 2, línea 2: tachar "esta disposición de ley. Nos parece" y sustituir por "lo dispuesto en la misma. A esos efectos, es menester investigar las razones por las cuales la Administración de Terrenos no ha cumplido con lo ordenado en la Resolución Conjunta Núm. 496 de 21 de diciembre de 1991."

Página 1, párrafo 2, línea 3: tachar todo su contenido

Página 2, líneas 1 al 5: tachar todo su contenido

Página 2, párrafo 1, líneas 1 al 4: tachar todo su contenido

Página 2, párrafo 2, línea 1: tachar "la Asamblea Legislativa " y sustituir por "el Senado del Estado Libre Asociado"

Página 2, párrafo 2, línea 2: tachar "sus" y sustituir por "éstos" ; en esa misma línea tachar "tiene la"

Página 2, párrafo 2, línea 3: tachar todo su contenido y sustituir por "entiende necesario se proceda con la investigación."

Página 2, párrafo 2, línea 4:

tachar todo su contenido

**En el Texto:**

Página 2, línea 2:

tachar "a"

Página 3, línea 2:

después de "informe" tachar todo su contenido y sustituir por "dentro de 60 días contados a partir de la"

Página 3, línea 3:

tachar todo su contenido y sustituir por "aprobación de esta Resolución."

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Es el propósito de la R. del S. 2504 ordenar a la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, realizar una investigación para verificar si la Administración de Terrenos ha cumplido con lo dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 496 de 21 diciembre de 1991 que dispone la transferencia de título de propiedad, libre de costo, a la Administración de Vivienda Rural del Departamento de la Vivienda, de la parcelas G, GG y HJ ubicadas en el Barrio Gurabo Abajo, Sector Miramar del Municipio de Juncos, para que ésta a su vez otorgue el título de propiedad a sus respectivos ocupantes por el precio nominal de un (\$1.00)dólar.

Los señores Marcelino Martínez Pagán, Santiago Acevedo Guadalupe y Carmelo Acevedo Alvarez han ocupado la propiedad inmueble por largos años, ordenándose mediante la Resolución Conjunta Núm. 496 de 21 de diciembre de 1991, la transferencia de la titularidad a la Administración de Vivienda Rural del Departamento de Vivienda para que se otorgaran los títulos de propiedad de esos terrenos a sus ocupantes. Dicho mandato aparentemente ha sido incumplido por la Administración de Terrenos. Es por eso que este Senado ordena una investigación sobre las razones de ese incumplimiento y que se hagan recomendaciones sobre las acciones a tomar.

Por las razones expresadas, Vuestra Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 2504 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Velda González de Modestti  
Presidenta  
Comisión Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3535, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

**“RESOLUCION**

Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Energía y de Salud y Asuntos Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación en relación al drenaje, relleno y dragado de canales en la Ciénaga Cuevas en el Sector La Bajura de Cabo Rojo y sus consecuencias sobre los abastos de agua de la región.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ciénaga Cuevas, que se encuentra en el sistema de humedales del Sector La Bajura del municipio de Cabo Rojo, fue designada Área Crítica para la Vida Silvestre por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en el documento “Critical Wild Life Areas of Puerto Rico”, 1979. De acuerdo a este documento, ésta es uno de los principales hábitats para las aves acuáticas, entre ellas, la chirimía del Caribe (*Dendrocygna arborea*). La intensa construcción de diques, dragado de canales y actividades ilegales de relleno durante los años subsiguientes al estudio han prácticamente destruido la Ciénaga. Así mismo, la destrucción de ejemplares de la palma real de Puerto Rico (*Roystonea borinquena*) en el área acabó con la principal fuente de alimentación de la chirimía.

El Servicio de Pesca y Vida Silvestre también ha expresado el valor de esta área para la vida silvestre, ya que se han observado moluscos de agua dulce y peces juveniles que sirven de alimentación para diferentes especies. Además, los biólogos del Servicio han observado la presencia de la garza blanca (*Egretta tula*), la garza real (*Casmerodius albus*) y la garza azul (*Egretta caerulea*). En charcas cercanas dentro del humedal, existe la presencia del playero guineilla menor (*Tringa flavipes*) y el zaramago (*Podilymbus podiceps*) y otros. Aunque el documento del DRNA mencionó, en el aquel entonces, Ciénaga Cuevas como un área de importancia secundaria para la vida silvestre, esta laguna y sus humedales asociados, proveen hábitat para especies de vida silvestre, incluyendo especies de aves acuáticas residentes y migratorias.

Según los Mapas del Inventario Nacional de Humedales (“National Wetlands Inventory Maps”), las áreas de humedal en el Sector La Bajura en Cabo Rojo, comprenden un sistema de humedal conectados entre sí, en donde descargan varios cuerpos de agua, tales como Quebrada Mendoza, Quebrada Pileta, Quebrada La Piedra y Quebrada Los Chorros, entre otros. La porción baja de la Ciénaga está conectada con el Río Viejo, que es tributario del Río Guanajibo. Según un estudio llevado a cabo por el “US Geological Survey (USGS)”, en cooperación con la Autoridad de Acueductos de Puerto Rico (Hydrology and Ground-Water Relations in the Bajura Area of the Municipio of Cabo Rojo, Southwestern Puerto Rico”, 1996, Water Resources Investigations Report 95-41590), los datos sobre los niveles de agua subterráneos indicaron que la Ciénaga Cuevas, bajo las condiciones existentes en el momento de realizar dicho estudio, es una fuente de recarga para el acuífero que se encuentra debajo. De acuerdo al documento, la recarga estimada de alrededor de 777 Mgal de agua proveniente de la Ciénaga durante dos épocas de lluvia, suplieron por lo menos el 85% de los 912 Mgal extraídos por los pozos de Acueductos. Además, este documento menciona que el total anual de recarga del acuífero proveniente de la Ciénaga es, actualmente, mayor que 777 Mgal, ya que varios de los riachuelos, tales como, el Río Viejo mantienen un flujo sostenido durante todo el año.

Por lo anteriormente expuesto, entendemos que la Ciénaga Cuevas y los humedales del sector La Bajura son de gran valor para la vida silvestre, así como un valioso recurso de agua potable para la región oeste. De este modo, esta Asamblea Legislativa entiende necesaria esta investigación y cualquier otro esfuerzo que lleve a la protección de esta región.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Energía y de Salud y Asuntos Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación en relación al drenaje, relleno y dragado de canales en la Ciénaga Cuevas en el Sector La Bajura de Cabo Rojo y las consecuencias que esto implica sobre los abastos de agua de la región.

Sección 2.- Para cumplir con las disposiciones de esta Resolución, las Comisiones deberán investigar las razones de drenaje, relleno y dragado en la zona. Así como consultar las agencias tanto estatales como federales los cuales pueden colaborar en la investigación que se realice.



Sección 3.- Las Comisiones rendirán un informe conjunto con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones al Senado de Puerto Rico dentro de los próximos ciento veinte (120) días luego de aprobada esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la R. del S. 3535, recomienda su aprobación con las enmiendas siguientes:

#### **En el Título:**

Línea 2:	tachar "a"
Línea 3:	tachar "en relación al" y sustituir por "en torno a las obras de"
Línea 4:	después de "sobre" insertar "la vida silvestre y"

#### **En la Exposición de Motivos:**

Página 1, párrafo 1, línea 4:	tachar "ésta" y sustituir por "la Ciénaga Cuevas"
Página 1, párrafo 1, línea 5:	tachar "La" y sustituir por "Se alega que la"
Página 1, párrafo 1, línea 7:	tachar " han" después de " prácticamente" insertar "han" ; en esa misma línea tachar "Así mismo, y sustituir por "Asimismo, se señala que"
Página 1, párrafo 2, línea 1:	tachar "expresado el" y sustituir por "enfaticado en el importante"
Página 1, párrafo 2, línea 6:	tachar "Aunque" y sustituir por "Es importante destacar que aunque"
Página 1, párrafo 2, línea 7:	tachar "DRNA" y sustituir "Departamento de Recursos Naturales y Ambientales" ; en esa misma línea antes de "Ciénaga" insertar "a la" después de "incluyendo" tachar "especies de"
Página 1, párrafo 2, línea 9:	tachar "Según los" y sustituir por "Los"
Página 2, párrafo 1, línea 1:	después de "Maps"), insertar "reflejan que"
Página 2, párrafo 1, línea 2:	después de "sí " tachar "(,)"
Página 2, párrafo 1, línea 3:	después de "Chorros" tachar ", entre otros." y sustituir por "(.)"
Página 2, párrafo 1, línea 4:	tachar "al" y sustituir por "con ese"
Página 2, párrafo 1, línea 11:	después de "como" tachar "(,)"
Página 2, párrafo 1, línea 16:	después de "oeste." tachar el resto de la línea y sustituir por "Por esta consideración es necesario investigar el estado de la Ciénaga Cuevas antes mencionada y promover"
Página 2, párrafo 2, línea 3:	tachar "investigación y" ; tachar "esta" y sustituir por "esa"
Página 2, párrafo 2, línea 4:	

#### **En el Texto:**

Página 2, línea 3:	tachar "en relación al" y sustituir "en torno a las obras o sistemas de"
Página 2, línea 4:	después de "sobre" insertar "la vida silvestre y"
Página 3, línea 2:	tachar "ciento" y sustituir por "noventa"
Página 3, línea 3:	tachar "viente (120)" y sustituir por "(90)"

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 3535 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía y a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, una investigación para conocer las consecuencias en relación al drenaje, relleno y dragado de los canales en la Ciénaga Cuevas en el sector Bajura de Cabo Rojo.

La Ciénaga Cuevas del sector Bajura de Cabo Rojo alberga diferentes especies silvestres y se alega que la intensa construcción de diques, dragado de canales y actividades ilegales de relleno durante estos años, ha causado el deterioro de la ciénaga.

El servicio de Pesca y Vida Silvestre ha expresado el valor de esta área para la vida silvestre ya que además, es un hábitat para aves acuáticas residentes y migratorias.

La Ciénaga Cuevas, y las áreas de sistema de humedal en el Sector La Bajura en Cabo Rojo, se conectan entre sí, en donde se descargan varios cuerpos de agua. Un estudio indicó que los niveles de agua subterráneos son una fuente de recarga para el acuífero que se encuentra debajo.

Por lo que representa este recurso natural se entiende que es de gran valor para la vida silvestre, así como un valioso recurso de agua potable para la región oeste.

Por esto la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 3535 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Velda González de Modestti  
Presidenta  
Comisión Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3587, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

#### **“RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las razones por las cuales el Departamento de Educación contrata servicios privados de imprenta, a pesar de contar dentro del mismo Departamento con su propia imprenta. Investigar además, las condiciones actuales de la imprenta, incluyendo la maquinaria, personal, materia prima y administración de la misma.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 22 del 26 de abril de 1954, según enmendada, creó un programa para la producción y difusión de material didáctico. El propósito de esta Ley era: “Coordinar e integrar las facilidades ya existentes y crear nuevos medios necesarios en el Departamento de Instrucción Pública a fin de organizar un programa de producción de material didáctico, informativo y cultural

del propio Departamento y dar servicio, en ese orden, a los Departamentos y Agencias del Gobierno de Puerto Rico.”

La Imprenta fue creada originalmente en 1946, cuando la División de Veteranos creó una Sección de Publicaciones con el propósito de imprimir material didáctico para la enseñanza y el adiestramiento de los veteranos que se acogieron a la ley de estudios. Entre 1948 y 1952 se empieza a producir material didáctico para otras dependencias del Departamento de Educación y surgió así la necesidad de que los Servicios de Imprenta pasaran a ser parte del mismo.

La Imprenta originalmente se instaló en la azotea del edificio del Departamento de Instrucción Pública, ubicado en la calle Fortaleza de San Juan. Para el 1953 las facilidades de la Imprenta eran insuficientes y fue reubicada en la Escuela José Gómez Brioso, en la calle Hoare # 705 en Santurce, donde permanece al presente.

En la década del 80, la Imprenta contaba con más de 120 empleados, satisfaciendo las necesidades del Departamento de Educación y de otros Departamentos y Agencias Gubernamentales. Lamentablemente al presente, la Imprenta no realiza los múltiples proyectos a los que estaba acostumbrada, por dos razones primordiales: 1) La práctica del Departamento de contratar estos servicios, a imprentas privadas, tanto locales como internacionales y 2) La falta de una Administración en la Imprenta comprometida con el buen mantenimiento de las maquinarias, entrenamiento de los empleados y la conservación de una planta física adecuada.

Como consecuencia de esto, la empleomanía de la Imprenta se ha visto reducida en aproximadamente un 50%. El Senado de Puerto Rico debe investigar las razones reales por las cuales el Departamento de Educación actúa de esta forma, aparentando ir contra sus propios intereses, al contratar externamente un servicio que puede y debe proveerse él mismo.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación minuciosa sobre las razones por las cuales el Departamento de Educación contrata servicios privados de imprenta, a pesar de contar dentro del mismo Departamento con su propia imprenta.

Se ordena además, investigar las condiciones actuales de la imprenta, incluyendo la maquinaria, personal, materia prima y administración de la misma.

Sección 2. – La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura deberá rendir un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en no más de noventa (90) días, a partir de su aprobación.

Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos previo estudio y consideración de la R. del S. 3587, recomienda su aprobación con las enmiendas siguientes:

#### **En el Título:**

Línea 1:	al final de la línea tachar "a"
Línea 4:	después de "imprenta." tachar todo su contenido
Línea 5:	tachar todo su contenido

**En la Exposición de Motivos:**

Página 1, párrafo 2, línea 1:

Página 1, párrafo 2, línea 4:

Página 1, párrafo 2, línea 5:

tachar "Imprenta" y sustituir por "imprenta"

tachar "empieza" y sustituir por "comenzó"

tachar "Servicios" y sustituir por "servicios" ; en esa misma línea tachar "Imprenta" y sustituir por "imprenta"

Página 1, párrafo 3, línea 1: tachar desde "La" hasta "instaló" y sustituir por " Originalmente, estas facilidades se instalaron "

Página 2, línea 1: tachar "Imprenta" y sustituir por "imprenta"

Página 2, párrafo 1, línea 1: tachar "Imprenta" y sustituir por "Imprenta"

Página 2, párrafo 1, línea 2:

tachar "Departamentos" y sustituir por "departamentos"; en esa misma línea tachar "Agencias" y sustituir por "agencias"

Página 2, párrafo 1, línea 3:

tachar "Gubernamentales" y sustituir por "gubernamentales" ; en esa misma línea tachar "Imprenta" y sustituir por "imprenta"

Página 2, párrafo 1, línea 6:

tachar "Administración" y sustituir por "administración"; tachar "Imprenta" y sustituir por "imprenta"

Página 2, párrafo 2, línea 1:

tachar "Imprenta" y sustituir por "imprenta"

Página 2, párrafo 2, línea 2:

tachar "reales"

Página 2, párrafo 2, línea 4:

tachar "proveerse él mismo." y sustituir por "proveer el departamento."

**En el Texto:**

Página 2, línea 2:

tachar "a"; tachar "minuciosa sobre" y sustituir por "en torno a"; en esa misma línea tachar "por las cuales" y sustituir por "que tiene"

Página 2, línea 3:

tachar "contrata" y sustituir por "para contratar"

Página 2, línea 4:

después de "imprenta." añadir "La Comisión, sin que se entienda una limitación, deberá analizar"

Página 2, línea 5:

tachar " Se ordena además, investigar"

Página 2, línea 6:

después de "personal" añadir "con que cuenta" ; en esa misma línea después de "y" insertar "la"

Página 2, línea 8:

después de "recomendaciones" tachar "en" y sustituir por "(,)" ; en esa misma línea insertar "tarde" después de "más" ; después de "días," insertar "contados"

Página 2, línea 9:

tachar "su" y sustituir por "la"; en esa misma línea después de "aprobación" tachar "(.)" y añadir "de esta Resolución."

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 3587 ordena a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico investigar las razones por las cuales el Departamento de Educación contrata servicios privados para la impresión de trabajos que pueden ser realizados por su imprenta. Además, pide investigar las condiciones actuales en que se encuentra la maquinaria, materia prima, el personal y la administración de la misma.

Para el año 1946, la División de Veteranos tenía una Sección de Publicaciones donde imprimían materiales didácticos de enseñanza para los estudios de los Veteranos. Dicha imprenta fue trasladada y esos servicios pasaron a ser parte del entonces Departamento de Instrucción.

Posteriormente, la Ley Núm. 22 de 26 de abril de 1954, según enmendada, creó un programa con el propósito de "Coordinar e integrar las facilidades ya existentes y crear nuevos medios necesarios en el Departamento de Instrucción Pública a fin de organizar un programa de producción de material didáctico, informativo y cultural del propio Departamento y dar servicio, en ese orden, a los Departamentos y Agencias del Gobierno de Puerto Rico."

Ya para la década del ochenta (80), esa imprenta satisfacía las necesidades de publicación de los materiales del Departamento de Educación y de otras agencias. En los últimos años, el Departamento ha contratado esos servicios a empresas privadas, tanto locales como internacionales. Se alega que esto ha provocado deterioro en el equipo, reducción de personal y todo motivado por la ausencia de una eficaz administración.

Es el deseo de este Senado, conocer las razones por las cuales el Departamento de Educación no está utilizando a capacidad su imprenta.

Por las razones expresadas, Vuestra Comisión de Asuntos Internos recomienda su aprobación de la R. del S. 3587 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo.)  
 Velda González de Modestti  
 Presidenta  
 Comisión Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3596, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

**“RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales a realizar una investigación sobre la privatización de los servicios de salud para la población penal de Puerto Rico, específicamente verificar las gestiones que realiza la Correctional Health Corporation en adelante CHC en sus visitas a las instituciones penales del país.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La privatización de servicios en general es una tendencia que se ha dado en Puerto Rico durante los últimos años. La base de esto es que se tiene la idea de que los servicios privatizados serán más efectivos que los gubernamentales pero no necesariamente es así, antes de acoger la privatización se debe hacer un análisis profundo de su efectividad. La mejor prueba de esto es el caso de la última Reforma de Salud establecida por la Ley 72 de 7 de septiembre de 1993 que trajo la privatización como modelo y no ha dado los resultados esperados. Por lo tanto hay que estudiar

profundamente la alternativa de privatizar antes de ponerlo en vigor para tener la certeza que será la mejor alternativa.

Es evidente que el problema de las instituciones penales de Puerto Rico es extremadamente serio. Por tanto es imperativo atenderlo responsablemente para la seguridad de nuestra sociedad, y para beneficio de la población carcelaria y de sus familiares. La visión administrativa de avanzada ha de ser una que propenda a al rehabilitación del confinado en condiciones carcelarias dignas y seguras para él y para Puerto Rico. Actualmente existen intenciones de privatizar los servicios de salud correccional en Puerto Rico. En días pasados se ha publicado en la prensa las visitas de personal y oficiales de la compañía Correctional Health Corporation, en adelante CHC, a las instituciones penales, donde hay facilidades de Salud Correccional para hacer muestreos de expedientes de confinados. La CHC alega que sus visitas obedecen a la recopilación de información, ya que según la Administración de Corrección, la CHC se hará cargo de la prestación de servicios a partir de abril de 2004. Esto ha causado una gran preocupación entre la los trabajadores de Salud Correccional.

A raíz del caso Morales Feliciano, et al., v. Sila M. Calderón, et al., el Departamento de Justicia ha radicado una moción en septiembre de 2003 solicitando la terminación del remedio en relación con la privatización de salud correccional. Por tanto resulta contradictorio imponer la privatización en este momento cuando se está desarrollando de forma excelente la prestación de servicios , esto según los informes del Programa de Calidad de Servicios del Departamento de Corrección.

La inminente privatización en este caso ha dado lugar al desmantelamiento de las facilidades, la paralización de los servicios y el despido de personal de los servicios de salud. Es fundamental realizar una investigación sobre los efectos de esta privatización a los servicios que ofrece el programa de salud correccional.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su rol constante de velar por la seguridad y la salud de todos los puertorriqueños, entiende necesario llevar a cabo una investigación sobre la privatización de los servicios de salud correccional en Puerto Rico para beneficio de los trabajadores del sistema de corrección y la población penal del país.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales a realizar una investigación sobre la privatización de los servicios de salud para la población penal de Puerto Rico, específicamente verificar las gestiones que realiza la Correctional Health Corporation en adelante CHC en sus visitas a las instituciones penales del país.

Sección 2.- La Comisión de Salud y Asuntos Ambientales rendirá un informe que incluya hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un plazo que no excederá de noventa (90) días contados a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Enviar copia de esta resolución y los resultados de esta investigación al Tribunal Federal del Distrito de Puerto Rico para que forme parte del expediente del caso Morales Feliciano, a la Gobernadora de Puerto Rico la Sra. Sila M. Calderón, al Departamento de Justicia, al Departamento de Salud y a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos previo estudio y consideración de la R. del S. 3596 recomienda su aprobación con las enmiendas siguientes:

**En el Título:**

Línea 1: tachar "a realizar" ; al final añadir "alegada"  
 Línea 3: tachar "específicamente" y sustituir por "y"  
 Línea 4: tachar "adelante CHC en"

**En la Exposición de Motivos:**

Página 1, párrafo 1, línea 1: después de "de" insertar "los"; tachar "en general" y sustituir por "gubernamentales"  
 Página 1, párrafo 1, línea 3: tachar "serán" y sustituir por "son" ; después de "gubernamentales" insertar "(.)" ; tachar "pero no" y sustituir por "No" ; después de "así" tachar ",antes" y sustituir por ". Antes"; tachar "acoger" y sustituir por "adoptar"  
 Página 1, párrafo 1, línea 6: insertar "(,)" después de "tanto"  
 Página 1, párrafo 1, línea 7: tachar "ponerlo" y sustituir por "ponerla"  
 Página 1, párrafo 1, línea 8: tachar "la mejor alternativa" y sustituir por "más efectiva."  
 Página 1, párrafo 2, línea 3: tachar "y" al principio de la línea  
 Página 1, párrafo 2, línea 4: tachar "al" y sustituir por "la"  
 Página 2, línea 2: tachar "En día pasados" y sustituir por "Recientemente,;" después de "prensa" insertar "del país,"  
 Página 2, línea 3: tachar ", en adelante CHC,"  
 Página 2, línea 5: tachar "La CHC " y sustituir por "Ésta compañía alega,"  
 Página 2, línea 6: tachar "la CHC se hará" y sustituir por "ellos se harán"  
 Página 2, línea 7: tachar "la"  
 Página 2, párrafo 1, línea 2: tachar "ha"  
 Página 2, párrafo 2, línea 3: insertar "posible" antes de "privatización"  
 Página 2, párrafo 3, línea 3: antes de "privatización" insertar "alegada"

**En el Texto:**

Página 2, línea 1: tachar "Para ordenar" y sustituir por "Ordenar"; tachar "a" antes de "realizar"  
 Página 2, línea 2: insertar "alegada" antes de "privatización"  
 Página 2, línea 3: tachar "específicamente" y sustituir por "y"  
 Página 2, línea 4: tachar "en adelante CHC"  
 Página 3, línea 1: tachar "que incluya" y sustituir por "con sus"  
 Página 3, línea 2: después de "recomendaciones" insertar "(,)" ; tachar "noventa (90)" y sustituir por "sesenta (60)"  
 Página 3, líneas 4, 5, 6, 7 y 8: tachar en su totalidad

Página 3, línea 9:

tachar "4" y sustituir por "3"

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 3596 ordena una investigación a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales sobre la posible privatización de los servicios de salud en los penales de Puerto Rico y las visitas y gestiones que hace la Correctional Health Corporation en dichas instituciones.

La prestación de servicios de salud en las instituciones penales del país se ha ido desarrollando excelentemente, según los informes del Programa de Calidad de Servicios del Departamento de Corrección. Sin embargo, de forma contradictoria, se ha denunciado públicamente que se pretenden privatizar dichos servicios y que la Coreccional Health Corporation está examinando los expedientes de confinados y recopilando información sobre los penales porque habrá de administrar el mismo.

Se han desmantelado facilidades y se ha paralizado el servicio de salud. También se alega, que se han despedido empleados. Toda esta situación ha creado una gran preocupación sobre la calidad de esos servicios en el futuro, y cómo afecta a los trabajadores y a los confinados.

Por las razones expresadas, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 3596 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Velda González de Modestti  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1736, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio, sin enmiendas.

**“LEY**

Para crear la “Ley de las Alianzas Industriales para el Desarrollo Económico de Puerto Rico”; crear la división de Alianzas Industriales adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; facultar al Director de esta división a estructurar los proyectos a desarrollarse en alianzas entre el gobierno y empresa privada; formalizar la participación de la empresa privada; establecer el régimen fiscal impositivo; y para otros fines.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La experiencia nacional e internacional del desarrollo industrial demuestra que sectores industriales básicos encuentran un motor propulsor básico en la formación inicial de una institución estatal que promueva y facilita el proceso de formación de capital. Este se refuerza con la inversión pública, ví la investigación y el desarrollo o acceso al crédito a términos razonables, consistentes con la actividad a desarrollarse o una infraestructura social física consistente con las demandas del propio desarrollo.

Existen varias instituciones públicas, una en Estados Unidos y otra en Europa, por mencionar dos ejemplos diferentes, que constituyen un paradigma que pueda servir de guía a Puerto Rico para los propósitos de redirigir nuestro desarrollo económico industrial. El “National Institutes of Health” y “Aerospatiale” son empresas públicas que desarrollan investigación en el campo de la biotecnología y el transporte aéreo, respectivamente, que son fuente de desarrollo de empresas



privadas en el área de la medicina privada, la transportación y producción de bienes de consumo duradero.

Mientras que en Estados Unidos, para 1980 sólo existían 46 alianzas industriales entre el sector público y el sector privado, en el año 2000 existían unas 200 alianzas de este tipo orientadas hacia el desarrollo industrial.

Es interesante notar que en Estados Unidos, en el desarrollo de la biotecnología, de nuevas medicinas y la creación de nuevas técnicas de investigación, la aportación de la inversión y actividad pública al respecto ha sido considerable. Así, durante el período de 1990 a 1998, la inversión privada en investigación y desarrollo en aspectos relacionados a la medicina y salud ascendió a \$9.3 billones, mientras que la inversión del sector público en esta actividad ascendió a \$204.0 billones, durante el mismo periodo. Nótese que la inversión pública en investigación y desarrollo de la medicina y salud, representó el 95.6 por ciento del total de la inversión. Los laboratorios farmacéuticos privados, por su parte, se encargaron del desarrollo comercial y venta de la producción llevada a cabo a partir de ese desarrollo inicial.

En Puerto Rico, existen oportunidades significativas para el desarrollo de alianzas industriales entre el sector público y el sector privado para el desarrollo industrial, basado en nuevas tecnologías y en el fomento de la investigación y desarrollo de nuevos productos o reciclaje de productos usados, capaces de promover un amplio proceso de acumulación de capital.

Por un lado, la nueva tecnología de productos derivados de caña de azúcar permitiría el completo aprovechamiento industrial de la caña, a la vez que el extenso conocimiento existente en Puerto Rico en relación a este producto es utilizado a su máxima capacidad. Por otro lado, la necesidad del reciclaje de los aceites lubricantes de motores, otros aceites con contenido alto de productos tóxicos y de gomas de vehículos de motor, abre una puerta de oportunidad para el mejoramiento de la calidad ambiental, la utilización de tecnología para la conservación de recursos naturales, y la investigación y desarrollo de técnicas y productos basados en el reciclaje de un amplio espectro de productos de uso, de consumo y bienes de inversión.

Esta Asamblea Legislativa considera necesario y oportuno comenzar ordenadamente a organizar las bases para un desarrollo económico endógeno y sustentable, basado en la investigación, desarrollo y absorción de nuevas tecnologías industriales capaces de generar el nivel de ingreso y empleo requerido por el nivel de desarrollo ya alcanzado por Puerto Rico. Por consiguiente, se propiciarán altos niveles relativos de salarios y productividad de la mano de obra y un mayor y mejor nivel de la calidad del ambiente.

A estos efectos, la presente Ley estructura una trilogía de proyectos industriales básicos, cuyo propósito fundamental es ampliar el horizonte de oportunidades de inversión y acumulación de capital a través del desarrollo tecnológico endógeno que surgirá de la formación productiva de cada proyecto en particular. Esto no se deberá entender como una limitación en el impulso de otros proyectos industriales mediante el mecanismo de alianzas que esta ley se propone.

## **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

### Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá y se citará como “Ley de las Alianzas Industriales para el Desarrollo Económico de Puerto Rico.”

### Artículo 2.-Política Económica Pública

La Política Económica Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluirá como propósito importante la formación de Alianzas Industriales para el desarrollo económico establecido entre el sector público y el sector privado, para establecer un proceso dinámico endógeno que sea

capaz de promover la formación de capital, la investigación y desarrollo tecnológico y la actividad comprendida por dichas alianzas.

#### Artículo 3.-Definiciones

Las expresiones siguientes, incluidas en esta Ley, significarán las que se indican a continuación:

- (a) Departamento – significa el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
- (b) Secretario – significa el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio.
- (c) División – significa la División de la División de Alianzas Industriales, adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y creada por esta Ley.

#### Artículo 4.-Creación de Alianzas

Se instruye al Secretario del Departamento para que, de acuerdo a los poderes que le confiere esta Ley, cree bajo su Departamento, la División de Alianzas Industriales.

La División de Alianzas Industriales será el vehículo encargado de conformar las Alianzas Industriales para el fomento de proyectos industriales basados en la colaboración entre el sector público y el sector privado.

Una alianza industrial constituida por el sector público y privado contará con recursos, redes y tecnología aportados por todas las partes para establecer una infraestructura económica capaz de generar proyectos de inversión, fuentes de investigación y desarrollo, fuentes de empleo productivo y oportunidades de inversión relacionados con el propósito de la Alianza.

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio llevará a cabo una política activa promocional encaminada a la formación de Alianzas Industriales.

#### Artículo 5.-Director de la División de Alianzas Industrial

La División será dirigida por un Director Ejecutivo, quien tendrá la facultad principal de negociar Alianzas con el sector privado de acuerdo a la política pública que a tales fines establezca el Secretario.

El Secretario asignará a la División los recursos reales, tecnológicos y financieros, previamente solicitados en una propuesta al Secretario a tales efectos, con el propósito de constituir una Alianza con el sector privado.

Cada Alianza se conformará según los requisitos técnicos y administrativos que se establezcan mediante reglamento. Cada Alianza será considerada una unidad peculiar.

El Director preparará anualmente un presupuesto de recursos reales, tecnológicos y financieros que someterá para la consideración y aprobación del Secretario.

El Director podrá negociar con el organismo que dirija cada Alianza la forma y mecanismos para lograr aportaciones de las Alianzas a la expansión de las mismas o la formación de nuevas Alianzas.

El Director estará encargado de estructurar las Alianzas partiendo de la base de la formación y construcción de un proyecto industrial básico, del cual se derivará la actividad de inversión y desarrollo tecnológico que darán lugar a la formación de proyectos de inversión y producción relacionados con el proyecto básico. Esta interrelación será decreciente a medida que se establezcan eslabonamientos anteriores y posteriores al proyecto básico.

Disponiéndose que, en el primer año de la operación de la División el Director le dará prioridad a estructurar tres Alianzas Industriales, sin que se entienda esto como una limitación al desarrollo de otras alianzas y de la participación de otras instrumentalidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que posean genuino interés en estructurar alianzas con el sector privado para los propósitos y bajo los términos de esta Ley:

- (1) Alianza Industrial Agrícola,

- (2) Alianza para la Industrialización de los Desperdicios Líquidos y
- (3) Alianza para la Industrialización de Desperdicios Sólidos.

Para la formación de la Alianza descrita en el Apartado número (1), el Director tendrá la facultad de coordinar con el Departamento de Agricultura, en consulta y previa aprobación del Secretario de dicho Departamento, la tarea de colaborar con la División en la formación y negociación para la estructuración de la Alianza Industrial Agrícola. El proyecto básico de esta Alianza será la construcción de una o varias unidades de modernas fábricas de mediana escala para el procesamiento y aprovechamiento total de la caña de azúcar.

Para la formación de las Alianzas descritas en los Apartados número (2) y (3), el Director coordinará con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la tarea de estructurar una Alianza con el sector privado para la industrialización de desperdicios. Esta formación permitirá la diversificación de la producción de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a la vez que facilitará la participación de la empresa privada en las actividades de dicha agencia.

#### Artículo 6.-Participación del Sector Privado

Una empresa o un conjunto de empresas puede solicitar formalmente al Director la formación de una Alianza Industrial. La solicitud se llevará a cabo a través de una propuesta cuidadosamente elaborada según se establezca mediante reglamento. Disponiéndose que el Director deberá aceptar o rechazar la propuesta en un período no mayor de ciento ochenta (180) días y deberá dejar claramente establecidas las razones para la aprobación o desaprobación de una propuesta.

Si en la aprobación o rechazo de la formación de una alianza, el Director se basa en el interés público, éste deberá hacer de público conocimiento un estudio de costo-beneficio que justifique cuantitativamente, de forma explícita y sin recurrir a argumentos de confidencialidad, los supuestos y cálculos realizados en la estimación de costos y beneficios.

#### Artículo 7.-Régimen Fiscal Impositivo

Las empresas que operen bajo una alianza estarán sujetas al pago de impuestos y arbitrios establecidos en la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de 1994", y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos". No obstante, de la obligación contributiva ante el Departamento de Hacienda por concepto de impuestos y arbitrios, en empresas que formen la Alianza, recibirán un crédito contributivo igual al total de regalías ("royalties") recibidas por concepto de la utilización de patentes desarrolladas en Puerto Rico, por la Alianza o por cualquier empresa que opere en Puerto Rico y forme parte de la misma. Para los efectos fiscales, los ingresos recibidos o por concepto de ventas de patentes, o de regalías, según sea el caso, se incluirán en el cálculo del Ingreso Bruto Ajustado como ingreso corriente del año en que se vende la patente o se reciben las regalías.

#### Artículo 8.-Publicaciones

En la División se publicará un Informe Anual de las actividades de cada Alianza. El contenido de dichos informes anuales se dispondrá mediante reglamento, los cuales incluirán, al menos, la presentación de datos estadísticos pertinentes al análisis público de los resultados de una empresa o la alianza.

#### Artículo 9.-Propiedades y Recursos generados por las Alianzas

El régimen económico que regirá la titularidad de las propiedades, bienes y recursos generados por las alianzas, así como su distribución o división, en caso de ser necesario, será determinado por la propia alianza.

#### Artículo 10.-Formación de las Alianzas y Duración

Como parte de la negociación desarrollada para la estructuración de una alianza, se establecerán contratos, mediante escritura pública, entre las partes concurrentes a la alianza o parcialmente fuera de ella. En el caso de que una parte contratante no forme parte de la alianza, la distribución del ingreso y la riqueza que surja de la operación de la alianza se distribuirá de acuerdo a las normas establecidas en el Contrato que formalice la propia Alianza.

Los contratos formalizados tendrán una vigencia de cinco (5) años, y podrán ser extendidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura pública, también por términos de cinco (5) años.

#### Artículo 11.-Presupuesto de la División

El Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio deberá incluir anualmente en el presupuesto general del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, los fondos que sean necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Ley.

#### Artículo 12.-Reglamentos

El Departamento redactará y aprobará todos aquellos reglamentos que sean necesarios para llevar a cabo las disposiciones de esta Ley, conforme con el presupuesto del año fiscal 2002-2003, dentro de un término de seis (6) meses contados a partir de la aprobación de esta Ley, conforme con el presupuesto del año fiscal 2002-2003 y de conformidad a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".

#### Artículo 13.-Penalidades

Toda persona que intencionalmente, violare cualquiera de las disposiciones de esta Ley, o de los reglamentos a probados en virtud de la misma, incurrirá en delito menos grave y, convicta que fuere, será sancionada con pena de multa que no excederá los cinco mil (5,000) dólares.

#### Artículo 14.-Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, Artículo, Sección, título o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, Artículo, Sección, título o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

#### Artículo 15.-Efectividad

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, a los únicos fines de que el Secretario iniciará la formulación de la política pública promocional encaminada a la formación de Alianzas Industriales, según lo dispone el Artículo 4 de esta Ley, e inicie las conversaciones pertinentes con el Secretario de Agricultura y el Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, para identificar y diseñar los prototipos de Alianzas a ser establecidas. Sus demás disposiciones entrarán en vigor el 1ro. de julio de 2002."

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio previo estudio y consideración del P. de la C. 1736, recomienda la aprobación de la medida de referencia, sin enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El propósito de la presente medida y crear la "Ley de las Alianzas Industriales para el Desarrollo Económico de Puerto Rico"; crear la división de Alianzas Industriales adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; facultar al Director de esta división a

estructurar los proyectos a desarrollarse en alianzas entre el gobierno y empresa privada; formalizar la participación de la empresa privada; establecer el régimen fiscal impositivo; y para otros fines.

Se recibieron ponencias escritas de las siguientes entidades:

- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
- Departamento de Agricultura
- Departamento de Hacienda
- Autoridad de Acueductos y Alcantarillado
- Autoridad de Desperdicios Sólidos
- Secretario de Estado
- cartas del Centro de Recaudación de Impuestos Municipales y de la Oficina de Exención Contributiva Industrial.

## RESUMEN DE OPINIONES

### A. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMERCIO y AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados apoya y se une a la posición del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio apoya y reitera que la creación de alianzas entre el gobierno y el sector privado es parte integral y puede conducir a una buena política pública de promoción industrial y económica. Sin embargo, entienden que la iniciativa que se propone en la presente medida resultaría en una duplicación de esfuerzos, toda vez que el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio actualmente participa de varias alianzas estratégicas de desarrollo económico con el sector privado, a través de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (CFI).

La CFI es el componente del DDEC responsable de implantar las estrategias y programas de desarrollo económico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y como tal ha estado coordinando los esfuerzos de dichas alianzas, entre las que se encuentran: "Industry, University Research Consortium" (INDUNIV), el Corredor Tecno-económico y la creación de "clusters" alrededor de la Isla. Estos últimos se enfocan en desarrollar aquellos sectores industriales en los que Puerto Rico pueda ser más competitivo, tales como: el sector farmacéutico, los instrumentos médicos, la electrónica, la biotecnología, la informática e investigación y desarrollo. La identificación y el desarrollo conceptual de dichos "clusters" se ha basado en la experiencia del DDEC de más de 55 años de trayectoria industrial y en las recomendaciones del propio sector industrial en cuanto a las necesidades que el gobierno debe atender y en las áreas con proyecciones de mayor desarrollo futuro. Dichos "clusters" ahora son prioridad dentro del Programa de Promoción Industrial de la CFI y también comprenden el desarrollo de áreas tales como infraestructura y manejo de desperdicios líquidos y sólidos.

Por otra parte, señala el DDEC que, con relación a la Alianza Agrícola propuesta en la medida, Puerto Rico ya no es un destino competitivo en la producción de azúcar, aún dentro de la protección del mercado de los Estados Unidos. Asimismo, y de concretarse las iniciativas del "World Trade Organization" (WTO) y el "Free Trade Area of the Americas" (FTAA), para abrir el mercado de los Estados Unidos Continentales a la competencia mundial, las oportunidades para Puerto Rico serían aún menores y por consiguiente, mayores las amenazas de afectar adversamente los empleos que quedan en el sector de la producción de azúcar. A estos efectos, la opinión del DDEC es que cualquier alianza agrícola que se intente estimular, debe ser dirigida a aquellos cultivos que tengan un mayor rendimiento económico.

El EDC y la AAA no favorece la aprobación de la presente medida ya que considera que las estructuras que actualmente funcionan en la CFI ya están siendo utilizadas para lograr los objetivos que propone la misma sin tener que incrementar el mecanismo burocrático del gobierno.

## **B. DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**

El Departamento de Agricultura opina que en Puerto Rico debemos ser creativos en el mercadeo y transformación de nuestros productos para lograr aumentar nuestras producciones ya que somos una isla dependiente de las importaciones de los distintos productos agrícolas desde los Estados Unidos. Es a través de nuevas tecnologías en preservación, transformación y producción de subproductos que crearemos una gama de utilización y consumo de los productos producidos localmente, evitando los excedentes y fluctuaciones de precios en épocas de abundancia.

El Departamento de Agricultura opina que la creación de alianzas agro-industriales en el país generará una inyección de capital y fuente de trabajo en respuesta al esfuerzo del Estado de promover su desarrollo económico y propiciar mayores fuentes de empleo. Además, señaló que están promoviendo proyectos agrícolas que utilicen la última tecnología y que a su vez puedan contar con el apoyo del sector empresarial privado. De igual forma señaló que la industrialización de los productos agrícolas ha sido siempre una de las preocupaciones principales del Departamento de Agricultura por la multiplicidad de subproductos que se pueden desarrollar con el beneplácito de la optimización de los productos generados en aquellas épocas de alta producción.

Otra alternativa que vislumbra el Departamento de Agricultura en el Proyecto de Alianzas Industriales para el Desarrollo Económico de Puerto Rico, es la utilización de alta tecnología en sistemas de información geográfica (GIS), herramienta de gran utilidad al empresario agrícola en la toma de decisiones de cuando sembrar, cuando abonar, cuando aplicar riesgo, cuando controlar las plagas, sistemas de labranza y subsolado. Toda esta información podrá ser accesible a través de programas de computadora para la multiplicidad de aplicaciones tales como: estimados de producción, detectar niveles nutricionales, etc.

**El Departamento de Agricultura endosa esta medida** con la siguiente enmienda. Que se elimine la primera alianza industrial agrícola que hace referencia la presente medida en su Artículo 4, de manera que el Departamento de Agricultura sea quien determine en su momento el sector o sectores agrícolas a beneficiarse de esta medida, de acuerdo con la política pública establecida y las posibles áreas de desarrollo.

## **C. EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA**

El Secretario de Hacienda señala en su ponencia escrita que para lograr los propósitos de la presente medida, la misma propone conceder un crédito contributivo igual a las regalías recibidas por concepto de la utilización de patentes desarrolladas en Puerto Rico. Esto podría tener un efecto reductor en los ingresos del Fondo General. Para el año fiscal 2001 los recaudos por concepto de regalías ascendieron a \$696 millones de los cuales casi el 80 por ciento correspondieron a industrias manufactureras bajo las leyes de incentivos contributivos vigentes. El efecto fiscal dependerá del número de corporaciones que cualifiquen y participen en estas alianzas y reclamen el crédito por el pago de regalías.

Señala además, que la Ley de Incentivos Contributivos de 1998 fue creada precisamente para estimular el establecimiento de las industrias, estimular la formación de capital local, creación de empleos y desarrollo de tecnología. Entre los beneficios que esta Ley provee se encuentra un crédito contra la contribución sobre ingresos del exceso de \$100 millones del pago de regalías por productos de alta tecnología. El hecho de que se estipule una cantidad mínima del pago de regalías para poder

reclamar el crédito contra la contribución sobre ingresos, tiene el fin de evitar la pérdida del recaudo por concepto de contribución sobre ingresos. Esto debido a que existe una diferencia entre las tasas efectivas aplicables al pago de regalías y las de la contribución sobre ingresos. La primera tasa es más alta que la segunda, por lo que los créditos por el pago de las regalías podrían resultar en una exención total del pago de la contribución sobre ingresos. Por lo tanto, el beneficio propuesto en esta medida podría ocasionar una gran pérdida en ingresos al Fondo General, sin necesariamente estimular un desarrollo sustancial de nueva tecnología.

Además, como parte de la planificación contributiva de las corporaciones podría ocurrir que parte de los costos de estudios de investigación realizados en el extranjero sean transferidos a Puerto Rico, para reclamar el beneficio contributivo propuesto por el pago de la regalía. Esto sería difícil de fiscalizar por el Departamento de Hacienda.

Por otro lado, existen leyes que otorgan beneficios contributivos al sector agrícola y a las industrias que se dedican al reciclaje. Por ejemplo, la Ley 225 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico", que otorga \$15 millones anuales en créditos contra la contribución sobre ingresos del negocio agrícola por inversión. También, la Ley Núm. 15 de 20 de enero de 1995, según enmendada, conocida como "Ley de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico" que otorga créditos por inversión en este sector.

Por todo lo anterior, el Departamento de Hacienda no endosa la aprobación de la presente medida.

#### **D. AUTORIDAD DE DESPERDICIOS SÓLIDOS**

La Autoridad de Desperdicios Sólidos esta convencida de que la colaboración entre el sector público, privado y el académico es esencial para el desarrollo económico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Como la entidad gubernamental cuya misión es desarrollar e implantar una infraestructura adecuada para el manejo eficiente de los residuos en Puerto Rico, han podido comprobar que la unión de esfuerzos entre el sector privado y el sector público constituye una política pública efectiva de promoción industrial y económica.

Sin embargo, y en aras de preservar un gobierno dirigido a lograr resultados rápidos y efectivos, no se debe duplicar esfuerzos e iniciativas ya existentes. Actualmente la Compañía de Fomento Industria, entidad gubernamental responsable de implantar las estrategias y programas de desarrollo económico ha coordinado varias alianzas estratégicas con el sector privado. Entre ellas podemos destacar: el Corredor Tecno-económico (CTE) una unión técnica de los sectores públicos, privados y académicos dirigida a fortalecer las ventajas competitivas de Puerto Rico como centro de alta tecnología; los conglomerados estratégicos de empresas o "clusters" que compiten y colaboran entre sí y unen esfuerzos junto al Gobierno y a la Academia para mercadear, crecer y mejorar la rentabilidad de sus negocios y la calidad de vida de la población.

Por otro lado, tanto la Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, así como la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, conocida como la "Ley de Reducción y Reciclaje", otorgan a la Autoridad la facultad, entre otros de planificar, financiar y operar los servicios de trasbordo, procesamiento, recuperación y disposición de los desperdicios sólidos, para el uso, tanto del sector pública, como del sector privado y la potestad de suscribir contratos con empresas privadas para la operación de facilidades. Además, la legislación mencionada establece claramente que la Autoridad debe estimular la participación de la empresa privada en la construcción y operación de las instalaciones de recuperación y reciclaje. A tales efectos, la Autoridad suscribe con el sector privado contratos de operación de facilidades de manejo de desperdicios sólidos y cuenta con mecanismos como el Programa de Asistencia

Económica que permite el uso de fondos públicos para incentivar proyectos, económicamente viables y ambientalmente seguros, del sector privado.

Por todo lo anterior, la Autoridad de Desperdicios Sólidos no endosa la aprobación de la presente medida.

#### **E. SECRETARIO DE ESTADO**

El Secretario de Estado estableció que el proyecto de Alianzas Industriales para el Desarrollo de Puerto Rico puede ser un instrumento de gran utilidad para nuestra economía. Podemos exponernos a nuevos mercados si maximizamos nuestras mayores industrias, y proporcionamos investigación y desarrollo local para la creación de nuevos productos.

Las alianzas con la industria de plásticos, electrónica, farmacia, tecnología y sus servicios pueden resultar muy provechosas. Estas son industrias claves dentro de nuestra economía. Debe existir un enfoque que nos lleve hacia la exportación para que entre capital al país. El Director de la propuesta División debe tener amplio conocimiento económico y de las posibilidades del mercado puertorriqueño. Esto así, para identificar los más valiosos recursos y posibles ventajas competitivas que podamos tener en una posible alianza las industrias.

La formación de esta división debe tomar en consideración todos los beneficios gubernamentales existentes a la industria. La nueva división no debe interferir negativamente ni alargar los procesos existentes de la Compañía de Fomento Industrial. El trabajo de la división de Alianzas Industriales debe ser independiente para evitar la duplicidad de servicios del de otras agencias como el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Deberá existir comunicación, cooperación y conocimiento entre todas las agencias que persigan desarrollo económico.

En cuanto a las expectativas de las investigaciones hay que tomar en consideración que este proceso no es automático y no hay garantías del éxito del producto. Por eso el Director de la División cuando desembolse fondos debe evaluar bien la validez de las propuestas. Se pueden tomar como ejemplos las exigencias de otras agencias gubernamentales norteamericanas.

#### **CONCLUSION**

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio del Senado de Puerto Rico, luego del análisis realizado en torno al P. de la C. 1736, concluye que la aprobación de esta medida propulsa una mayor actividad económica, promoviendo el desarrollo del comercio a través de la iniciativa de crear alianzas estratégicas de desarrollo económico con el sector privado. Los cuales redundaría en mayor beneficio para nuestra economía y resultaría en un apoyo adicional a las alianzas ya creadas como el Corredor Tecno-económico además de los "clusters" que desarrollan distintos sectores entre los que se encuentran: el sector farmacéutico, electrónica, biotécnica, informática e investigación y desarrollo. Dentro de estas alianzas queda comprendida el área de desperdicios líquidos y sólidos.

Entendemos que las estructuras que actualmente funcionan en la CFI estarían beneficiado por los objetivos de la presente medida. La colaboración entre el sector público y el privado, con el objetivo de facilitar inversión, el desarrollo de tecnología orientado hacia proyectos específicos, ya es parte esencial de las estrategias de desarrollo económico que, tanto la Compañía de Fomento Industrial como la Autoridad de Desperdicios Sólidos utilizan.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio recomienda la aprobación de la presente medida.



Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Juan A. Cancel Alegría  
Presidente  
Comisión de Infraestructura,  
Desarrollo Tecnológico y Comercio”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4128, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, con enmiendas.

#### **“LEY**

Para designar el Parque Nacional de la Zona Cárstica del Río Tanamá; requerir del Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales que redacte un Plan de Conservación y Administración para esta área en un término de tiempo determinado; ordenar a la Compañía de Parques Nacionales la adquisición de todos los terrenos que estime convenientes y disponer sobre los fondos iniciales para la adquisición de terrenos del Parque Nacional Zona Cárstica del Río Tanamá.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Puerto Rico es un País con una limitada extensión territorial. Sin embargo, esta característica no ha impedido su desarrollo en el ámbito económico ni de infraestructura. Nuestro País ha evolucionado de una sociedad rural y agrícola a una urbana e industrial, con las consecuencias ambientales que esto conlleva cuando no se toman las medidas necesarias para una apropiada conservación de los recursos naturales existentes en las áreas que forman parte de estos desarrollos. Aunque el desarrollo urbano es importante, éste no puede ocurrir en detrimento de los recursos naturales que nos rodean, pues si continuamos con un desarrollo desmedido éstos se extinguirán con el paso del tiempo, perjudicándose severamente la propia existencia humana.

Al presente, nuestro País refleja el descuido “ambiental” del cual hemos sido víctimas, en alguna proporción. El legado que debemos a las futuras generaciones nos mueve a procurar la conservación ahora. Así evitaremos que el daño se maximice, de forma tal que cuando se pretenda resolver el problema sea demasiado tarde y no exista una solución viable al mismo. Este es uno de los objetivos de mayor importancia que tiene el gobierno, pues resulta menos oneroso la preservación de nuestros recursos naturales existentes que tratar de reemplazar los mismos en un futuro.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Artículo VI, Sección 19, establece que: “será política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad...”. A tales efectos, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha integrado a su política pública la conservación y manejo de sus recursos naturales y ambientales en el programa de gobierno conocido como Proyecto Puertorriqueño para el Siglo XXI. A través de este programa, el Estado se compromete a establecer un Sistema de Parques Nacionales a los efectos de adquirir, desarrollar y mantener grandes predios de valor ecológico y recreativo para el beneficio de las generaciones presentes y futuras de puertorriqueños. Esta política pública incluye identificar y

preservar aquellos terrenos de alta trascendencia natural y la planificación de proyectos acordes con la conservación y manejo de los recursos naturales.

En aras de cumplir con esta misión, se ha identificado un área de aproximadamente tres mil ochocientas (3,800) cuerdas, con bosques y cuerpos de aguas, que representa un acervo de recursos naturales de valor considerable para el bienestar público. Este predio sirve de refugio a numerosas especies de flora y fauna que de lo contrario no podrían sobrevivir. Se trata de un área cuyas particularidades garantizan definitivamente el futuro de nuestra Patria, al abonar en la conservación de recursos naturales tan vitales como lo es el recurso del agua. Además, proveerá áreas de investigación, educación y esparcimiento. Esta área se conoce como la Zona Cárstica del Río Tanamá.

El Río Tanamá nace en la región montañosa central en el Municipio de Utuado, la cual se caracteriza por una geología de origen volcánico y por un complejo sistema de túneles y cañones que fueron formados luego de colapsar el techo de antiguos sistemas de cavernas. El río discurre en dirección nordeste, por el corazón del Carso norteño, lo que le imparte un atractivo escénico único en su clase, y derrama sus aguas en el cauce del Río Grande de Arecibo.

El área ofrece una diversidad de formaciones calizas que hacen de la misma un tesoro desde el punto de vista escénico, particularmente el espectacular Carso de Gallera. Esta región se considera el área de recarga de los dos (2) principales acuíferos del norte de la isla, los que suplen poco más del 22 % del agua que consume la población de Puerto Rico. La explotación excesiva de estas reservas de agua traerá la penetración del agua salada en forma subterránea hacia el interior desde el litoral marino, afectando e impactando la calidad del recurso y limitando, sino cancelando, su uso potencial. Una vez se da el evento de infiltración del acuífero éste pierde su utilidad como fuente de agua potable, industrial y para la agricultura.

La prominencia del cuerpo de agua y la variada topografía hace de esta zona una muy rica en microclimas y, por consiguiente, crea ambientes variados que promueven una flora y fauna abundante y diversa. El área cuenta con flora y fauna propia y representativa de toda la región cárstica de Puerto Rico, incluyendo especies endémicas y otras incluidas en la lista de especies en peligro de extinción. El Río Tanamá posee una fauna de peces y crustáceos que constituye una mezcla de especies nativas y especies introducidas que ya se han naturalizado y se reproducen libremente.

El carácter general de la flora del Tanamá es uno donde prevalecen especies tanto de la zona montañosa como de los bosques típicos de la región seca de la isla, lo que le confiere un elemento transicional a esta flora. Cuenta con un amplio repertorio de aves que forman parte del sistema y que se convierten en atributo para el desarrollo de actividades recreativas y de educación en conservación, entre ellas caminatas para la observación de aves. El Carso es hábitat de dieciséis (16) de las diecisiete (17) aves endémicas de Puerto Rico, entre las cuales está la cotorra puertorriqueña (*Amazona Vittata*), lo cual sería de vital importancia para su reintroducción. La condición de la especie como una en peligro de extinción le imparte mayor significado ecológico al proyecto Parque Nacional de la Zona Cárstica del Río Tanamá debido a la proximidad a otras áreas protegidas, particularmente el Bosque Estatal de Río Abajo, donde existe un aviario en el cual se está tratando de reintroducir dicha especie. Esto permitiría complementar las actividades de protección de los recursos del área y desarrollar iniciativas de colaboración apoyando los esfuerzos de establecer corredores ecológicos entre unidades de conservación dispersas. Esto último se considera política pública en el área ambiental y ha sido objeto de legislación por parte del Estado Libre Asociado.

El área armoniza en forma muy representativa tanto el patrimonio natural como el patrimonio histórico-cultural. Se encuentra en este lugar bastante evidencia de poblaciones indígenas lo que faculta el desarrollo de iniciativas en ecoturismo. Además, el área se encuentra relativamente despoblada y con

infraestructura casi inexistente, lo que la convierte en un lugar propio para recrearse, contemplar la naturaleza y dedicar terrenos a la preservación del patrimonio natural.

La conservación del Parque Nacional de la Zona Cárstica del Río Tanamá como área natural proveerá oportunidades educativas y recreativas únicas para los residentes de la isla y sus visitantes. Además, será de provecho para la industria turística en los Municipios que componen la Zona Cárstica del Río Tanamá toda vez que aumentará el tipo de ofrecimientos recreativos disponibles para los visitantes. No existe ninguna área natural que ofrezca una variedad de atractivos abióticos y bióticos como lo comprende la zona del Río Tanamá. También permitirá el manejo integral de varias áreas naturales localizadas en la zona norteña.

La designación del Parque Nacional de la Zona Cárstica del Río Tanamá constituye un paso más dirigido a cumplir los compromisos programáticos del presente gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entre los cuales se encuentran los siguientes:

1. Lograr un balanceado desarrollo urbano y rural, planificando juiciosamente los usos de terrenos compatibles al entorno y a la dinámica de crecimiento demográfico en las comunidades, municipios y regiones del país, fomentando la accesibilidad y los beneficios del desarrollo sostenible.
2. Proteger y conservar los ecosistemas con un plan de desarrollo, en localizaciones designadas según la intensidad de usos, proteger los terrenos, la calidad de agua y mantener estrictamente los estándares de calidad de aire.
3. Proteger las cuencas hidrográficas.
4. Identificar, proteger y conservar los terrenos de alto valor natural que forman parte del patrimonio natural de los puertorriqueños, fomentar el desarrollo de actividades que propendan al uso juicioso de dichos terrenos para el beneficio y disfrute de las presentes y futuras generaciones.

Además, se requiere a la Compañía de Parques Nacionales, que adquiera los terrenos identificados para su conservación y manejo como el Parque Nacional Zona Cárstica del Río Tanamá. Esta creará un plan para la adquisición de los terrenos, vía compraventa o expropiación. Deberá además planificar la conservación y administración del Parque Nacional Zona Cárstica del Río Tanamá.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Designación del Parque Nacional de la Zona Cárstica del Río Tanamá.

- a) La Asamblea Legislativa de Puerto Rico reconoce que las formaciones geológicas de la Región del Carso en el noroeste de Puerto Rico constituyen un área única y esencial al mantenimiento de los acuíferos y manantiales, una de las fuentes principales de abastecimiento de agua potable para gran parte de Puerto Rico. En consecuencia, es indispensable preservar estos recursos, sus atributos naturales y ambientales, típicos de esta región, de la posible amenaza de ser destruidos por el desarrollo desmedido y la extracción de la corteza terrestre. Con el propósito de implantar la política pública de preservar y conservar para el beneficio, uso y disfrute de presentes y futuras generaciones ciertas zonas con unos recursos naturales de una majestuosidad escénica e importancia ecológica como tienen las montañas y el río en la zona cárstica localizada en los pueblos de Utuado, Hatillo y Arecibo, se establece el Parque Nacional de la Zona Cárstica Del Río Tanamá, en adelante “el Parque”.
- b) Se designa el Parque Nacional de la Zona Cárstica del Río Tanamá, el cual consistirá de las tierras y cuerpos de agua existentes que la Compañía de Parques Nacionales delimite como el

área designada. A estos efectos, la Compañía de Parques Nacionales preparará el mapa del área designada, el cual estará a la disposición del público para su inspección.

Artículo 2.-Definiciones.

Para propósitos de esta Ley los siguientes términos significan lo provisto a continuación:

- a) "Parque" es el Parque Nacional de la Zona Cárstica del Río Tanamá.
- b) "Parque Nacional" es todo espacio, instalación, edificación, playa, balneario, bosque, reservas marinas, monumento o recurso histórico o natural que por su importancia para todos los puertorriqueños sea declarado como bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- c) "Compañía" es la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico.
- d) "Director" es el Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico.

Artículo 3.-Prohibición al otorgamiento de permisos de construcción.

Se ordena a la Junta de Planificación, a la Administración de Reglamentos y Permisos, a los gobiernos municipales cuyos lindes territoriales ubiquen dentro del área comprendida por el Parque y a cualquier otra instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con inherencia en este asunto a emitir una prohibición absoluta y total al otorgamiento de consultas de ubicación y permisos de construcción y de uso de los terrenos sujetos a esta Ley.

Se requerirá, además, que para cualquier proyecto a realizarse en áreas aledañas que queden a cuatro mil metros (4,000 mts.) o menos de los terrenos reservados por esta Ley, la agencia o instrumentalidad del gobierno con inherencia en la aprobación de tal permiso o consulta estará obligada a requerir una Declaración de Impacto Ambiental del propuesto proyecto. También tendrá que informar al Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales de dicha consulta o solicitud de permiso. Estarán exceptuadas de cumplir con esta disposición aquellas propuestas de usos de terreno que sean compatibles con la salud ecológica del Parque y que propongan ocupar –en su totalidad- dos mil metros (2,000 mts.) o menos de área, a menos que la Declaración de Impacto Ambiental les sea requerida por otras consideraciones. Los usos compatibles a los que se hace referencia serán aquellos que queden consignados en la reglamentación especial requerida por el Artículo 4 de esta Ley.

Artículo 4.-Zonificación.

La Junta de Planificación, en coordinación con la Compañía de Parques Nacionales, deberá estudiar el área cárstica alrededor del Río Tanamá a los fines de delimitar los terrenos que deberán estar comprendidos dentro del Parque Nacional de la Zona Cárstica del Río Tanamá y aquellos necesarios como zona de amortiguamiento. Asimismo, la Junta de Planificación, en coordinación con la Compañía de Parques Nacionales y los municipios que comprenden la reserva, adoptará la zonificación y reglamentación especial que establezca los usos a permitirse dentro de la delimitación del Parque y zona de amortiguamiento a los fines de reservar y destinar las fincas del referido Parque para la protección y conservación de la zona cárstica.

Artículo 5.-Consultas de ubicación pendientes de adjudicación ante la Junta De Planificación.

- A. Aquellas consultas de ubicación para usos no compatibles con los propósitos de esta Ley y en terrenos ubicados dentro del Parque, que estén pendientes de resolver ante la Junta de Planificación, deberán ser denegados al momento que entre en vigencia la delimitación del Parque y el Reglamento que regula los usos.
- B. Aquellas consultas de ubicación para usos no compatibles con los propósitos de esta Ley que hubieren sido aprobadas por la Junta de Planificación y que estén vigentes a la fecha de

efectividad de la delimitación del Parque y el Reglamento, se mantendrán vigentes únicamente por el término dispuesto por la reglamentación aplicable.

Artículo 6.-Casos pendientes de adjudicación dentro del ámbito jurisdiccional de la Administración

de Reglamentos y Permisos (ARPE) que no requieren consultas de ubicación aprobadas por la Junta de Planificación.

- A. Aquellos casos radicados ante la Administración de Reglamentos y Permisos, para usos no compatibles con el Parque y que estén pendientes de resolver ante dicha Administración al momento de que entre en vigencia la delimitación del Parque y el Reglamento que regula los usos y que sean incompatibles con dicho reglamento, deberán ser denegados.
- B. Aquellos casos para usos no compatibles con el Parque que hubieren sido aprobados por la Administración de Reglamentos y Permisos y que estén vigentes a la fecha de efectividad de la delimitación del Parque y el Reglamento se mantendrán vigentes únicamente por el término dispuesto por la reglamentación aplicable.

Artículo 7.-Prohibición de enajenar y transferir.

Se prohíbe total y absolutamente que los terrenos del Parque Nacional de la Zona Cárstica del Río Tanamá puedan transferirse y enajenarse para otros fines que no sean los indicados en esta Ley.

El propósito y el uso de los terrenos que incluye esta Ley no podrán ser alterados de forma alguna a no ser que se emita nueva legislación al respecto.

Artículo 8.-Autorización para la expropiación y adquisición de terrenos.

Se ordena a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico gestionar la adquisición, mediante negociación o expropiación, de fincas privadas, y la cesión y transferencia a título gratuito de fincas públicas, si alguna, que componen la zona designada como Parque Nacional de la Zona Cárstica del Río Tanamá, así como los bienes patrimoniales y cualquier interés y derecho que persona o entidad alguna pudiese tener o cualquier otro derecho real sobre dichas fincas, con el propósito de preservar las mismas para el uso que esta Ley establece. Además, la Compañía de Parques Nacionales está autorizada a construir carreteras y caminos escénicos que sean necesarios para proveer al público acceso al Parque así como vistas escénicas del mismo.

Asimismo, dentro de los límites del Parque, la Compañía podrá adquirir terrenos mediante donación, transferencia, compra, intercambio o cualquier otro mecanismo permitido en ley. Sin embargo, de existir alguna finca cuya titularidad pertenezca al Estado o alguna subdivisión política del mismo, ésta podrá ser adquirida solamente mediante donación.

Aquellos usos existentes dentro de los terrenos del Parque, cuya protección se establece por esta Ley, podrán continuar operándose siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:

1. La Compañía de Parques Nacionales establezca que los terrenos en los que enclava el uso no afectan la integridad de los recursos del Parque que se pretende proteger y no pueden revertirse.

2. Que el uso existente no afecte adversamente los terrenos del Parque o sus colindantes.

La Junta de Planificación, en coordinación con la Compañía de Parques Nacionales, establecerá mediante reglamentación los procedimientos apropiados para que las partes interesadas soliciten permisos para la continuación del uso establecido y el término que tengan para ello. Aquellos usos existentes en terrenos dentro del Parque, cuya protección se establece en esta Ley y cuya continuación no se autorice conforme a los procedimientos establecidos en este Artículo, deberán ser eliminados dentro del término de dos (2) años a partir de la denegatoria para continuar operando.

La Compañía de Parques Nacionales no iniciará un procedimiento de expropiación forzosa para adquirir terrenos hasta tanto haya realizado todos los esfuerzos posibles para adquirir los mismos a través de negociación y compra directa con el titular de la propiedad. La certificación de la determinación del Director o su representante autorizado de que ha cumplido con lo establecido en esta sección, será evidencia prima facie de tal cumplimiento.

Nada de lo establecido en esta Ley se interpretará como una prohibición a la utilización del procedimiento de expropiación forzosa para la adquisición de terrenos.

Artículo 9.-Asignación inicial de fondos y consignación para años subsiguientes.

Para alcanzar los objetivos de esta Ley, se han consignado en el presupuesto de la Compañía, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2003-2004, los fondos necesarios para comenzar el proceso de adquisición de terrenos. Para los años fiscales subsiguientes, se le asignarán a la Compañía los fondos necesarios y disponibles para cumplir con las disposiciones de esta Ley, en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 10.-Plan para la Conservación y Manejo del Parque Nacional Zona Cárstica del Río Tanamá.

La Compañía deberá en el término de un (1) año de aprobada esta Ley:

1. Identificar los titulares de los terrenos designados como Parque Nacional de la Zona Cárstica del Río Tanamá y establecer el deslinde de los mismos.
2. Preparar el diseño esquemático del área.
3. Planificar cada una de las etapas para el proceso de adquisición y administración de los terrenos que formarán la Zona Cárstica conforme a esta Ley.
4. Precisar los costos totales del proyecto incluyendo los costos de expropiación, administrativos y operacionales. También deberá analizar otros mecanismos de financiamiento que pudieran ser necesarios para lograr los objetivos de esta Ley.
5. Estatuir las reglas necesarias para lograr la conservación y administración del Parque a tenor con los propósitos consignados en esta Ley.
6. Velar por la efectiva implantación de la prohibición para otorgar permisos de construcción y la denegación de los que estén en proceso y que sean incompatibles con esta Ley.
7. Ninguna construcción en el Parque ni sus alrededores podrá afectar la integridad ambiental del mismo.
8. El Plan de Conservación y Manejo del Parque así como cualquier enmienda o modificación y los estudios que se realicen serán enviados al Gobernador o Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa una vez completado.

La administración, protección y desarrollo del Parque será ejecutada por el Director Ejecutivo, sujeto a lo provisto por esta Ley y a la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, conocida como "Ley de Fomento Recreativo de Puerto Rico", según enmendada por la Ley Núm. 10 de 8 de abril de 2001. En la administración, protección y desarrollo del Parque el Director deberá preparar e implantar un plan de manejo que deberá incluir:

- a) El desarrollo de actividades para proveer los beneficios de recreación pública.
- b) La protección de las características escénicas, científicas e históricas que contribuyen al disfrute del público.

Artículo 11.-Facultades del Director Ejecutivo.

Se faculta al Director Ejecutivo a entrar en acuerdos con otras entidades gubernamentales, estatales y federales, así como organizaciones comunitarias y entidades privadas para el estudio, administración, investigaciones científicas y manejo del Parque.

Artículo 12.-Divisibilidad de Disposiciones.

Si cualquier palabra o frase, inciso, oración o parte de la presente Ley fuera declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, tal sentencia o resolución dictada al efecto no invalidará o menoscabará las demás disposiciones.

Artículo 13.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía**, previo estudio y consideración del **P. de la C. 4128**, tiene el honor de recomendar a este **Alto Cuerpo** su aprobación con las siguientes enmiendas:

#### **En el Título:**

Página 1, línea 3

Página 1, línea 3

Página 1, línea 4

Tachar “un termino”

Sustituir “ordenar”por “requerir”

Después de “convenientes” añadir “; establecer los requisitos del Plan, autorizar la adquisición de terrenos; disponer sobre la zonificación y los permisos pendientes y recientemente aprobados en los terrenos del Parque”

#### **En la Exposición de Motivos:**

Página 2, cuarto párrafo, línea 29

Página 2, línea 36

Sustituir “Utado”por “Adjuntas”

Después de “Gallera.”, tachar “Esta región se considera el área de recarga de los dos (2) principales acuíferos del norte de la isla, los que suplen poco más del 22 % del agua que consume la población de Puerto Rico” y sustituir por “La porción de la cuenca hidrográfica del Río Tanamá correspondiente a la zona del carso, en conjunto con el resto del carso norteño, se considera el área de recarga de los dos (2) principales acuíferos del norte de la isla, lo que suplen poco más del 22 % del agua que consume la población de Puerto Rico.”

Página 3, párrafo2

Después de “aves.”, tachar “El Carso es hábitat de dieciséis (16) de las diecisiete (17) aves endémicas de Puerto Rico, entre las cuales está la cotorra puertorriqueña (Amazona Vittata), lo cual sería de vital importancia para su reintroducción. ” y sustituir por “El Carso es hábitat de quince (15) de las diecisiete (17) aves endémicas de Puerto Rico. Esta cifra podría aumentar a dieciséis (16), ya que existe un programa para reintroducir en el Carso a la

Cotorra Puertorriqueña (*Amazona vitatta*), especie endémica en peligro de extinción.”

**En el Texto Decretativo:**

Página 5, línea 7

Añadir después de “inspección” un nuevo Artículo que lea así: “Artículo 2. – Es política pública del Gobierno de Puerto Rico que el manejo de los recursos naturales esté enmarcado dentro del principio de conservación en armonía con un desarrollo ecológicamente sostenible. Es imperativo dirigir el proceso de planificación hacia el logro de un desarrollo integral sostenible asegurando el sabio uso del recurso tierra y fomentando la conservación de nuestros recursos naturales para el disfrute y beneficio de las generaciones presentes y futuras. Además, es necesario identificar, proteger y conservar los terrenos de alto valor natural que forman parte de nuestro patrimonio natural en armonía con las comunidades existentes que han sido fundamentales en la conservación de este tesoro natural.”

Página 5, línea 8

Página 5, línea 11

Sustituir “2” por “3”

Después de “Tanamá” añadir “que incluye los terrenos localizados en los Municipios de Arecibo, Hatillo y Utuado, extendiéndose longitudinalmente por el Río Tanamá en un trecho aproximado de 19.2 kilómetros comenzando por el sur en el barrio Caguana, aledaño al Parque Ceremonial Indígena, continuando hacia el norte a lo largo del Río Tanamá entre los barrios Santa Rosa y Hato Nuevo al este y hacia el oeste colindando con los barrios Ángeles, Aibonito, Esperanza y Dominguito hasta Cueva Ventana en el área de la desembocadura del Río Grande de Arecibo con los barrios Dominguito y Tanamá por el norte”.

Página 5, línea 18

Añadir dos nuevos incisos:

“e) “Área de amortiguamiento” – predio de terreno colindante y/o adyacente a los lindes del Parque, que será designada por la Junta de Planificación y la Compañía de Parques Nacionales, donde se permitirá o fomentará usos que sirvan de transición para garantizar la integridad ecológica del Parque.”



	“f) Usos compatibles serán definidos en el Reglamento que se adopte para el Parque.”
	Añadir un nuevo inciso
Página 5, línea 19	Sustituir “3” por “4”
Página 5, línea 20	Después de “Permisos” añadir “al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales,”
Página 5, línea 24	Después de “ubicación” sustituir “y” por “,” y sustituir “de uso de los terrenos sujetos a esta Ley” por “permisos de extracción de materiales de la corteza terrestre y de usos de terrenos, que no correspondan con los propósitos de esta Ley.
Página 6, línea 1	Después “áreas” tachar “aledañas que queden a cuatro mil metros (4,000 mts.) o menos” y sustituir por “de amortiguamiento”.
Página 6, línea 6	Después de “permiso.” añadir “El área de amortiguamiento será delimitada por la Junta de Planificación en conjunto con la Compañía de Parques Nacionales, como parte del el Plan de Manejo del Parque”.
Página 6, línea 8	Después de “ocupar” añadir “,”
Página 6, línea 8	Después de “totalidad”añadir “,”.
Página 6, línea 8	Después de (2,000 mts.) añadir “cuadrados”.
	Después de “o menos” tachar “de área, a menos” y sustituir por “salvo”
Página 6, línea 12	Sustituir “4” por “5”
Página 6, línea 21	Sustituir “5” por “6”
Página 7, línea 9	Sustituir “6” por “7”
Página 7, línea 22	Sustituir “7” por “8”
Página 8, línea 6	Sustituir “8” por “9”
Página 8, línea 12	Después de “Ley establece.” tachar “Además, la Compañía de Parques Nacionales está autorizada a construir carreteras y caminos escénicos que sean necesarios para proveer al público acceso al Parque así como vistas escénicas del mismo.” y sustituir por “Terrenos adquiridos por entidades no públicas, con fines de conservación, no serán consideradas en los planes de expropiación de esta Ley.”
Página 9, línea 9	Después de “operando.” añadir “La Compañía de Parques Nacionales no podrá llevar a cabo un procedimiento de expropiación en áreas residenciales ni proyectos agrícolas avalados por el Departamento de Agricultura.
Página 9, línea 17	Sustituir “9”por “10”
Página 10, línea 1	Sustituir “10”por “11”

Página 10, línea 9  
 Página 10, línea 18

Sustituir “expropiación” por “adquisición”  
 Después de “del mismo” añadir “entendiéndose así, que no afectará los programas de conservación manejados por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, o cualquier otra entidad concerniente, de especies amenazadas o en peligro de extinción.”

Página 10 línea 18

Añadir un nuevo inciso “8. La Compañía de Parques Nacionales consultará con los municipios que comprenden la reserva el plan final para la creación del Parque.”

Página 10, línea 19

Sustituir “8” por “9”

Página 11, línea 9

Sustituir “11” por “12”

Página 11, línea 17

Sustituir “12” por “13”

Página 11, línea 17

Sustituir “Divisibilidad” por “Separabilidad”

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 4128** tiene el fin de designar el Parque Nacional de la Zona Cárstica del Río Tanamá; requerir del Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales que redacte un Plan de Conservación y Administración para esta área en un término de tiempo determinado; ordenar a la Compañía de Parques Nacionales la adquisición de todos los terrenos que estime convenientes y disponer sobre los fondos iniciales para la adquisición de terrenos del Parque Nacional Zona Cárstica del Río Tanamá.

La Comisión realizó una Vista Pública el 4 de diciembre de 2003, donde comparecieron la Compañía de Parques Nacionales, la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) y representantes del grupo cívico Ciudadanos del Karso, Inc.. También, se recibieron ponencias escritas de la Oficina de Presupuesto y Gerencia y el Departamento de Justicia. Cada una de estas opiniones están resumidas en el primer informe radicado para el P. de la C. 4128.

Después de esta Vista Pública, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía realizó una Vista Ejecutiva con los representantes de las agencias antes mencionados y se redactaron una serie de enmiendas que se detallan con este informe.

El 16 de diciembre de 2003, se realizó una segunda Vista pública donde comparecieron y presentaron ponencias, el alcalde de Hatillo, Juan Cuevas Castro, el ingeniero Maximiliano Juarbe en representación del alcalde de Arecibo, Frankie Hernández Colón, el profesor universitario, Héctor López Galarza, el doctor José Luis Galarza Arbona y el ecólogo Alexis Molinary. Todos los asistentes apoyaron el Proyecto y sugirieron enmiendas adicionales que se incluyen en este segundo informe.

A continuación un resumen de las ponencias consideradas por la Comisión al hacer el análisis de tan importante pieza legislativa:

A continuación un resumen de las ponencias consideradas por la Comisión al hacer el análisis de tan importante pieza legislativa:

El Alcalde de Arecibo a pesar de expresar su aprobación al proyecto, el mismo propuso se le realizaran una enmiendas consistentes en que se defina específicamente lo que constituye la salud ecológica del parque. Propuso además que para la aprobación final del proyecto se obtengan los endosos de los municipios que comprenden la reserva. De igual manera propone se defina lo que es compatible o no con el área que se pretende reservar.

El ecólogo y especialista en áreas protegidas, Señor Alexis Molinares presentó su ponencia respecto a la aprobación del presente proyecto. En la misma el mismo emite su aprobación y elogia la gestión a realizarse y el propósito del mismo.

El ex representante Héctor López Galarza presentó su aprobación al proyecto y propuso que se realice una inspección ocular del área para que se logre una mejor armonía y se identifique lo que hay que hacer en el lugar. Que en la aprobación de dicho proyecto participen varias agencias gubernamentales entre ellas: Parques Nacionales, Departamentos de Recursos Naturales y Ambientales, Administración de Reglamentos y Permisos, la Junta de Planificación, Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Propone además que el cerro “Cemí” sea adquirido por el Gobierno de Puerto Rico y pase a formar parte del parque nacional. Sugiere que el Departamento de Transportación Obras Públicas mejore la vía de acceso de Utuado a Lares para así facilitar el acceso de los visitantes a la reserva.

El Alcalde de Hatillo representado por el Señor Alexis Molinares, ecólogo y especialista en áreas protegidas presentó incondicionalmente el apoyo al proyecto por entender que este constituye el esfuerzo más grande realizado por el Gobierno para ampliar el sistema de áreas protegidas de Puerto Rico.

El señor José Luis Galarza Arbona apoyó la aprobación del proyecto sin embargo, presentó una serie de recomendaciones al mismo antes de su aprobación final. Entre dichas recomendaciones se encuentran que se defina explícitamente el área que comprende la zona cárstica del Río Tanamá y que no se le delegue dicha designación a la Compañía de Parques Nacionales. Que cualquier determinación a que han de llegar las agencias concernidas con especial conocimiento en esta materia requiera la aprobación previa de la Asamblea Legislativa. Esto con el propósito de evitar una amplia delegación de las facultades conferidas a la rama legislativa. Sugiere además que se evalúen con más detenimiento las áreas a impactar antes de prohibir totalmente las consultas de ubicación así como los permisos de construcción a concederse en el área. Reconoce como una posible falla el hecho de que se hayan hecho asignaciones de fondos para el proyecto antes de su aprobación ya que entiende que puede ser un factor para su aprobación sin mayor análisis y estudio.

**POR LO ANTES EXPUESTO**, vuestra Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía recomienda la aprobación del **P. de la C. 4128**, con las enmiendas antes sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera

Presidente

Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1752, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, con enmiendas.

#### “RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación que estudie y proponga formas para viabilizar que la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública y estudiantes de las universidades del país, en especial en consulta y coordinación con la Facultad de Educación de la Universidad de

Puerto Rico, participen en el esfuerzo de alfabetización que desarrolla dicho Departamento, y para requerir los informes relacionados que correspondan.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Programa de Gobierno de esta Administración, el Proyecto Puertorriqueño para el Siglo XXI, establece la alfabetización como “el reto fundamental” que confronta Puerto Rico en el campo educativo. La realidad es que para un país del grado de desarrollo que tiene Puerto Rico, nuestra sociedad todavía confronta serios problemas de niveles de alfabetización, estimándose en un 10% de nuestra población la cantidad de personas que no saben leer ni escribir.

El Proyecto Puertorriqueño para el Siglo XXI establece a grandes rasgos las estrategias que se seguirán para atender a los aproximadamente 200,000 adultos que necesitan recibir atención para desarrollar destrezas educativas básicas. Según el Proyecto Puertorriqueño, debemos “fijarnos como meta haber erradicado el analfabetismo para el año 2008. Será un proyecto que unirá a jóvenes y adultos para abrirles nuevas puertas de oportunidad a miles de nuestros hermanos. Será la primera vez que nos imponemos esta meta.”

La realidad es que actualmente el Departamento de Educación no cuenta con los recursos para atender el problema de analfabetismo y erradicarlo para el año 2008. Sin esfuerzos creativos y la cooperación de las principales instituciones del país, esta meta, tan fundamental en cualquier sociedad civilizada no podrá ser cumplida.

Esta medida tiene como propósito requerir al Departamento de Educación que estudie y proponga formas para viabilizar que estudiantes de las universidades en Puerto Rico, en especial de la Universidad de Puerto Rico, participen en el esfuerzo de alfabetización que desarrolla dicho Departamento.

En su función de principal centro docente y de investigación del país, la Universidad de Puerto Rico no solamente podría contribuir valiosamente al desarrollo del esfuerzo de alfabetización del país. Con sus aproximadamente 70,000 estudiantes, muchos de estos de pedagogía, la UPR podría hacer una importante aportación de recursos humanos para el proyecto de erradicación del analfabetismo. Las universidades privadas del país igualmente podrían contribuir.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Ordenar al Departamento de Educación que estudie y proponga formas para viabilizar que la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública y estudiantes de las universidades del país, en especial en consulta y coordinación con la Facultad de Educación de la Universidad de Puerto Rico, participen en el esfuerzo de alfabetización que desarrolla dicho Departamento.

Sección 2.-El Departamento deberá rendir un Informe a las Comisiones de Educación de las Cámaras Legislativas a los noventa (90) días de aprobada esta Resolución Conjunta sobre los asuntos tratados en la misma y sobre el estado de implantación del proyecto de alfabetización en general. A partir de este primer informe, el Departamento rendirá informes cada seis meses en la fecha que determinen las Comisiones. Las Comisiones legislativas evaluarán dichos informes y rendirán dicha evaluación al pleno de cada cuerpo no más tarde de un mes luego de recibido el informe del Departamento.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir el informe con relación al R.C. de la C. 1752, recomendando la aprobación de la medida, con enmiendas.

**En el Resuélvese:**

Página 2, línea 5

Añadir "El Departamento de Educación deberá elaborar un plan de acción específico que incluya los siguientes objetivos:

- a) identificar los recursos necesarios y disponibles para implementar el programa de alfabetización
- b) establecer un organigrama administrativo y gerencial
- c) desarrollar el plan por fases
- d) establecer un calendario de trabajo por etapas

**METODOLOGÍA DE ESTUDIO**

Como parte de su proceso de análisis de esta iniciativa legislativa, esta Honorable Comisión solicitó la opinión de la Corporación para la Difusión Pública. Esta compareció por escrito. La Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes celebró vista pública a la que comparecieron el Departamento de Educación, Departamento de la Familia y la Asociación de Maestros de Puerto Rico. Las recomendaciones de todas estas entidades se hicieron formar parte del informe de aquélla y se aceptan como buenas por esta Comisión.

**HALLAZGOS**

La Corporación para la Difusión Pública apoyó entusiástamente el proyecto, aunque destacó que la implantación de un proyecto de alfabetización masivo requiere una fuerte colaboración interagencial y la identificación de recursos disponibles para que los esfuerzos realizados arrojen resultados aceptables. A esos fines, señaló, se debe elaborar un plan específico para poder ser efectivos en la coordinación de esfuerzos interagenciales. Todas las partes involucradas deben participar activamente para cumplir con la fecha del 2008. Sugirió que el Departamento de Educación elabore un plan de acción específico que incluya los siguientes objetivos:

- a) identificar los recursos necesarios y disponibles para implementar el programa de alfabetización
- b) establecer un organigrama administrativo y gerencia
- c) desarrollar el plan por fases
- d) establecer un calendario de trabajo por etapas

**CONCLUSIÓN**

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico, tomando en cuanto las directrices respecto a la alfabetización contenidos en el Proyecto Puertorriqueño para el siglo XXI, estima oportuno y necesario un proyecto como el propuesto y considera conveniente para su adecuado desarrollo que se den directrices legislativas como sugiere la Corporación para la Difusión Pública, respecto a la elaboración de un plan de acción.

### RECOMENDACIÓN

Luego del estudio y consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 1752, vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura recomienda la **aprobación** del mismo, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Ostolaza Bey  
Presidenta  
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3777, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

### “RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Ponce del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de dos mil quinientos (\$2,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 824 de 29 de agosto de 2002; para el propósito señalado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Ponce del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 824 de 29 de agosto de 2002; para el propósito señalado a continuación:

- 1) A la Sra. Kenia Vázquez Santiago  
Seguro Social: 584-87-7074  
Palomas, Calle 1 Núm. 16-A  
Yauco, Puerto Rico 00698

Para materiales de construcción para su hogar. \$2,500

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales o federales.

Sección 3.-El beneficiario que reciba esta aportación legislativa tendrá la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de los noventa (90) días, a partir de la fecha del pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3777, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

### En el Texto:

Página 1, línea 10,

tachar “asignados” y sustituir por “reasignados”.

**En el Título:**

Línea 4, tachar “asignados” y sustituir por “reasignados”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. de la C. 3777, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Ponce del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 824 de 29 de agosto de 2002; para el propósito señalado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 824 de 29 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3777 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3958, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Guánica la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, del sobrante del Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Guánica la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, del sobrante del Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados a continuación:

**A) MUNICIPIO DE GUANICA**

1. Rafael Vidró  
 Núm. Seguro Social: 580-90-7595  
 Barriada Esperanza Casa # 48 Calle 1  
 para compra de silla  
 de ruedas eléctrica \$2,500
2. Lydia Martínez Morales  
 Núm. Seguro Social 584-89-9380  
 Bo. Fuig, Calle 8 No. 434  
 gastos de tratamiento de tumos cerebral  
 de su hijo Edwin Velásquez Martínez

Núm. Seguro Social 583-67-3328

\$300

**TOTAL**

\$2,800

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos privados, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3958, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

**En el Texto:**

Página 1, línea 2,  
Página 1, línea 3,

tachar “del”.  
tachar “sobrante” y en la misma línea, después de “para” insertar “que sean utilizados en” y en la misma línea, tachar “consignados” y sustituir por “que se detallan”.  
eliminar todo su contenido.  
tachar “tumos” y sustituir por “tumor”.

Página 1, línea 4,  
Página 2, línea 3,

**En el Título:**

Página 1, línea 2,  
Página 1, línea 3,

tachar “del sobrante”.  
después de “para” insertar “que sean utilizados en” y en la misma línea, tachar “consignados” y sustituir por “que se detallan”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. de la C. 3958, tiene el propósito de asignar al Municipio de Guánica la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 21, para que sean utilizados en los propósitos que se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3958 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

-----



Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4146, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, originalmente asignados a Miriam Resto Rivera del Distrito Representativo Núm. 6, mediante la Resolución Conjunta Núm. 866 del 16 de agosto de 2003, para transferir a Valerie Pérez Resto (Núm. Seguro Social 582-91-5252) para restauración de su vivienda, materiales de construcción, piedra, arena, mano de obra, cemento; y para autorizar la transferencia y el pareo de fondos.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Guaynabo, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, originalmente asignados a Miriam Resto Rivera del Distrito Representativo Núm. 6, mediante la Resolución Conjunta Núm. 866 del 16 de agosto de 2003, para transferir a Valerie Pérez Resto (Núm. Seguro Social 582-91-5252) para restauración de su vivienda, materiales de construcción, piedra, arena, mano de obra, cemento.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales, y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4146, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

**En el Texto:**

Página 1, línea 3,

después de “866” tachar “del” y sustituir por “de”.

Página 1, línea 4,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

**En el Título:**

Página 1, línea 3,

después de “866” tachar “del” y sustituir por “de”.

Página 1, línea 4,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

Página 1, línea 5,

tachar “la”.

Página 1, línea 6,

tachar “transferencia y” y en la misma línea, antes de “fondos” insertar “los” y en la misma línea, después de “fondos” insertar “reassignados”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. de la C. 4146, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, provenientes del Distrito Representativo Núm. 6, consignados

mediante la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, destinados a Valerie Pérez Resto (Núm. Seguro Social 582-91-5252) para que sean utilizados en restauración de su vivienda, materiales de construcción, piedra, arena, mano de obra, cemento los cuales fueron originalmente asignados a Miriam Resto Rivera; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4146 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4147, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, originalmente asignados a Juanita Tirado O’Neill del Distrito Representativo Núm. 6, mediante la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para transferir a Jeannette Villegas Rosado (Núm. Seguro Social 581-87-3313) para restauración de su vivienda, materiales de construcción, piedra, arena, mano de obra, cemento; y para autorizar la transferencia y el pareo de fondos.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, originalmente asignados a Juanita Tirado O’Neill del Distrito Representativo Núm. 6, mediante la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para transferir a Jeannette Villegas Rosado (Núm. Seguro Social 581-87-3313) para restauración de su vivienda, materiales de construcción, piedra, arena, mano de obra, cemento.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales, y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4147, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

#### **En el Texto:**

Página 1, línea 4,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

**En el Título:**

Página 1, línea 4,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

Página 1, línea 6,

tachar “la transferencia y” y en la misma línea, antes de “fondos” insertar “los” y en la misma línea, después de “fondos” insertar “reasignados”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. de la C. 4147, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, originalmente asignados a Juanita Tirado O’Neill del Distrito Representativo Núm. 6, mediante la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para transferir a Jeannette Villegas Rosado (Núm. Seguro Social 581-87-3313) para que sean utilizados en restauración de su vivienda, materiales de construcción, piedra, arena, mano de obra, cemento; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4147 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4148, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados a la Asociación de Baloncesto Femenino del Distrito Representativo Núm. 6, mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, transferidos a Betty Centeno Urbina (Núm. Seguro Social 580-40-1888) para gastos médicos para su esposo Julio Rosario Rodríguez (Núm. Seguro Social 581-24-7067); y para autorizar la transferencia y el pareo de fondos.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados a la Asociación de Baloncesto Femenino del Distrito Representativo Núm. 6, mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, transferidos a Betty Centeno Urbina (Núm. Seguro Social 580-40-1888) para gastos médicos para su esposo Julio Rosario Rodríguez (Núm. Seguro Social 581-24-7067).

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales, y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta Comenzará A Regir Inmediatamente Después De Su Aprobación.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4148, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

#### En el Texto:

Página 1, línea 4,

antes de “gastos” insertar “que sean utilizados en”.

#### En el Título:

Página 1, línea 4,

antes de “gastos” insertar “que sean utilizados en”.

Página 1, línea 5,

tachar “la”.

Página 1, línea 6,

tachar “transferencia y” y en la misma línea, antes de “fondos” insertar “los” y en la misma línea, después de “fondos” insertar “reassignados”.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4148, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados a la Asociación de Baloncesto Femenino del Distrito Representativo Núm. 6, mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, transferidos a Betty Centeno Urbina (Núm. Seguro Social 580-40-1888) para que sean utilizados en gastos médicos para su esposo Julio Rosario Rodríguez (Núm. Seguro Social 581-24-7067); y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4148 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4152, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al municipio de Salinas, la cantidad de mil (1000) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 3 de octubre de 2003, para Edwin Malavé Colón y que ahora se transferirán a Carmen S. Colón, Núm. Seguro Social 584-79-7676, para costear las exequias fúnebres de su hijo Edwin Malavé; y para autorizar el pareo de los fondos consignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al municipio de Salinas, la cantidad de mil (1,000) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 3 de octubre de 2003, para Edwin Malavé Colón y que ahora se transferirán a Carmen S. Colón, Núm. Seguro Social 584-79-7676, para costear las exequias fúnebres de su hijo Edwin Malavé.

Sección 2.-Los fondos aquí consignados proceden de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 3 de octubre de 2003 y podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 4152, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

**En el Texto:**

- Página 1, línea 1, tachar “municipio” y sustituir por “Municipio”.
- Página 1, línea 2, tachar “3 de octubre” y sustituir por “16 de agosto”.
- Página 1, línea 4, después de “para” insertar “que sean utilizados en”.
- Página 1, línea 5, después de “fondos” tachar “aquí consignados proceden de la Resolución Conjunta Núm. 867” y sustituir por “reassignados en esta Resolución Conjunta”.
- Página 1, línea 6, tachar “de 3 de octubre de 2003 y”.

**En el Título:**

- Página 1, línea 1, tachar “municipio” y sustituir por “Municipio”, en la misma línea tachar “(1000)” y sustituir por “(1,000)”.
- Página 1, línea 2, tachar “3 de octubre” y sustituir por “16 de agosto”.
- Página 1, línea 3, después de “para” insertar “que sean utilizados en”.
- Página 1, línea 5, tachar “consignados” y sustituir por “reassignados”.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R.C. de la C. 4152, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Salinas, la cantidad de mil dólares (1,000) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para Edwin Malavé Colón y que ahora se transferirán a Carmen S. Colón, Núm. Seguro Social 584-79-7676, para que sean utilizados en costear las exequias fúnebres de su hijo Edwin Malavé; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 4152 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1986, el cual fue descargado de las Comisiones de Salud y Asuntos Ambientales; y de Hacienda.

### **“LEY**

Para adicionar un inciso (h) a la Sección 5 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a fin de ampliar el grupo de beneficiarios del Seguro de Salud.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Sección 3 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” (A.S.E.S.), dispone que todos los residentes de Puerto Rico podrán ser beneficiarios de los seguros de salud establecidos mediante esta Ley, siempre y cuando cumplan con los requisitos en la referida Sección.

El Programa de Asistencia Médica del Departamento de Salud, entidad que certifica a las personas como médico indigentes, puede certificar a todo extranjero residente legal de Puerto Rico que cumpla con los parámetros establecidos en la Ley. La reglamentación que aplica al Programa de Asistencia Médica (Medicaid) expresa que todo extranjero con residencia legal y permanente, casado con un ciudadano americano, puede ser certificado si ha residido por más de tres años en los Estados Unidos. Si esta persona está casada con otro extranjero o es soltera, el requisito de residencia será de cinco años. Los extranjeros indocumentados no cualifican para recibir los servicios de la reforma de salud por encontrarse ilegalmente en el país, excepto en casos de emergencia médica, conforme con las leyes de inmigración.

La Reforma de Salud adoptó estos mismos parámetros para la certificación de los extranjeros residentes legales en Puerto Rico. Por tanto, hay extranjeros con residencia legal que están

domiciliados en Puerto Rico y que no cualifican para poder ser certificados para el Programa de Asistencia Médica del Departamento de Salud. Es el deseo de la Asamblea Legislativa que todos los residentes en Puerto Rico tengan acceso a un sistema de cuidado de salud de la más alta calidad y mejorar los servicios que presta la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, por lo cual, es el momento adecuado para extender el plan de seguros de salud a todas estas personas que con tanto esfuerzo luchan por integrarse cada día más a nuestra sociedad.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se adiciona un inciso (h) a la Sección 5 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

“ARTICULO VI

PLAN DE SEGUROS DE SALUD

Sección 5.-Beneficiarios del Seguro de Salud.-

Todos los residentes de Puerto Rico podrán ser beneficiarios de los seguros de salud que se establecen por la implantación de esta Ley, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos, según corresponda:

(a) ...

(h) Los extranjeros con residencia legal permanente por el Gobierno de los Estados Unidos de América y cuyo domicilio sea en Puerto Rico, sus cónyuges e hijos menores de veintiún (21) años que dependan de sus padres para su cuidado y manutención, identificados y certificados por el Departamento que no estén cubiertos bajo otros beneficios de salud locales o federales. El costo de la cubierta para estos beneficios médico hospitalarios será sufragado con fondos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4301, el cual fue descargado de la Comisión de las Comisiones de Turismo, Recreación y Deportes; y de Hacienda.

**“LEY**

Para enmendar los Artículos 3, 4, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20; crear los nuevos Artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, conocida como “Ley de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico” para reducir el impuesto que actualmente pagan los dueños de caballos purasangre por concepto de los premios ganados, del seis (6) por ciento, para que paguen solamente un tres (3) por ciento durante el año natural 2004 y de esta manera fomentar y alentar a nuevos dueños para que adquieran caballos purasangre solidificando la industria y el deporte hípico; para crear un sistema de renovación de licencias de cuatro (4) años de duración, en el que anualmente se sometan los documentos que, mediante orden administrativa, establezca el Administrador Hípico; para crear un inventario de ejemplares purasangre; aumentar los aranceles de renovación y, derogar la Sección 2055 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas”.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Es la política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de conformidad con sus responsabilidades, el promover y fomentar ocupaciones e industrias legítimas en la Isla, así como

promover y preservar la salud, seguridad y bienestar público, por lo cual esta Ley, también, dispone la intención del Gobierno de promover y fomentar la industria hípica legítima y las jugadas de apuestas en

el plano más alto posible. Además, constituirá la política e intención del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, declarar que toda celebración de carreras que no tenga las debidas licencias establecidas en esta ley se considerará como estorbo hípico y podrá prohibirse como tal. También, será considerada política e intención del Gobierno establecer la celebración de carreras hípicas o cualquier tipo de participación en dichas carreras, o la entrada o presencia en los predios donde se celebran carreras de caballos, constituye un privilegio y no un derecho personal; y que dicho privilegio podrá ser concedido o denegado por la Junta Hípica, el Administrador Hípico o sus representantes debidamente aprobados para actuar a nombre de éstos.

Se declara como propósito e intención de esta Ley, el interés de la salud, seguridad y bienestar público, el conferir a la Junta Hípica el control riguroso de la industria hípica con plenos poderes para promulgar reglamentos administrativos para la prescripción de las condiciones bajo las cuales todo tipo de carreras hípicas y todo tipo de apuestas que sobre las mismas podrá realizarse en la Isla; que se fomente el mejoramiento de las razas equinas, y mantener las carreras de caballos en los eventos hípicos celebrados en Puerto Rico en un alto nivel de calidad y libre de toda práctica relacionada que sea corrupta, incompetente, deshonesto o ausente de principios. También, se aprobará, la reglamentación conducente a mantener las carreras de caballos en eventos hípicos celebrados en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, libre de cualquier tipo de asociación con elementos indeseables y proyectar, tanto de apariencia, como de hecho, una completa honestidad e integridad del hipismo en el País. En adición a las facultades generales y deberes conferidos bajo esta Ley, se confiere a la Junta Hípica el poder para expulsar o excluir de los predios o alrededores a cualquier persona, con o sin licencia, cuya conducta o reputación, o presencia en dichos predios pueda, a juicio de la Junta Hípica, reflejarse negativamente en la honestidad e integridad del hipismo, o pueda interferir con el debido orden en la celebración de las carreras.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Definiciones.

Para los propósitos de esta Ley, los términos que se señalan más adelante tendrán el siguiente significado:

- (1) Administración: Significa la Administración de la Industria y el Deporte Hípico, la cual se podrá identificar para todos fines legales con sus siglas “AIDH”.
- (2) Administrador: ...
- (3) Agente Hípico: Significa el contratista independiente designado por la Empresa Operadora y autorizado por el Administrador Hípico para recibir oficialmente las apuestas autorizadas por esta Ley y por los reglamentos que adopte la Junta Hípica.
- (4) Año: ...
- (5) Apoderado: ...
- (6) Apuestas: Significa aquellas apuestas autorizadas por la Ley, el Reglamento Hípico o por la Junta Hípica.



- (7) Areas restringidas: Significa aquellas áreas en cualquier dependencia bajo la jurisdicción de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico cuyo acceso está limitado a personas que cumplan con los requisitos específicos, según establecidos en esta Ley, el Reglamento Hípico y en aquellos otros reglamentos que prescriba la Junta Hípica.
- (8) Banca:
- (9) Carrera: Significa la competencia de ejemplares, por premio, efectuada en presencia de oficiales de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico, conforme a la ley y los reglamentos aplicables vigentes.
- (10) Carrera de reclamo: ...
- (11) Causa justificada para destitución: Significa negligencia o incapacidad manifiesta en el desempeño de sus funciones o la comisión de un delito grave o menos grave que implique depravación moral.
- (12) Clásico: ...
- (13) Condición natural del caballo: Significa aquella condición física de un ejemplar de carreras en la que no ha habido intervención humana por medios internos o externos que cambien el estado natural en que se encuentra el mismo.
- (14) Cuadra: ...
- (15) Cuadro: Significa el boleto en que se imprimen las combinaciones de jugada en el "pool".
- (16) Depravación moral: Significa un estado o condición del individuo, compuesto por una deficiencia inherente de su sentido de la moral y la rectitud; en que la persona ha dejado de preocuparse por el respeto y la seguridad de la vida humana y todo lo que hace es esencialmente malo, doloso, fraudulento, inmoral, vil en su naturaleza y dañino en sus consecuencias.
- (17) Deprimente o depresivo: ...
- (18) Día: ...
- (19) Día de carreras: ...
- (20) Droga: Significa cualquier producto, sustancia, medicamento fármaco, preparación natural o compuesta, o conjunto de éstos, incluyendo todos sus metabolitos, con la capacidad de estimular, deprimir o en cualquier forma afectar o alterar la condición natural de un ejemplar.
- (21) Dueño: ...
- (22) Dupleta: ...
- (23) Ejemplar: Significa el potro o caballo purasangre de carrera de uno u otro sexo.
- (24) Empresa operadora: ...
- (25) Ensiladero: ...
- (26) Entrenador público: Significa el entrenador autorizado para entrenar ejemplares de carreras y administrar y operar un establo público como negocio propio con cinco (5) o más jaulas asignadas por la empresa operadora.

- (27) Entrenador privado: Significa el entrenador que reciba un sueldo del dueño del establo por entrenar exclusivamente los ejemplares de éste.
- (28) “Entry”: Significa dos (2) ejemplares que participan en una misma carrera, que pertenecen al mismo propietario o propietarios y que se consideran como uno (1) solo para las apuestas.
- (29) Establo o caballeriza: ...
- (30) Estimulante: ...
- (31) Estorbo hípico: ...
- (32) Exacta: Significa la apuesta que consiste en acertar , en estricto orden de llegada, los ejemplares que terminen en primera y segunda posición en las carreras señaladas para dicha apuesta.
- (33) Exacta Combinada: Significa la apuesta que consiste en seleccionar tres (3) ejemplares que terminen en primera, segunda y tercera posición en las carreras señaladas para dicha apuesta, en cualquier orden.
- (34) Hipódromo: Significa el lugar autorizado por la Junta Hípica para la celebración de carreras de caballos, incluyendo, pero no limitado a, entradas y salidas, pistas, graderías, cantinas, áreas de establos, ensilladeros, sitios para apuestas, estacionamiento y cualquier otra instalación necesaria.
- (35) Inscripción: ...
- (36) Jefe de laboratorio: Significa el Químico que cumple con los mismos requisitos profesionales enumerados para el Químico Oficial, quien puede ser o no, funcionario de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico, y estará directamente a cargo del laboratorio en que se efectúen las pruebas y exámenes de muestras de cualquier naturaleza, tomadas de los ejemplares de carreras por o bajo la supervisión directa del Veterinario Oficial. Cuando se trate de un laboratorio de alguna jurisdicción de los Estados Unidos, fuera de Puerto Rico, deberá ser tenedor de las autorizaciones y licencias requeridas por ley para el lícito ejercicio de su grado y profesión en su jurisdicción.
- (37) Jinete: ...
- (38) Jugada de Banca: Significa las apuestas simples realizadas para las posiciones de primera (Win) y segunda (Place).
- (39) Junta: ...
- (40) Jurado: ...
- (41) Ley: ...
- (42) Mes: ...
- (43) Microficha: Significa la fotografía que reproduce a escala un documento de archivo “Microchip”
- (44) Mozo de cuadras: ...
- (45) Papeleta: Significa el boleto en que se imprime una sola combinación de jugada en el “pool” en cada carrera.
- (46) “Pool”: ...

- (47) Premio: Significa la cantidad de dinero que recibe el dueño de un ejemplar de carreras por la actuación de su ejemplar en una carrera oficial según lo dispuesto por reglamento. Incluye premio regular, suplementario o retroactivo que reciba un dueño por la participación de su ejemplar en una carrera oficial, y los beneficios recibidos de las jugadas en carreras de “Simulcasting” desde Puerto Rico al exterior.
- (48) Potrero: ...
- (49) “Poolpote”: Premio acumulado, el cual puede ser ganado por una persona, que en un día de carrera sea el único en acertar el mayor número de ejemplares ganadores en las carreras válidas para el “pool” en una sola papeleta o cuadro.
- (50) Presidente: ...
- (51) Programa oficial: Significa el programa emitido bajo el sello oficial de la Administración que contiene todas las carreras a celebrarse en un día de carreras y cualquier otra información que disponga el Administrador y el Secretario de Carreras. Constituye el compromiso entre la Administración de la Industria y el Deporte Hípico y el público apostador.
- (52) Químico Oficial: Persona con licencia vigente otorgada por la Junta Examinadora de Químicos, miembro activo del Colegio de Químicos de Puerto Rico y tenedor de las autorizaciones y licencias requeridas por ley para el lícito ejercicio de su grado y profesión en Puerto Rico. Este será empleado de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico y será designado por el Administrador Hípico para ejercer las funciones que se le asignen incluyendo la de fungir como perito cuando le sea requerido. Las funciones del Químico Oficial y el Jefe de Laboratorio podrán ejercerse por la misma persona si la Administración de la Industria y el Deporte Hípico cuenta con su propio laboratorio.
- (53) Quiniela: ...
- (54) Receta veterinaria: Es una orden escrita, expedida por un Veterinario Autorizado, para la administración de cierta dosis de medicamentos o droga(s) permitida(s) a un ejemplar de carreras en particular.
- (55) Reclamo: Significa el acto de comprar un ejemplar purasangre participante en una carrera de reclamo.
- (56) Registro Genealógico: Significa el libro de inscripción de ejemplares purasangre de carreras donde se hace constar la genealogía, filiación, propiedad, y todo otro elemento esencial a su protección jurídica. Se conoce como “Stud Book” y es preparado en Puerto Rico.
- (57) Reglamento: Significa el Reglamento Hípico y cualesquiera otro reglamento aprobado por la Junta Hípica, según lo dispuesto en esta Ley.
- (58) SEA: Significa Sistema Electrónico de Apuestas.

- (59) Secretario de Carreras: Significa el oficial nombrado por el Administrador Hípico que estará a cargo de preparar un folleto de condiciones de carreras conforme el Plan de Carreras que prepara la Junta Hípica. Dirige todo el proceso de inscripción de ejemplares que participan en carreras oficiales.
- (60) “Simulcasting”: Transmisión simultánea de carreras que consiste en transmitir en vivo y en directo eventos hípicos procedentes de hipódromos del extranjero para recibir apuestas sobre los mismos. También se refiere a la transmisión simultánea de eventos hípicos que se celebren en Puerto Rico hacia el exterior, para recibir apuestas en otro país sobre las carreras celebradas en Puerto Rico.
- (61) Superfecta: Significa la apuesta que consiste en acertar, en estricto orden de llegada, los ejemplares que terminen en primera, segunda, tercera y cuarta posición en las carreras señaladas para esta apuesta.
- (62) Total bruto apostado: Significa la cantidad de dinero apostado sin descontar las deducciones dispuestas por el Artículo 20 de esta Ley.
  
- (63) Trifecta: Significa la apuesta que consiste en acertar en estricto orden de llegada los ejemplares que terminen en primera, segunda y tercera posición en las carreras señaladas para esta apuesta.
- (64) Usos y Costumbres: Forma del derecho consuetudinario inicial de la costumbre, menos solemne que las leyes escritas cuyo uso es supletorio a falta de leyes aplicables.
- (65) Veterinario Autorizado: Significa el médico veterinario, con licencia vigente para el ejercicio de la medicina veterinaria en Puerto Rico, miembro activo del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico y quien, además, ha obtenido la autorización oficial del Administrador Hípico para su ejercicio profesional en dependencias y áreas sujetas al control y las restricciones de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico.
- (66) Veterinario Oficial: Significa médico veterinario, con licencia vigente para el ejercicio de la medicina veterinaria en Puerto Rico, miembro activo del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico; nombrado por el Administrador Hípico para la prestación de servicios veterinarios profesionales a la Administración de la Industria y el Deporte Hípico bajo las disposiciones de la Ley Hípica, el Reglamento Hípico vigente y aquellas Ordenes o Resoluciones emitidas por la Junta Hípica o por el Administrador Hípico.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Junta Hípica – Constitución

- (a) La Junta Hípica estará integrada por cinco (5) personas nombradas por el(la) Gobernador (a) con el consejo y consentimiento del Senado por el término de cuatro (4) años.

(b) ...”

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Junta Hípica-Facultades

- (a) La Junta Hípica queda facultada para reglamentar todo lo concerniente al deporte hípico. La Junta Hípica, previa audiencia pública, adoptará aquellos reglamentos del deporte hípico que entienda necesarios, los cuales una vez aprobados por el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico y radicados en el Departamento de Estado de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, tendrán fuerza de ley y su violación constituirá delito según se dispone en esta Ley.
- (b) La Junta tendrá facultades para, entre otras cosas:
  - (1) Establecer los requisitos, que a su juicio, deberá reunir todo hipódromo para operar como tal; establecer los términos y condiciones para el cumplimiento de dichos requisitos; extender licencias provisionales durante el término que se conceda a los dueños de hipódromos para cumplir los requisitos que establezca la Junta; cancelar toda licencia que expida con carácter provisional si los tenedores o sus representantes de la misma no cumplieren en los términos de ella; exigir requisitos adicionales a los establecidos originalmente, garantizar la seguridad pública, seriedad, honestidad e integridad del deporte hípico. Disponiéndose que cuando requiera información económica para otorgar el permiso para la operación de un hipódromo u otorgar licencias, la información económica recibida por la Junta se considerará confidencial, y la misma no podrá ser divulgada, excepto, según disponga la propia Junta y las leyes aplicables.
  - (2) Autorizar expresamente los días y el lugar en que cada hipódromo habrá de celebrar carreras de caballos purasangre en Puerto Rico y podrá transferir el lugar y los sitios señalados para las mismas. Disponiéndose, que la Junta autorizará un mínimo de doscientos ocho (208) días de carreras en el año natural. La repartición de los días hábiles de carreras deberá hacerse razonablemente entre los hipódromos, velando siempre por el bienestar general del hipismo. Los días hábiles se podrán aumentar dependiendo de las necesidades de la industria y del inventario de caballos disponibles para correr.
  - (3) Prescribir las reglas por las cuales deberá regirse la celebración de carreras de caballos, mediante la aprobación de un plan anual que se conocerá como “Plan de Carreras” y que servirá como guía y orientación para que el Secretario de Carreras prepare el conjunto de condiciones para la programación

- mensual de carreras. Adoptará un plan de carreras, que mantenga un balance entre caballos nativos e importados y que persiga aumentar el número de carreras de ejemplares nativos. Este plan de carreras podrá ser revisable.
- (4) Reglamentará todo aquello que se relacione con la forma en que deberán hacerse las apuestas autorizadas y las que se autoricen en el futuro, así como las actividades relacionadas con las jugadas, como es el caso del “poolpote”. Para autorizar cualquier clase de apuestas la Junta deberá celebrar vistas públicas previa notificación a todas las partes interesadas, incluyendo al público apostador.
- (5) Prescribir por reglamento los requisitos que deberán reunir las personas naturales y jurídicas que se dediquen a cualquier actividad hípica; disponiéndose que, en atención a la seguridad pública, el orden, la pureza y la integridad del deporte hípico, se implantará un programa para detectar la presencia o uso de sustancias controladas, bajo el cual se administren pruebas confiables al azar tanto a funcionarios y empleados de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico (AIDH) como a todo el personal que tenga una licencia o permiso de dicha Administración para llevar a cabo funciones directamente relacionadas con la actividad hípica. El carácter preventivo de este programa está dirigido a atender, reducir y solucionar el uso y abuso de drogas prohibidas y para orientación, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas. El mismo se coordinará con la entidad o entidades competentes del sector público o privado que cuentan con los recursos necesarios y confiables para realizar dichas pruebas. Los fondos para sufragar el costo de estas pruebas provendrán de los dineros consignados para estos propósitos en la AIDH bajo esta sección. La Junta establecerá por reglamento el procedimiento a seguir para hacer viable y eficiente el funcionamiento de este programa. Nada impedirá a los dueños de caballos, de poterosos o a los criadores, ser accionistas de empresas operadoras de hipódromos en Puerto Rico.
- (6) ...
- (7) Declarar, a petición del Administrador Hípico, de las personas naturales o jurídicas autorizadas a operar hipódromos en Puerto Rico, o por su propia iniciativa, estorbo hípico a cualquier persona natural o jurídica que a su juicio trate, amenace o de cualquier modo haga ostensible su intención de entorpecer el desarrollo normal del deporte hípico. Disponiéndose, que para hacer tal determinación, la Junta deberá dar oportunidad a la persona querellada de ser oída en su defensa en una vista pública por sí o por medio de abogado. Toda persona que haya sido declarada estorbo hípico por la Junta Hípica y que trate de

entrar o entrarse a cualquier hipódromo o dependencia del mismo, incurrirá en delito grave y convicto que fuere será castigada con una pena no menor de cinco (5) años de cárcel ni mayor de diez (10) años o una multa no menor de mil (1,000) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares o ambas penas a discreción del tribunal.

Toda persona que haya sido declarada estorbo hípico por la Junta no podrá solicitar reinstalación en la actividad hípica hasta transcurrido un período mínimo de cinco (5) años de su declaración como estorbo hípico. La Junta, mediante reglamento, dispondrá las condiciones y requisitos mediante los cuales la persona podrá ser reinstalada. Si la persona, después de reinstalada, volviere a incurrir en prácticas indeseables por las cuales deba declararse estorbo hípico, la declaración será de por vida. Toda persona que sea declarada estorbo hípico deberá sufragar las costas del procedimiento. El término prescriptivo para procesar por estorbo hípico será de un (1) año a partir de que sea encontrado incurso de violar el Reglamento Hípico o el Reglamento de Medicación Controlada, así como cualquier otro reglamento con disposiciones restrictivas aprobado por la Junta para regular el deporte hípico.

- (8) Prescribir por reglamento las multas, penalidades administrativas y suspensiones, así como la imposición de multas administrativas por violaciones a esta Ley o a las reglas, reglamentos y órdenes aprobados o dictados por la Junta, por el Administrador Hípico o el Jurado Hípico, que podrán ser impuestas por la Junta, el Administrador Hípico, el Jurado o cualquier otro funcionario autorizado.
- (9) Dictar órdenes, reglas y resoluciones y tomar las medidas necesarias conducentes a la seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico, incluyendo la emisión de órdenes de cesar y desistir, si la Junta Hípica entiende que una persona está violando esta Ley o las reglas, reglamentos, órdenes o requisitos de licencia promulgadas al amparo de la misma. Cuando la Junta emita una orden de cesar y desistir, notificará a la parte afectada su derecho a una vista administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Si la parte afectada por la orden no solicitase la celebración de una vista y la Junta Hípica no lo ordenase, la orden continuará en vigor hasta tanto sea modificada o dejada sin efecto por la Junta. Si se solicitase u ordenase la celebración de una vista, y la Junta, luego de notificar dicha

vista y de dar oportunidad a cada persona con interés de ser oída, podrá modificar o dejar sin efecto la orden o prorrogarla hasta tanto se disponga de la cuestión en forma final.

La Junta Hípica podrá dejar sin efecto o modificar una orden si determina que las condiciones que le indujeron a dictarla han cambiado o, que por alguna otra razón, conviene al interés público así hacerlo. Podrá, además, recurrir al Tribunal de Primera Instancia en solicitud de que se ponga en vigor cualquier orden de cesar y desistir emitida por ésta, sin necesidad de prestar fianza.

La Junta Hípica podrá interponer cualesquiera recursos, acciones o procedimientos legales que fueran necesarios o convenientes para hacer efectivos los propósitos de esta Ley o cualquier otra Ley o Reglamento, cuyo cumplimiento o fiscalización le haya sido asignada, ya sea representado por sus abogados o por el Secretario(a) de Justicia, previa solicitud a tales efectos.

- (10) Entender y resolver las peticiones de revisión de las decisiones emitidas por el Administrador Hípico, el Jurado Hípico o cualquier otro funcionario en el ejercicio de los deberes y poderes conferidos por la Ley Hípica, el Reglamento Hípico u órdenes o resoluciones aplicables. Disponiéndose que la Junta podrá, por justa causa, dejar en suspenso cualquier castigo, sanción o multa impuesta por el Administrador Hípico, el Jurado Hípico o cualquier persona autorizada no sin antes haber dado oportunidad a las partes de ser oídas en una vista para determinar la justa causa. Las determinaciones del Jurado Hípico que sean de apreciación no serán revisables.
- (11) Celebrar vistas, conducir inspecciones oculares, citar testigos, tomar juramentos y declaraciones, obligar la comparecencia de testigos, producción de documentos y cualquier otra prueba adicional de cualquier naturaleza que se considere esencial para un completo conocimiento de un asunto de su competencia. La Junta queda facultada, además, para expedir órdenes o citaciones y tomar deposiciones a personas en alguna investigación. En caso de incomparecencia, la Junta Hípica deberá acudir al Tribunal de Primera Instancia para solicitar que éste ordene la comparecencia so pena de desacato.

La Junta podrá efectuar las investigaciones, que entienda necesario, dentro o fuera de Puerto Rico, para determinar si alguna persona ha violado cualquiera disposición de esta Ley o de cualquier reglamento u orden promulgada de acuerdo con la misma.

- (12) ...



- (13) Autorizar la transmisión de carreras por “simulcasting”, para lo cual establecerá los criterios o requisitos mínimos que debe cumplir la empresa operadora y los dueños de caballos para que la Junta les pueda autorizar la transmisión.
- (14) Someter al (a la) Gobernador(a), un informe anual de sus operaciones, actuaciones y decisiones, así como las recomendaciones para mejorar el hipismo. Dicho informe podrá incluir las recomendaciones, para mejorar el hipismo, de la administración del hipódromo o los hipódromos, y de la asociación que representa a los dueños de caballo.

15. ...”

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 83 de 2 julio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-Junta Hípica – Reuniones; quórum

Para que la Junta Hípica pueda tomar acuerdos y ejercer sus poderes de Ley deberán estar presentes en la sesión un mínimo de tres (3) de sus miembros. Cuando el Presidente no pueda asistir a cualquier sesión y no se hubiese designado Presidente Interino, entonces presidirá el miembro de mayor antigüedad en el cargo, o el que se designe, por acuerdo de los miembros presentes en esa sesión.”

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 11.-Administrador Hípico.

(a) ...

(b) El sueldo del Administrador Hípico será fijado en la Ley de Presupuesto Funcional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y no podrá ser menor de noventa mil (90,000) dólares anuales. El Administrador Hípico podrá ser destituido por el(la) Gobernador(a) a su

(c) Podrá ser sustituido por el Gobernador a discreción de éste.”

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 12.-Administrador Hípico - Facultades

(a) ...

(1) Hacer cumplir las leyes y reglamentos hípicos y las órdenes y resoluciones de la Junta Hípica. Imponer multas administrativas por las violaciones a las leyes que administra o las reglas, reglamentos y órdenes aprobadas o dictados por él, por la Junta Hípica o el Jurado Hípico, según dispuestas dichas multas en el Reglamento Hípico.

Interponer cualesquiera recurso, acción o procedimiento que fuera necesario o conveniente para hacer efectivo sus poderes bajo esta Ley o cualquier otra ley o reglamento cuyo cumplimiento o fiscalización le haya sido asignada, incluyendo la emisión de órdenes de cesar y desistir, las cuales podrán solicitar que se pongan en vigor recurriendo al Tribunal de Primera Instancia sin necesidad de prestar fianza, ya sea

representado por sus abogados o por el Secretario de Justicia, previa solicitud a tales efectos.

- (2) Otorgar, suspender temporariamente o cancelar permanentemente las licencias de dueños de caballos, jinetes, entrenadores, mozos de cuadras, agentes hípicas o cualquier otro tipo de licencia, o permiso en relación con la actividad hípica, con excepción de las licencias de los hipódromos.

Disponiéndose que el procedimiento administrativo para suspender o cancelar una licencia se llevará a cabo a tenor con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada. Si el Administrador Hípico basado en una investigación realizada por éste, entiende que una persona, que no sea la empresa operadora, ha violado esta Ley o una regla u orden emitida a tenor con esta Ley, podrá, previa notificación y vista a los efectos emitir una orden de cese y desista, suspender la licencia de la persona por un periodo que no exceda de un año, y tomar otras acciones permitidas por ley que sean necesarias para proteger el interés público. En caso de ser la empresa operadora la persona hallada incurso en violación a esta Ley, una regla, orden o resolución emitida a tenor con la misma, el Administrador, previa notificación y celebración de vista, podrá imponer una multa, según lo dispuesto por el reglamento. La notificación requerida incluirá las disposiciones legales o reglamentarias que el Administrador Hípico entiende han sido violadas y el derecho a vista. No obstante el requisito de notificación previa y vista, el Administrador Hípico podrá emitir la orden de cese y desista mediante el procedimiento de acción inmediata en aquellos casos que estén permitidos bajo la Ley Núm. 170, *supra*. El quantum de prueba en los casos que se ventilen ante el Administrador Hípico será el de la evidencia sustancial.

Las resoluciones finales del Administrador Hípico deberán notificarse por correo certificado con acuse de recibo a la dirección oficial del querellado, por entrega personal debidamente acreditada o por conducto de su abogado, si estuviere así representado durante el procedimiento tramitado.

El Administrador Hípico podrá preparar y enmendar de tiempo en tiempo todos aquellos formularios necesarios para ejercer sus facultades, siempre que éstos sean compatibles con esta Ley, el Reglamento Hípico y las órdenes de la Junta Hípica.

(A) Excepto en los casos de dueños de ejemplares, en los demás casos el Administrador podrá requerir a los interesados la aprobación de pruebas de conocimiento, habilidad, experiencia y pericia o a comparecer a aprobar cursos especiales cuando éstos estén disponibles.

(1) ...

(2) Se podrá procesar una solicitud de licencia de

dueño de ejemplares sin tener que haber adquirido previamente un ejemplar de carreras. Disponiéndose que, en este caso, se concederá un término de seis (6) meses para someter la documentación que acredite haber adquirido un ejemplar.

- (3) ...
- (4) No se concederá ningún tipo de licencia, ni se renovará o permitirá su vigencia si el solicitante y/o tenedor de la misma tiene impuesta una suspensión o cancelación de licencia en cualquier otro país con quien Puerto Rico mantenga reciprocidad en el deporte hípico. El Administrador Hípico podrá reconocer las licencias de dueños de caballos debidamente acreditados por las autoridades hípicas de cualquier estado de los Estados Unidos de América o de cualquier país con quien tenga reciprocidad si este tiene requisitos similares a los establecidos por la ley o reglamento en Puerto Rico, para lo cual podrá solicitarle al dueño cualquier documentación que entienda pertinente.
- (5) ...
- (6) La Junta Hípica reglamentará y el Administrador Hípico fiscalizará todo lo concerniente al cierre de las apuestas.
- (7) ...
- (8) Celebrar vistas, citar testigos, tomar juramentos y ordenar la presentación de documentos y libros que considere necesarios en un asunto ante su consideración. Cuando exista una negativa a cumplir con una de las citaciones u órdenes dictadas por el Administrador, éste podrá recurrir al Tribunal para que ordene el cumplimiento de tal citación u orden bajo apercibimiento de desacato.

El Administrador Hípico podrá hacer aquellas investigaciones, dentro o fuera de Puerto Rico, que entienda necesario o que la Junta Hípica le encomiende, para determinar si alguna persona ha violado cualquiera disposición de esta Ley, o cualquier reglamento u orden promulgada de acuerdo con la misma.

El Administrador Hípico podrá requerir o permitir a cualquier persona presentar una declaración por escrito, bajo juramento o cualquier otra forma, relativo a los hechos y circunstancias concernientes al asunto que se va a investigar o se está investigando.

- (9) Delegar, cuando lo estime conveniente, en un oficial examinador, quien deberá ser abogado licenciado, para que reciba prueba en relación con cualquier asunto o querella presentada al Administrador. El funcionario así designado podrá tomar juramento de los testigos que comparezcan ante él y deberá rendir un informe al Administrador Hípico conteniendo sus determinaciones de hechos y conclusiones de

derecho. La parte perjudicada podrá impugnar dicho informe ante el Administrador, dentro de los quince (15) días calendarios de habersele notificado con copia del mismo. El procedimiento ante el Administrador Hípico seguirá lo dispuesto por la Ley Núm. 170 de 12 agosto de 1988, según enmendada. En virtud de la Sección 3.3 de la Ley Núm. 170 de 12 agosto de 1988, se permite la designación de jueces administrativos, además de los oficiales examinadores. El jefe de la agencia puede delegar la autoridad de adjudicar a los jueces administrativos, quienes deben ser funcionarios o empleados de la agencia.

- (10) Nombrar el personal necesario para el funcionamiento de la Administración, incluyendo un Sub-Administrador con funciones de Administrador Auxiliar, quien sustituirá al Administrador en caso de vacante, ausencia temporal o incapacidad de éste.
- (11) ...
- (12) ...
- (13) ...
- (14) ...
- (15) ...
- (16) El personal nombrado por el Administrador para el desarrollo y supervisión de las carreras será mediante contrato que podrá ser rescindido o resuelto en cualquier momento a discreción del Administrador Hípico para salvaguardar la integridad del deporte y mantener la confianza pública en el mismo. El personal de la Oficina del Administrador será nombrado de conformidad con las disposiciones de la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico, Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada; disponiéndose que el Administrador determinará el número de empleados y fijará el sueldo de aquellos que considere de confianza siguiendo las escalas de sueldo promulgados por la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos Humanos.
- (17) Emitir órdenes conducentes a salvaguardar la política pública contenida en esta Ley y el bienestar económico de la industria hípica cuando sea necesario.
- (18) Disponer mediante orden al efecto la hora límite para recibir los informes de las bancas y de las agencias hípicas que registran las apuestas efectuadas durante los días de carreras.”

Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 13.-Jurado Hípico

El Jurado Hípico estará compuesto por tres (3) miembros, un Presidente, y dos (2) miembros asociados, los cuales serán nombrados por el Administrador Hípico y servirán de conformidad con los criterios que establezca el Administrador.

El Jurado tendrá facultad para tomar juramentos y declaraciones en todos aquellos casos relacionados con la celebración de carreras, y para emitir órdenes a la empresa operadora y demás personas que posean licencia expedida por la Administración de la Industria y el Deporte Hípico conducentes a la adopción de medidas razonables, que sean necesarias durante el día de carreras, para protección y seguridad física de los componentes de la industria hípica así como del público en general. Igualmente tendrá facultad para imponer sanciones administrativas por cualquier violación a la Ley o a los Reglamentos durante la celebración de dichos eventos. Dichas sanciones se ajustarán a lo dispuesto en esta Ley y a los Reglamentos adoptados por la Junta Hípica. El Jurado, debidamente constituido será la autoridad suprema durante la celebración de las carreras. En los procedimientos que se celebren ante el Jurado, no será de aplicación la Ley Núm. 170 de 12 agosto de 1988; disponiéndose que el Jurado garantizará un debido proceso de ley.”

Artículo 8.-Se enmienda el Artículo 14 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 14.-Revisión - Ante la Junta

Cualquier persona afectada por las órdenes, decisiones, suspensiones o multas impuestas por el Administrador Hípico, el Jurado o cualquier otro funcionario autorizado para ello, podrá personalmente, o mediante representación legal, solicitar la revisión ante la Junta Hípica. La Junta Hípica podrá revisar, a base del expediente, las decisiones emitidas por el Administrador Hípico, el Jurado Hípico o cualquier otro funcionario en el ejercicio de los deberes y poderes conferidos por la Ley Hípica, el Reglamento Hípico u órdenes o resoluciones aplicables. La Junta, en un procedimiento de revisión, podrá celebrar vistas argumentativas. La Junta Hípica no podrá alterar o cambiar las determinaciones de hecho del Administrador Hípico en sus resoluciones a menos que no estén sostenidas por prueba sustancial, luego de examinar la totalidad del expediente o que del expediente surja que las actuaciones de éste se realizan fuera del ámbito de la ley.

Las solicitudes de revisión no suspenderán los efectos de las órdenes, decisiones, suspensiones y multas mientras se resuelven por la Junta. Disponiéndose que la Junta Hípica, para determinar justa causa, escuchará a ambas partes, antes de dejar en suspenso cualquier orden, decisión, suspensión o multa impuesta por el Administrador Hípico, el Jurado Hípico o cualquier otro funcionario autorizado para ello. En casos de multa, la persona castigada no podrá inscribir, entrenar, cuidar ni montar caballos a menos que deposite en la Oficina del Administrador el importe de la multa, el cual le será devuelto, de serle favorable la resolución de la Junta. La empresa operadora también debe depositar el importe de la multa que se le haya impuesto para poder recurrir ante la Junta Hípica o el Tribunal. El incumplimiento o morosidad en el cumplimiento de este requisito o en el pago de la multa provocará el pago de intereses sobre la cantidad al descubierto.

Toda solicitud de revisión deberá radicarse en la Secretaría de la Junta Hípica dentro del término jurisdiccional de veinte (20) días a partir de la notificación de la orden o resolución.

La Junta verá la solicitud de revisión dentro de los treinta (30) días de radicada la solicitud en la Secretaría y deberá dictar resolución dentro de los sesenta (60) días siguientes a la vista. La Junta podrá resolver declarando no ha lugar, sosteniendo, modificando o

revocando la orden, resolución o decisión revisada. La Junta Hípica vendrá obligada a hacer determinaciones de hecho y conclusiones de derecho en todos los casos que emita resolución y ésta deberá citar hechos conforme a la prueba desfilada. El quantum de prueba en los casos que se ventilen ante el Administrador Hípico y la Junta Hípica será el de la evidencia sustancial.

La parte afectada podrá solicitar la reconsideración de la orden o resolución de la Junta Hípica, mediante moción, la cual deberá radicarse en la Secretaría de la Junta, dentro del término jurisdiccional de veinte (20) días a partir de la fecha de notificación de la orden o resolución. La Junta Hípica no podrá alterar o cambiar las determinaciones de hecho del Administrador Hípico en sus resoluciones a menos que no estén sostenidas por prueba sustancial, luego de examinar la totalidad del expediente o que del expediente surja que las actuaciones de éste se realizaron fuera del ámbito de la ley.

La Junta establecerá por Reglamento la forma en que se conducirán los procedimientos ante ella.

- (d) La radicación de la moción de reconsideración provista por esta Ley, ni la expedición del auto de revisión por el Tribunal de Circuito de Apelaciones suspenderán la efectividad de la decisión, orden, resolución o actuación de la que se pide reconsideración a la Junta o que se recurre al Tribunal.
- (e) No se expedirán órdenes de entredicho, “injunction”, órdenes de cese y desista, o ninguna otra medida restrictiva que impida la ejecución de las órdenes o resoluciones recurridas, sin notificar ni oír a la Junta, al Administrador Hípico, al Jurado Hípico o a cualquier otro funcionario según sea el caso.”

Artículo 9.-Se enmienda el Artículo 16 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 16.-Otorgamiento de licencias; consideraciones especiales

- (a) No se concederá o renovará licencia de índole alguna en la actividad hípica a personas que hubiesen sido convictas de cualesquiera de las disposiciones de la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, o que hayan sido convictas de delito grave, o de delito menos grave que implique depravación moral, hasta que no haya pasado un mínimo de cinco años de la ocurrencia del acto delictivo y la persona cumpla con todas las demás condiciones que el Administrador Hípico y la Junta Hípica dispongan por reglamento.
- (b) Ninguna licencia otorgada tendrá una vigencia mayor de cuatro (4) años. Las licencias se renovarán de acuerdo a la fecha de nacimiento del solicitante, disponiéndose que cada año se someterán los documentos y el pago de aranceles correspondientes, según lo dispuesto por esta Ley y el Reglamento Hípico. La renovación de licencias a personas jurídicas será al año desde la fecha de su emisión. El Administrador Hípico, mediante orden administrativa, establecerá el proceso a seguir en el otorgamiento de licencias.
- (c) El hipódromo o los hipódromos podrán solicitar autorización para transmitir carreras mediante la modalidad del “Simulcasting” para ampliar su programa local de carreras, recibir apuestas sobre carreras importadas y percibir ingresos de las carreras importadas. Los ingresos

generados por las apuestas de “simulcasting” se le aplicarán los descuentos dispuestos en el Artículo 20 de esta Ley. Todo “simulcasting” deberá ser solicitado a, y aprobado por la Junta. La Junta Hípica deberá, establecer por reglamento, los requisitos para aprobar, en cada caso particular, la transmisión de “simulcasting”, el cual operará con independencia de las carreras locales.”

Artículo 10.-Se enmienda el Artículo 17 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 17.-Prohibición a funcionarios y empleados.

- (a) ...
- (b) Ningún funcionario de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico nombrado por el Gobernador podrá trabajar para una empresa operadora de un hipódromo hasta haber transcurrido por lo menos un (1) año de haber cesado en su cargo.
- (c) Ningún empleado o funcionario de los hipódromos, que intervenga directamente con cualquier tipo de apuestas autorizadas, podrá tener interés o participación alguna en la propiedad de los caballos que tomen parte en las carreras de caballos. Las personas naturales o jurídicas, operadoras de los hipódromos serán notificadas de cualquier infracción de este Artículo y el empleado o funcionario responsable, cesará como tal o la licencia para operar el hipódromo le será suspendida mientras la persona responsable continúe siendo empleado del hipódromo; disponiéndose, que antes de requerirse por el Administrador Hípico la cesantía del empleado o de suspenderse por la Junta Hípica la licencia para operar el hipódromo, deberá darse a las personas concernidas la oportunidad de ser oídas en su defensa, por derecho propio o por medio de abogado y de recurrir al Tribunal de Primera Instancia en recurso de revisión.”

Artículo 11.-Se enmienda el Artículo 18 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 18.-Prácticas indeseables

- (a) Se considerará como prácticas indeseables en la actividad hípica las que a continuación se enumeran, cuando éstas se cometan en cualquier sitio, dentro o fuera de las facilidades físicas de un hipódromo, en Puerto Rico. En todos los casos también se considerará la tentativa como una práctica indeseable. Serán consideradas como prácticas indeseables aquéllas cometidas en el extranjero evidenciadas por disposición final y firme del foro con autoridad legal para ello.
- (b) Fraude en las Carreras.
  - (1) ...
  - (2) ...
  - (3) Todo jinete o persona que aplique una batería eléctrica o cualquier artefacto similar a un caballo en el área de establos o en una carrera oficial, de practica, o ejercicios matinales que se celebren en los hipódromos de Puerto Rico, con el propósito de

estimular, mejorar o alterar la capacidad competitiva de dicho ejemplar.

- (4) ...
- (5) ...
- (c) Apuestas ilegales.-...
- (d) Alteración o cancelación de Boletos de Apuestas.
  - (1) Que después de registrada oficialmente una apuesta en una agencia hípica o en el hipódromo, se alterare o se mutilare o el boleto ...
  - (2) Que de alguna manera ilegal o por medios ilícitos se trate de registrar un boleto de apuesta con el fin de obtener el producto de la apuesta.
  - (3) ...
  - (4) Que un agente hípico, sus empleados o empleados de banca de la empresa operadora cancele un boleto jugado sin que sea solicitado por el apostador.
- (e) Informe de nacimiento o certificado de inscripción fraudulento.-...
  - (1) ...
- (f) Penalidades.-Cualquier persona que incurriere en cualesquiera de las prácticas arriba enumeradas, será culpable de delito grave y convicto que fuere, será sentenciada a una pena no menor de cinco (5) años de presidio o cinco mil (5,000) dólares de multa, ni mayor de diez (10) años de presidio o diez mil (10,000) dólares de multa, o ambas penas a discreción del tribunal. El Administrador Hípico o la Junta Hípica podrá imponer a cualquier persona que viole cualquier disposición de esta Ley, o de un Reglamento u Orden promulgada de acuerdo a las disposiciones de la misma, una multa administrativa que no será menor de quinientos (500) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares por cada violación. Los vehículos, equipo y dinero utilizados para la comisión de estas prácticas indeseables serán confiscados. El Administrador Hípico o la Junta Hípica podrá referir aquella evidencia que tenga disponible concerniente a violaciones a esta Ley, o de aquella evidencia que tenga disponible concerniente a violaciones a esta Ley, o de cualquier reglamento u orden promulgado a tenor con la misma, al Secretario de Justicia, o a cualquier otro organismo con competencia, para solicitar la correspondiente investigación.

El Administrador Hípico o la Junta Hípica podrá tomar las medidas que estime necesarias para evitar que se cometa cualquiera de las prácticas indeseables aquí enumeradas o iniciar cualquier procedimiento para que una parte responda por haber incurrido en cualesquiera de dichas prácticas indeseables. Las costas, gastos y una partida razonable para honorarios de abogados de dicho procedimiento también le serán impuestas al infractor, dichos fondos ingresaran al fondo especial de la agencia.

El incumplimiento de la empresa operadora con la obligación de depositar el descuento del gobierno o las multas que se le impongan dentro del plazo establecido, facultará al Secretario de Hacienda para que a solicitud de la Junta Hípica, a ejecutar cualquier fianza emitida por la empresa operadora.”



Artículo 12.-Se enmienda el Artículo 19 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 19.-Cobro de Derechos

El Administrador Hípico cobrará los siguientes derechos:

- |     |   |              |
|-----|---|--------------|
| 1.  | Por cada licencia de hipódromo por año o parte de un año.   | \$250,000.00 |
| 2.  | Por la primera licencia de dueño de caballo o establo por un año o parte de un año  | 250.00       |
| 3.  | Por cada renovación subsiguiente licencia de dueño de caballo o establo por un año o parte de un año  | 100.00       |
| 4.  | Por cada licencia de jinete por un año o parte de un año  | 25.00        |
| 5.  | Por cada renovación de licencia de jinete por un año o parte de un año  | \$25.00      |
| 6.  | Por cada licencia de entrenador privado por año o parte de un año   | 50.00        |
| 7.  | Por cada renovación de licencia de entrenador privado por un año o parte de un año  | 50.00        |
| 8.  | Por cada licencia de mozo de cuadra por un año o parte de un año  | 10.00        |
| 9.  | Por cada renovación de licencia de mozo de cuadra por un año o parte de un año  | 10.00        |
| 10. | Por el registro de colores de cada establo o dueño por un año o parte de un año   | 10.00        |
| 11. | Por cada renovación del registro de colores de cada establo o dueño por un año o parte de un año  | 10.00        |
| 12. | Por la primera inspección y marca de un potro del país  | 10.00        |
| 13. | Por la inscripción de un potro o caballo del país en el “stud book”   | 35.00        |
| 14. | Por la inscripción de un caballo importado apto para la reproducción en el “stud book”  | 35.00        |
| 15. | Por el traslado de las inscripciones de un caballo inscrito en el “stud book” al registro de caballos de carreras   | 5.00         |
| 16. | Por cada renovación de licencia de agente vendedor  | 75.00        |
| 17. | Por la inscripción de un caballo importado no apto para reproducción en el registro de caballos de carreras   | \$50.00      |
| 18. | Por cada inspección o reinspección de un caballo  | 25.00        |
| 19. | Por la anotación de cada cambio de nombre de un caballo cuando el mismo fuere hecho voluntariamente y a petición del dueño, excepto, cuando dicha anotación se haga por órdenes del |              |

Administrador Hípico	100.00
20. Por la anotación de cada traspaso o venta de un caballo	20.00
21. Por cada solicitud de compra o reclamo en las carreras de reclamo	20.00
22. Por cada copia certificada de una inscripción en el "stud book" o en el registro de caballos	20.00
23. Por cada copia de cualquier documento público en poder de la Administración, Certificada – por página	.75
Sin certificar – por página	.50
24. Por cada licencia de agente vendedor por año o parte de un año	75.00
25. Por certificado de árbol genealógico (pedigrí) a cinco generaciones	20.00
26. Por duplicado de licencia	\$10.00
27. Licencia de dueño de potrero	150.00
28. Por renovación anual	75.00
29. Licencia de criador	75.00
Por renovación anual	50.00
30. Licencia de dueño - entrenador por año o parte de un año	250.00
Por renovación anual	90.00
31. Licencia de entrenador público por año o parte de un año	100.00
Por renovación anual	100.00
32. Licencia de vallet	5.00
Por renovación anual	2.00
33. Licencia de agente de jinetes	50.00
Por renovación anual	25.00
34. Licencia de apoderado	150.00
Por renovación anual	50.00
35. Certificado de exportación	25.00
36. Derecho por reclamo	25.00
37. Solicitud de inscripción de importado (Hembra o Macho)	35.00
38. Solicitud de inscripción de importado (Castrado)	30.00
39. Por cada licencia de herrero	20.00
40. Por cada renovación de licencia de herrero por año o parte de un año	\$20.00
41. Por cada licencia de transportador	20.00
42. Por cada renovación de licencia de transportador por año o parte de un año	20.00
43. Por cada licencia de traqueador	20.00
44. Por cada renovación de licencia de traqueador por año o parte de un año	20.00

45. Por cada licencia de galopador	\$20.00
46. Por cada renovación de licencia de galopador por año o parte de un año	20.00
47. Por cada licencia de veterinario	20.00
48. Por cada renovación de licencia de veterinario por año o parte de un año	20.00
49. Por cada licencia de ayudante de veterinario	20.00
50. Por cada renovación de licencia de ayudante de veterinario por año o parte de un año	20.00
51. Por cada licencia de reparador de aperos	20.00
52. Por cada renovación de licencia de reparador de aperos por año o parte de un año	20.00
53. Por cada cambio de colores	10.00
54. Por cada renovación de cambio de colores	10.00
55. Por cada copia del Reglamento Hípico	10.00
56. Por cada copia del Reglamento de Medicación Controlada	6.00
57. Por cada copia del Reglamento de Cuadras	4.00

El Administrador Hípico podrá cobrar, además, los derechos que la Junta Hípica autorice, mediante orden o reglamentación, por los cursos, exámenes y radicaciones o solicitudes misceláneas para los cuales no se haya especificado derecho alguno en esta Ley. Los derechos cobrados pasarán a formar parte del presupuesto funcional de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico.”

Artículo 13.-Se enmienda el Artículo 20 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 20.-Descuentos en apuestas

...

(1) ...

(2) ...

(a) El 11% para comisiones de agentes hípicos.

(b) ...”

Artículo 14.-Se enmienda la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para añadir un Artículo 25, para que lea como sigue:

“Artículo 25.-Inventario de ejemplares de carreras.

La empresa operadora de los hipódromos mantendrá un inventario de los ejemplares purasangre disponibles para participar en carreras. El Administrador Hípico establecerá, mediante orden administrativa, las fechas en que se realizará dicho inventario. Disponiéndose, que dicho inventario será remitido a la oficina del Administrador Hípico no más tarde de treinta (30) días después de realizarse el mismo.”

Artículo 15.-Se enmienda la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para añadir un Artículo 26, para que lea como sigue:

“Artículo 26.-Arbitrios a dueños de caballos.

A los fines de estimular la compra de ejemplares de carreras y fomentar la reinversión por parte de los dueños de caballos en la industria hípica se reduce el arbitrio por concepto de premios ganados por éstos en carreras oficiales en Puerto Rico de seis (6) por ciento a un tres (3) por ciento, desde el inicio del próximo año natural luego de la aprobación de esta Ley; y de tres (3) por ciento a cero por ciento luego del inicio del segundo año.

Esta disposición deroga cualesquiera otras contenidas en otra ley, incluyendo el Código de Rentas Internas y la Ley de Arbitrios.”

Artículo 16.-Se enmienda la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para añadir un Artículo 27, para que lea como sigue:

“Artículo 27.-El importe que le corresponde al Fondo General, de los premios no reclamados, se ingresará en la cuenta especial de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico, quien utilizará dichos fondos para incentivar a que los dueños de caballos adquieran más y mejores ejemplares purasangre. La utilización de dicho fondo se promulgará mediante reglamento, el cual debe ser aprobado por la Junta Hípica. Entre los usos del fondo, pero sin limitarse a ellos, la Administración podrá hacer donativos y otorgar préstamos a bajos intereses a los dueños, para la adquisición de ejemplares de carreras, así como adquirir padrotes de calidad comprobada para donar o alquilar, por un costo razonable, sus servicios.”

Artículo 17.-Se enmienda la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para añadir un Artículo 28, para que lea como sigue:

“Artículo 28.-Autorización para Establecer el Sistema de Vídeo de Juego Electrónico

Se autoriza y establece un sistema de Vídeo Juego Electrónico, mediante el cual una persona podrá participar en las modalidades de dicho juego, única y exclusivamente en los locales en que operan los Agentes Hípicos. Asimismo, se autoriza el uso de un sistema de computadoras interactivo que permita el registro de las Jugadas al momento en que las mismas se realizan.”

Artículo 18.-Se enmienda la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para añadir un Artículo 29, para que lea como sigue:

“Artículo 29.-Facultades del Secretario de Hacienda

El Secretario tendrá, sin que entienda como una limitación, las siguientes facultades:

- (1) Se faculta al Secretario para que lleve a cabo todos los actos necesarios para establecer la operación del Sistema de Vídeo Juego Electrónico y que tenga a su cargo la supervisión del Sistema de Vídeo Juego Electrónico.
- (2) Adoptar y aprobar los reglamentos que fueren necesarios para la ejecución de esta Ley conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, denominada como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (3) Negociar y otorgar contratos de asesoramiento y contratos para el estudio, diseño e implantación del Vídeo Juego Electrónico, así como contratar todo o parte de los servicios necesarios para la más eficiente operación de dicho juego.
- (4) Establecer por reglamento los requisitos que deberán cumplir las personas que se dediquen a cualquier actividad relacionada con el Vídeo Juego Electrónico, ya fuere mediante contratación, permiso o licencia que se expida.
- (5) Determinar y establecer por orden o reglamento las prácticas indeseables que deben prohibirse para salvaguardar y mantener la confianza pública en el Sistema de Vídeo Juego Electrónico

autorizado y disponer las sanciones y multas administrativas aplicables por incurrir en las mismas.

- (6) Determinar para que se instale o provea un sistema computarizado para registrar las Jugadas, así como autorizar el uso de máquinas o sistemas electrónicos para expedir a cada jugador un Recibo donde se indica la Jugada seleccionada y cualquier otra información que se establezca por reglamento.
- (7) Determinar para que se instale o provea un sistema de seguridad para el control de acceso a los sistemas y datos del comprador, a los fines de evitar la intervención ilegal y fraudulenta en la operación de juego.
- (8) Determinar las fianzas que deberán prestar el tenedor de la Licencia de Hipódromo, Agentes Hípicos y los proveedores para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.
- (9) Contratar los servicios profesionales y técnicos, así como personal que fueren necesarios para la más eficiente operación del Sistema de Vídeo Juego Electrónico.”

Artículo 19.-Se enmienda la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para añadir un Artículo 30, para que lea como sigue:

“Artículo 30.-Reglamentación para Establecer y Operar el Sistema de Vídeo Juego Electrónico

Las reglas y reglamentos que adopte el Secretario para la operación del Sistema de Vídeo Juego Electrónico deberá incluir:

- (1) El tipo de juego que se va a adoptar y la forma y manera de jugar el mismo.
- (2) El número de premios y el monto de los mismos.
- (3) La forma de pago de los premios.
- (4) Cualesquiera otros asuntos que sean necesarios y convenientes para la operación eficiente del Vídeo Juego Electrónico o para la conveniencia del público.”

Artículo 20.-Se enmienda la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para añadir un Artículo 31, para que lea como sigue:

“Artículo 31.-Depósitos y Control del Producto de las Jugadas del Sistema de Vídeo Juego Electrónico

El producto de las Jugadas del Sistema de Vídeo Juego Electrónico deberá remitirse por el Agente Hípico a la Empresa Operadora o depositarse en instituciones bancarias expresamente autorizadas por la Empresa Operadora para estos fines, en la fecha o término que la misma establezca. El Agente Hípico descontará de dicho producto el monto correspondiente a los premios pagados. El tenedor de una Licencia de Hipódromo podrá requerir al Agente Hípico que establezca una cuenta especial en una institución bancaria mediante la cual se puedan realizar transferencias electrónicas con el propósito de recibir los dineros por concepto de ventas, hacer pagos y recibir pagos del tenedor de la Licencia de Hipódromo.

El Secretario establecerá por reglamento los informes que los Agentes Hípicos deberán radicar relacionados con las transacciones de Jugadas, así como la forma y manera en que deberán radicarse los mismos y la información que deberán de contener.”

Artículo 21.-Se enmienda la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para añadir un Artículo 32, para que lea como sigue:

“Artículo 32.-Fondo de Comisión de los Agentes Hípicos

El Secretario establecerá por reglamento un Fondo de Comisión de los Agentes Hípicos en el cual ingresará el por ciento del Ingreso Neto de Operaciones asignado en el Artículo 11 (a) de esta Ley, para ser distribuido entre los Agentes Hípicos de acuerdo a como se disponga en dicha reglamentación.”

Artículo 22.-Se enmienda la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para añadir un Artículo 33, para que lea como sigue:

“Artículo 33.-Distribución de ingresos netos de Operaciones del Sistema de Vídeo Juego Electrónico

Aquellos costos y gastos en los cuales sea necesario incurrir para mantener y desarrollar las operaciones del Sistema de Vídeo Juego Electrónico se cargarán contra el producto de las Jugadas. Se faculta al tenedor de la Licencia de Hipódromo a negociar y otorgar contratos con Proveedores para el diseño e implantación del Sistema de Vídeo Juego Electrónico y para hacer los anticipos necesarios para cubrir dichos costos y gastos.

El Ingreso Neto de Operaciones del Sistema de Vídeo Juego Electrónico ingresará a una cuenta especial creada por el tenedor de la Licencia de Hipódromo. La cantidad que debe distribuirse al jugador en premios no será menor del ochenta y tres (83) por ciento del valor total de las Jugadas, medida esta proporción a través de un lapso de tiempo razonable a establecerse por reglamento.

El Ingreso Neto de Operaciones se distribuirá de la siguiente manera:

- (a) el quince (15) por ciento del ingreso neto será asignado al Fondo de Comisión de los Agentes Hípicos;
- (b) si el Sistema de Vídeo Juego Electrónico es operado por el tenedor de la Licencia de Hipódromo, entonces el ingreso neto, después de descontar el quince (15) por ciento al Fondo de Comisión de los Agentes Hípicos, será asignado en un quince (15) por ciento a la Cuenta de Premio de las Carreras, y en un setenta (70) por ciento al tenedor de la Licencia de Hipódromo, para los gastos de operación del Sistema de Vídeo Juego Electrónico, que incluye el pago a los proveedores de servicios, según contratados, gastos de mercadeo, publicidad, promoción y los gastos de administración;
- (c) si el Sistema de Vídeo Juego Electrónico es operado por un tercero, entonces el ingreso neto, después de descontar el quince (15) por ciento asignado al Fondo de Comisión de los Agentes Hípicos, será asignado un quince (15) por ciento a la Cuenta de Premio de las Carreras, y un treinta y cinco (35) por ciento al tenedor de la Licencia de Hipódromo, luego de haber descontado los gastos de operación del Sistema de Vídeo Juego Electrónico, que incluye el pago a los proveedores de servicios, según contratados, gastos de mercadeo, publicidad, promoción y los gastos de administración; y
- (d) el sobrante del Ingreso Neto de Operaciones del Sistema de Vídeo Juego Electrónico, luego de cubiertas las partidas mencionadas en el párrafo anterior, ingresará al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Artículo 23.-Se enmienda la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para añadir un Artículo 34, para que lea como sigue:

“Artículo 34.-Derogación.

Se deroga la Sección 2055 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como “Codigo de Rentas Internas”.”

Artículo 24.-Se enmienda la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para añadir un Artículo 35, para que lea como sigue:

“Artículo 35.-Disposiciones transitorias

1. ...

2. El Administrador Hípico formulará dentro de un término de noventa (90) días a partir de la vigencia de esta Ley, un Proyecto de Reglamento que someterá a la Junta Hípica. Dentro de los siguientes sesenta (60) días, la Junta celebrará audiencias públicas, después de las cuales podrá aprobar, modificar o rechazar el proyecto de reglas sometido por el Administrador y adoptará las que considere necesarias para reglamentar la actividad hípica. La Junta podrá introducir enmiendas a las reglas, derogar las mismas o adoptar otras, a iniciativa propia o por recomendación del Administrador, debiendo celebrar en todos los casos una audiencia pública y tales enmiendas, derogaciones o nuevas reglas tendrán fuerza de Ley tan pronto hayan sido aprobadas y firmadas por el Gobernador y radicadas en el Departamento de Estado de acuerdo con la Ley.”

Artículo 36.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación con excepción del Artículo 35, el que entrará en vigor el 1ro. de enero de 2004.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen las Resoluciones Conjuntas del Senado 3338, 3337 y 3336 y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase al descargue.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se lean las mismas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante con la lectura.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de que se dé lectura, también que se incluya el Proyecto de la Cámara 4349.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Ahora sí, señor Presidente, que se dé lectura a las medidas descargadas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3338, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

#### **“RESOLUCION**

Para extender la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sr. Antonio “Tato” Robles por sus ejecutorias como apoderado de los Cariduros de Fajardo del Béisbol Superior Aficionado al proclamarse Sub-Campeones a Nivel Nacional.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El equipo de los Cariduros de Fajardo de la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico, una vez más han demostrado que la dedicación y el esfuerzo son una fórmula infalible para el éxito. Los nuevos Sub-Campeones lograron su título luego de ser derrotados en una serie de siete partidos entre Comerío.

Gracias a la labor realizada por el apoderado Antonio “Tato” Robles quien con sus eficientes ejecutorias a mantenido un equipo con una dinámica de triunfo, un buen balance y un gran acoplamiento de los jugadores de los Cariduros. Por lo que el Senado del Estado Libre de Puerto Rico lo felicita por su gesta.

Por las razones antes expuestas es deber del Senado de Puerto Rico reconocer la dedicación y esfuerzo de los Cariduros de Fajardo al llegar Sub-Campeones del Béisbol Superior Aficionado de Puerto Rico.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – Para extender la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sr. Antonio “Tato” Robles por sus ejecutorias como apoderado de los Cariduros de Fajardo del Béisbol Superior Aficionado al proclamarse Sub-Campeones a Nivel Nacional.

Sección 2. – Esta Resolución le será entregada al señor Antonio “Tato” Robles en forma de Pergamino.

Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3337, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

#### **“RESOLUCION**

Para expresar el más sincero reconocimiento a la Profesora Elba Magali Colón Torres por obtener el Premio Manuel A. Pérez.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La profesora Elba M. Colón Torres ha logrado con gran entusiasmo y dedicación alcanzar grandes metas entre los estudiantes de la Escuela Abraham Lincoln del Bo. Bélgica de Ponce que con un 92% de pobreza fueran reconocidos como una Escuela de Excelencia y Alto Rendimiento Académico. Por su dedicación a través de los años, ha alcanzado un crecimiento constante, paso a paso, brindando un servicio de prestigio hasta maximizar la excelencia y el alto rendimiento académico. Los resultados presentados por la Escuela que dirige en las Pruebas Puertorriqueñas de Competencia Escolar, demuestran un dominio de las destrezas básicas de los estudiantes. Como por ejemplo, en Matemática 97%, Estudios Sociales 88% y en Ciencia 95%, entre otras.



Por otra parte, la profesora Colón Torres siempre ha proporcionado un clima escolar muy positivo donde se utiliza al máximo el tiempo, dándole siempre seguimiento al proceso al producto de enseñanza y aprendizaje, estimulando así la capacitación profesional de la facultad que tiene a su cargo. Ha hecho realidad la política de puertas abiertas al servicio de los niños y de la comunidad, en un esfuerzo concertado de verdadero y genuino trabajo en equipo. Una labor, que sin duda, ha trascendido del ámbito escolar dedicándose a realizar actividades cívico- educativas.

Sin duda alguna, esta distinguida ciudadana ha aceptado su deber al igual que aquél ilustre educador Eugenio María de Hostos: "Creo que el único modo de ser útil a las ideas y a los pueblos es levantar a los hombres y mujeres a la discusión del deber, más que bajar con ellos a la negociación de sus intereses."

Sin duda, el reconocimiento de nuestros deberes como ciudadanos se visualiza y se alcanza a través de la educación como lo ha hecho doña Elba Magali Colón Torres a través de su desempeño como educadora trastocando la vida de todos aquellos maestros y discípulos que ha tenido a bien en educar.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. - Extender la más sincera felicitación de este Alto Cuerpo a la profesora Elba Magali Colón Torres por obtener el Premio Manuel A. Pérez.

Sección 2. - Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada a la profesora Elba Magali Colón Torres.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3336, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCION**

Para extender la más sincera y cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al púgil puertorriqueño Alexander de Jesús Acevedo, conocido como “El Pollo Whittaker,” por haber conquistado para Puerto Rico la medalla de plata en boxeo en los XIV Juegos Panamericanos celebrados en la República Dominicana en el 2003.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El hoy día medallista de plata en boxeo, Alexander de Jesús, nació el 2 de febrero de 1983 en Río Piedras y bajo la tutela de su señora madre, Carmen Acevedo fue a vivir al residencial Público Manuel a Pérez.

Alexander estudió en las escuelas públicas del país, completando la escuela elemental en la escuela del residencial, la escuela intermedia en la Escuela Juan Ramón Jiménez y graduándose de escuela superior de la Escuela Juan Ponce de León.

Mientras crecía y se educaba formalmente y a raíz de la muerte de su señora madre en 1996, su abuela, doña Victoria Velázquez, le inculcó valores morales y sociales como la sencillez, el respeto, la humildad y la dedicación.

Fue en el Residencial Manuel A. Pérez que Alexander dio sus primeros pasos en el deporte mediante la práctica de karate en el centro comunal de dicho complejo de viviendas y bajo el ojo vigilante del instructor Michael Sánchez.

Alexander obtuvo su apodo El Pollo por su costumbre de jugar con pollitos durante sus años formativos y por su talento para el deporte del boxeo.

Durante los Juegos Panamericanos celebrados en el 2003, Alexander obtuvo la medalla de plata en boxeo, categoría de los 60 kilogramos (132 libras), después de enfrentarse al cubano y tres veces campeón olímpico y mundial, Mario Quindelán

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Extender la más sincera y cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al púgil puertorriqueño Alexander de Jesús Acevedo, conocido como “El Pollo Whittaker,” por haber conquistado para Puerto Rico la medalla de plata en boxeo en los XIV Juegos Panamericanos celebrados en la República Dominicana en el 2003.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada, en forma de pergamino, a Alexander de Jesús Acevedo, conocido como “El Pollo Whittaker” durante una ceremonia a efectuarse a estos propósitos en el Centro Los Capuchinos de Río Piedras.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara Senado 4349, el cual fue descargado de la Comisión de lo Jurídico.

**“LEY**

Para enmendar los Artículos 14 y 17 de la Ley Núm. 281 de 27 de septiembre de 2003, conocida como “Ley para la Administración del Servicio de Jurado de Puerto Rico”, a fin de extender el término para su vigencia al 1 de julio de 2004.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Mediante la Ley Núm. 281 de 27 de septiembre de 2003 se estableció la “Ley para la Administración del Servicio de Jurado de Puerto Rico”, la cual dispone la creación del Negociado para la Administración del Servicio de Jurado, establece los lineamientos generales sobre la selección de jurados para los juicios de naturaleza criminal que se llevan a cabo en nuestra jurisdicción, requiere la aprobación de la reglamentación necesaria y deroga varias de las Reglas de Procedimiento Criminal vigentes al momento de su aprobación.

El Artículo 17 de la Ley Núm. 281 dispone que la misma habrá de entrar en vigor a los ciento ochenta (180) días de su aprobación, esto es, el 25 de marzo de 2004. Esta Ley requiere del Tribunal Supremo de Puerto Rico la aprobación de nueva reglamentación para el establecimiento del Negociado para la Administración del Servicio de Jurado; para disponer el procedimiento para la preparación de un registro matriz de jurados; para la recusación total o parcial de dicho registro, para la cualificación de las personas seleccionadas para el registro; para la adjudicación de peticiones de excusa o diferimiento y para la revisión judicial de las decisiones finales del (de la) Director (a) del Negociado y el desarrollo de todos los mecanismos que sean necesarios para la implantación del estatuto.

Aunque dicho proceso ya ha comenzado, esta Asamblea Legislativa considera que no será posible completar el mismo para el mes de marzo de 2004. Ello daría paso a una situación insostenible, puesto que con la vigencia de la Ley Núm. 281 quedarán derogadas las Reglas 96 a 108

de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, las cuales proveen el andamiaje procesal en que se sostiene el servicio de jurado en la actualidad.

En atención a lo anterior, se extiende el período establecido para la vigencia de la Ley Núm. 281 de 27 de septiembre de 2003 hasta el 1ro de julio de 2004.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 14 de la Ley Núm. 281 de 27 de septiembre de 2003, para que se lea como sigue:

“Artículo 14.-Reglamentación

El Tribunal Supremo de Puerto Rico dispondrá mediante reglamento, que deberá ser aprobado antes del 1ro de julio de 2004, todas aquellas reglas o reglamentos necesarios para la implantación de esta Ley, incluyendo pero sin limitarse al procedimiento que se utilizará para preparar el registro matriz de jurados, para la recusación total o parcial de dicho registro, para la calificación de las personas seleccionadas para el registro, para la citación de tales personas, para la adjudicación de las peticiones de excusa o diferimiento, para la revisión judicial de las decisiones finales del Director del Negociado y para cualquier otro propósito que cumpla con los fines de esta Ley.”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 17 de la Ley Núm. 281 de 27 de septiembre de 2003, para que se lea como sigue:

“Artículo 17.-Esta Ley comenzará a regir el 1 de julio de 2004”

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se discuta el Calendario de Ordenes Especiales del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de que se llamen las medidas, solicitar la devolución a Fortaleza de la Resolución Conjunta del Senado 3175 y Resolución Conjunta del Senado 1939, reconsiderada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase a solicitar de Fortaleza la devolución.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se discuta el Calendario.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue la Resolución del Senado 3868 y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidenta, para que se discuta el Calendario.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

**CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3276, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Guánica, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1508 de 9 de noviembre de 2003, originalmente asignados en la Sección 1, Inciso A., partida 6 para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Hay objeción No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 2, líneas 4 y 5, tachar, “los materiales y”. Y en la línea 5, después de “Conjunta” insertar el “.” y tachar “según”. En la línea 6, tachar “sea el caso” y tachar “o materiales”. En la página 2, línea 7, tachar su contenido y sustituir por “a la persona señalada en la Sección 1.”. Esas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Adelante.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 3276, según ha sido enmendada, que asigna fondos al Municipio de Guánica.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3277, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil noventa y siete (10,097) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 15 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 10, líneas 15 y 16, tachar “sobre los propósitos establecidos” y sustituir por “en torno al desembolso y uso de los fondos”. Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada esta Resolución Conjunta que asigna fondos para el Distrito de Arecibo.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3278, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dieciséis mil seiscientos cuarenta y ocho (16,648) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 5, tachar su contenido. En la página 10, líneas 6 y 7, tachar “sobre los propósitos establecidos” y sustituir por “en torno al desembolso y usos de los fondos”. Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3280, titulada:

“Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de veinte y ocho mil doscientos cincuenta (28,250) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm 7, para que sean utilizados en la construcción del techo del patio interior del edificio que ocupa el Departamento de Arte, Cultura y Turismo.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la enmienda al título sugerida en el informe de la Resolución Conjunta del Senado 3280 que asigna fondos al Municipio de Juncos.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2504, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos a realizar una investigación para verificar si se ha cumplido con lo dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 496 de 21 de diciembre de 1991, la cual dispone la transferencia de la titularidad, libre de costo, de unas parcelas del Municipio de Juncos, por parte de la Administración de Terrenos a la Administración de Vivienda Rural del Departamento de la Vivienda, para que ésta a su vez otorgue el título de propiedad a sus respectivos ocupantes por el precio nominal de un dólar (\$1.00).”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3535, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Energía y de Salud y Asuntos Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación en relación al drenaje, relleno y dragado de canales en la Ciénaga Cuevas en el Sector La Bajura de Cabo Rojo y sus consecuencias sobre los abastos de agua de la región.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3587, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las razones por las cuales el Departamento de Educación contrata servicios privados de imprenta, a pesar de contar dentro del mismo Departamento con su propia imprenta. Investigar además, las condiciones actuales de la imprenta, incluyendo la maquinaria, personal, materia prima y administración de la misma.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe esta Resolución que ordena a la Comisión de Educación a realizar una investigación sobre las razones por las cuales el Departamento de Educación contrata servicios privados de imprenta.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3596, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales a realizar una investigación sobre la privatización de los servicios de salud para la población penal de Puerto Rico, específicamente verificar las gestiones que realiza la Correctional Health Corporation en adelante CHC en sus visitas a las instituciones penales del país.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución del Senado 3596, según ha sido enmendada, que ordena a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales a realizar una investigación sobre la privatización de los servicios de salud para la población penal de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1736, titulado:

“Para crear la “Ley de las Alianzas Industriales para el Desarrollo Económico de Puerto Rico”; crear la división de Alianzas Industriales adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; facultar al Director de esta división a estructurar los proyectos a desarrollarse en alianzas entre el gobierno y empresa privada; formalizar la participación de la empresa privada; establecer el régimen fiscal impositivo; y para otros fines.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere esta medida en un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, turno posterior.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4128, titulado:

“Para designar el Parque Nacional de la Zona Cárstica del Río Tanamá; requerir del Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales que redacte un Plan de Conservación y Administración para esta área en un término de tiempo determinado; ordenar a la Compañía de Parques Nacionales la adquisición de todos los terrenos que estime convenientes y disponer sobre los fondos iniciales para la adquisición de terrenos del Parque Nacional Zona Cárstica del Río Tanamá.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere en un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, turno posterior.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1752, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Educación que estudie y proponga formas para viabilizar que la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública y estudiantes de las universidades del país, en especial en consulta y coordinación con la Facultad de Educación de la Universidad de Puerto Rico, participen en el esfuerzo de alfabetización que desarrolla dicho Departamento, y para requerir los informes relacionados que correspondan.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas del informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.



SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Proyecto de la Cámara 4128.

ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, llámese el Proyecto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de de la Cámara 4128, titulado:

“Para designar el Parque Nacional de la Zona Cárstica del Río Tanamá; requerir del Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales que redacte un Plan de Conservación y Administración para esta área en un término de tiempo determinado; ordenar a la Compañía de Parques Nacionales la adquisición de todos los terrenos que estime convenientes y disponer sobre los fondos iniciales para la adquisición de terrenos del Parque Nacional Zona Cárstica del Río Tanamá.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 5, línea 22, después de “cualquier” añadir “esta área no podrá incluir fincas de residencias o proyectos agrícolas siempre y cuando su uso no sea patentemente incompatible con la preservación del área”. En la página 7, línea 7, después de “vigentes” añadir “.” y tachar el resto de la línea. En la página 7, línea 8, eliminar su contenido. En la página 7, línea 20, después de “vigentes” añadir el “.” y tachar el resto de la línea. En la página 7, línea 21, tachar su contenido. En la página 9, líneas 13 a la 16, eliminar su contenido. En la página 11, línea 11, tachar “Divisibilidad de disposiciones” y sustituir por “Separabilidad”. Esas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3777, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Ponce del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de dos mil quinientos (\$2,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 824 de 29 de agosto de 2002; para el propósito señalado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.  
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.  
SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.  
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.  
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.  
ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.  
SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional.  
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.  
SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 3, tachar “el propósito señalado a continuación” y sustituir por “utilizar según se señala a continuación”. Esa es la enmienda.  
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.  
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.  
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.  
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la enmienda al título sugerida en el informe.  
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.  
SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda al título adicional.  
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.  
SR. DALMAU SANTIAGO: En la línea 3, después de “el” tachar el resto de la línea y sustituir por “compra de materiales de construcción para reconstrucción de vivienda”. Esa es la enmienda.  
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3958, titulada:

“Para asignar al Municipio de Guánica la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, del sobrante del Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.  
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.  
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.  
ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.  
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.  
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.  
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.  
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4146, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, originalmente asignados a Miriam Resto Rivera del Distrito Representativo Núm. 6, mediante la Resolución Conjunta Núm. 866 del 16 de agosto de 2003, para transferir a Valerie Pérez Resto (Núm. Seguro Social 582-91-5252) para restauración de su vivienda, materiales de construcción, piedra, arena, mano de obra, cemento; y para autorizar la transferencia y el pareo de fondos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 4, después de “Vivienda” insertar el “.”. En la página 1, línea 5, tachar su contenido. Esa son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda al título adicional.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la línea 5, tachar desde “materiales” hasta “cemento”. Esa es la enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

---

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4147, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, originalmente asignados a Juanita Tirado O’Neill del Distrito Representativo Núm. 6, mediante la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para transferir a Jeannette Villegas Rosado (Núm. Seguro Social 581-87-3313) para restauración de su vivienda, materiales de construcción, piedra, arena, mano de obra, cemento; y para autorizar la transferencia y el pareo de fondos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 5, después de “vivienda” tachar “,” e insertar el “.” y tachar el resto de la línea. En la página 1, entre las líneas 7 y 8, insertar “Sección.3-El Municipio de Guaynabo someterá a la Comisión de Hacienda de la Cámara un informe en torno al desembolso y uso de los fondos reasignados.” y reenumerar las Secciones como corresponda.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la línea 5, después de “vivienda” tachar “,” insertar “.”. Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4148, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados a la Asociación de Baloncesto Femenino del Distrito Representativo Núm. 6, mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, transferidos a Betty Centeno Urbina (Núm. Seguro Social 580-40-1888) para gastos médicos para su esposo Julio Rosario Rodríguez (Núm. Seguro Social 581-24-7067); y para autorizar la transferencia y el pareo de fondos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4152, titulada:

“Para reasignar al municipio de Salinas, la cantidad de mil (1000) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 3 de octubre de 2003, para Edwin Malavé Colón y que ahora se transferirán a Carmen S. Colón, Núm. Seguro Social 584-79-7676, para costear las exequias fúnebres de su hijo Edwin Malavé; y para autorizar el pareo de los fondos consignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 4306, titulado:

“Para establecer un plan de incentivos para el pago de deuda por concepto de contribución sobre la propiedad mueble; establecer excepciones; conceder a todo contribuyente que en o antes del 30 de abril de 2004, pague en su totalidad las contribuciones sobre la propiedad inmueble por él adeudadas al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a los municipios a la fecha de vigencia de la ley, un alivio contributivo mediante el relevo de ciertos intereses, penalidades y recargos acumulados o que se acumulen sobre las mencionadas contribuciones; crear un fondo especial; requerir al CRIM la eliminación de deudas de sus libros, eximir al CRIM de cumplir con los requisitos de la Ley Electoral hasta el 30 de abril de 2004 y facultar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales a adoptar la reglamentación necesaria para la administración de esta Ley.”

### “INFORME DE CONFERENCIA

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al **P. de la C. 4306** titulado:

Para establecer un plan de incentivos para el pago de deuda por concepto de contribución sobre la propiedad mueble; establecer excepciones; conceder a todo contribuyente que en o antes del 31 de mayo de 2004, pague en su totalidad las contribuciones sobre la propiedad inmueble por él adeudadas al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a los municipios a la fecha de vigencia de la ley, un alivio contributivo mediante el relevo de ciertos intereses, penalidades y recargos acumulados o que se acumulen sobre las mencionadas contribuciones; crear un fondo especial; requerir al CRIM la eliminación de deudas de sus libros, requieren la presentación de informe a la Asamblea Legislativa; autorizar la extensión del Plan de incentivo y amnistía en el caso de las objeciones oportunas; autorizar la declaración de propiedades o estructuras para tasación eximiéndoles del pago de contribuciones; eximir al CRIM de cumplir con los requisitos de la Ley Electoral hasta el 31 de mayo de 2004, y facultar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales a adoptar la reglamentación necesaria para la administración de esta Ley.

#### **En el Texto:**

Página 3, línea 7:

Tachar “15” y sustituir por “25”.

Página 3, línea 8:

Tachar “5” y sustituir por “15”.

Página 3, línea 9:

Tachar “5” y sustituir por “10”.

Página 3, línea 26:	Tachar “31 de mayo de 2004.” Y sustituir por “30 de abril de 2004.”
Página 3, Entre líneas 31 y 32:	Insertar “Los detallistas con volumen menor de \$150,000 y propiedad mueble que no exceda de \$50,000, que no hayan radicado su planilla de propiedad mueble, podrán acogerse al beneficio de esta Ley, radicando su planilla para poder disfrutar del beneficio de la exoneración provista por el Artículo 5.35 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad.”
Página 4, línea 15:	Después de “mismas,” insertar “excepto la impugnación de valores, exoneraciones y exenciones, “
Página 4, línea 16: Página 4, Entre líneas 26 y 27:	Tachar “del Plan.” y sustituir por “de esta Ley.”  Insertar “(6) Ninguna persona podrá acogerse al incentivo otorgado en esta Ley con respecto a las contribuciones sobre la propiedad mueble correspondientes al año contributivo 2002 a años anteriores, determinadas en cualesquiera planillas en el Centro con posterioridad al 15 de mayo de 2003.”
Página 4, línea 28: Página 5, línea 5:	Tachar “en o antes del” Tachar “.” Y sustituir por “con posterioridad a la fecha de venta de dichas deudas.”
Página 5, líneas 18 y 19:	Tachar “caducadas, y que han sido eliminadas de los libros.” Y sustituir por “eliminadas de acuerdo con los párrafos anteriores”
Página 5, línea 20:	Tachar “caducada”
Página 6, línea 11:	Después de “2004.” tachar todo su contenido
Página 6, líneas 12 y 13:	Tachar todo su contenido
Página 6, líneas 14 a 24:	Tachar todo su contenido
Página 6, línea 25:	Tachar “13” y sustituir por “11”
Página 6, línea 26:	Tachar “25 de junio” y sustituir por “1 de septiembre”
Página 6, línea 28:	Tachar “14” y sustituir por “12”
Página 6, línea 30:	Tachar “15” y sustituir por “13”
Página 6, línea 35:	Tachar “16” y sustituir por “14”
Página 7, línea 2:	Tachar “30 de abril” y sustituir por “31 de mayo”
Página 7, línea 4:	Tachar “17” y sustituir por “15”

Página 7, líneas 5 a 7:

Tachar todo su contenido y sustituir por “Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación a los efectos del comienzo del diseño y coordinación necesarias para su implantación y el 1 de marzo de 2004 o hasta que el Centro de Recaudaciones haga las determinaciones en cuanto a las deudas objetadas conforme el Artículo 5 de esta Ley.”

**En el Título:**

Página 1, línea 1:

Después de “incentivos” insertar “desde el 1ro. de marzo al 30 de abril de 2004”

Página 1, líneas 2 y 3:

Tachar “en o ante del” y sustituir por “desde el 1ro. de marzo al”

Página 1, líneas 9 y 10:

Tachar todo su contenido.

Página 1, línea 11:

Tachar “contribuciones;”

Respetuosamente sometido,  
**SENADO DE PUERTO RICO**  
(Fdo.)  
Modesto Agosto Alicea  
(Fdo.)  
Velda González de Modestti  
(Fdo.)  
José L. Dalmau Santiago  
(Fdo.)  
Luz Z. Arce Ferrer  
(Fdo.)  
Fernando Martín García

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
(Fdo.)  
Francisco Zayas Seijo  
(Fdo.)  
Sylvia Rodríguez de Corujo  
(Fdo.)  
Félix Marrero Vázquez  
(Fdo.)  
Antonio Silva Delgado  
(Fdo.)  
Víctor García San Inocencio”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben el Informe de Comité de Conferencia.

ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1986, titulado:

“Para adicionar un inciso (h) a la Sección 5 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a fin de ampliar el grupo de beneficiarios del Seguro de Salud.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que dicha medida sea considerada en un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4301, titulado:

“Para enmendar los Artículos 3, 4, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20; crear los nuevos Artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, conocida como “Ley de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico” para reducir el impuesto que actualmente pagan los dueños de caballos purasangre por concepto de los premios ganados, del seis (6) por ciento, para que paguen solamente un tres (3) por ciento durante el año natural 2004 y de esta manera fomentar y alentar a nuevos dueños para que adquieran caballos purasangre solidificando la industria y el deporte hípico; para crear un sistema de renovación de licencias de cuatro (4) años de duración, en el que anualmente se sometan los documentos que, mediante orden administrativa, establezca el Administrador Hípico; para crear un inventario de ejemplares purasangre; aumentar los aranceles de renovación y, derogar la Sección 2055 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas”.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que dicha medida sea considerada en un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3338, titulada:

“Para extender la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sr. Antonio “Tato” Robles por sus ejecutorias como apoderado de los Cariduros de Fajardo del Béisbol Superior Aficionado al proclamarse Sub-Campeones a Nivel Nacional.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3337, titulada:

“Para expresar el más sincero reconocimiento a la Profesora Elba Magali Colón Torres por obtener el Premio Manuel A. Pérez.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3336, titulada:

“Para extender la más sincera y cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al púgil puertorriqueño Alexander de Jesús Acevedo, conocido como “El Pollo Whittaker,” por haber conquistado para Puerto Rico la medalla de plata en boxeo en los XIV Juegos Panamericanos celebrados en la República Dominicana en el 2003.”



SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Proyecto de la Cámara 4349, titulado:

“Para enmendar los Artículos 14 y 17 de la Ley Núm. 281 de 27 de septiembre de 2003, conocida como “Ley para la Administración del Servicio de Jurado de Puerto Rico”, a fin de extender el término para su vigencia al 1 de julio de 2004.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue la Resolución del Senado 3868 y la Resolución del Senado 3869, y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se lean ambas medidas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante con la lectura.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3868, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

#### **“RESOLUCION**

Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Sr. Enrique Luna Acosta, Director del Distrito de Cayey y a los reeducados Nilsa Burgos Martínez, Geraldo Rivera Marrero, Héctor Pagán Ocasio, Miguel Martínez Torres, Felix Pizarro Cruz, Aníbal González Figueroa, Antonio Rodríguez Jaimán, Carmelo González Figueroa, Francisco Colón Ramos, Marcos Rivera Figueroa, Jorge Rodríguez Sánchez, Juan C. Vázquez Cruz, Luis Rodríguez Paduani, Jesús Rivera Vázquez, Luis A. Reyes Calixto, Manuel Santos Reyes, Héctor López Rodríguez, Alberto I. Morales Sánchez, Luis A. Solís Bazán, Enid Cruz Fuentes, Juan G. Santiago Aponte, Jimmy Miranda Cotto, Carlos Curet Torres, Roberto Collazo Sánchez, Fernando Colón Ortiz, Héctor H. Berríos Rivera y Andrés Colón del Valle de la institución Hogar Crea, en ocasión de la trigésima primera entrega de certificados de reeducación a celebrarse el 29 de febrero de 2004.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Por años, los Hogares Crea han sido una alternativa reconocida para el apoyo y recuperación de nuestros jóvenes. Su inserción en el proceso de rehabilitación social para uno de los sectores más sensibles de nuestra sociedad merece ser destacada.

Así también, es menester reconocer a las personas que se han dedicado a esta encomiable tarea, muchas veces a costa de sacrificios personales. Una de estas personas es el Sr. Enrique Luna, quien ha estado relacionado con la Institución por cerca de veinticinco años.

Al celebrarse la trigésima primera entrega de certificados de reeducación, tenemos que reconocer a Enrique Luna, digno ejemplo de que un nuevo despertar es posible. El compromiso de Luna le ha llevado a mantenerse al servicio de Hogares Crea. Actualmente se desempeña como director del Distrito de Cayey, con nueve centros a su cargo, a través de los pueblos de Aibonito, Barranquitas, Cayey, Coamo, Guayama, Orocovis y Santa Isabel.

En ocasión de celebrar la entrega de Certificados a jóvenes reeducados del Distrito de Cayey, el Senado de Puerto Rico reconoce el compromiso y dedicación del Sr. Enrique Luna Acosta, así como de todos los reeducados, demostrando que querer es poder.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Sr. Enrique Luna Acosta, Director del Distrito de Cayey y a los reeducados Nilsa Burgos Martínez, Geraldo Rivera Marrero, Héctor Pagán Ocasio, Miguel Martínez Torres, Feliz Pizarro Cruz, Aníbal González Figueroa, Antonio Rodríguez Jaiman, Carmelo González Figueroa, Francisco Colón Ramos, Marcos Rivera Figueroa, Jorge Rodríguez Sánchez, Juan C. Vázquez Cruz, Luis Rodríguez Paduani, Jesús Rivera Vázquez, Luis A. Reyes Calixto, Manuel Santos Reyes, Héctor López Rodríguez, Alberto I. Morales Sánchez, Luis A. Solís Bazán, Enid Cruz Fuentes, Juan G. Santiago Aponte, Jimmy Miranda Cotto, Carlos Curet Torres, Roberto Collazo Sánchez, Fernando Colón Ortiz, Héctor H. Berríos Rivera y Andrés Colón del Valle de la institución Hogar Crea, en ocasión de la trigésima primera entrega de certificados de reeducación a celebrarse el 29 de febrero de 2004.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Sr. Enrique Luna Acosta y a los reeducados Nilsa Burgos Martínez, Geraldo Rivera Marrero, Héctor Pagán Ocasio, Miguel Martínez Torres, Feliz Pizarro Cruz, Aníbal González Figueroa, Antonio Rodríguez Jaiman, Carmelo González Figueroa, Francisco Colón Ramos, Marcos Rivera Figueroa, Jorge Rodríguez Sánchez, Juan C. Vázquez Cruz, Luis Rodríguez Paduani, Jesús Rivera Vázquez, Luis A. Reyes Calixto, Manuel Santos Reyes, Héctor López Rodríguez, Alberto I. Morales Sánchez, Luis A. Solís Bazán, Enid Cruz Fuentes, Juan G. Santiago Aponte, Jimmy Miranda Cotto, Carlos Curet Torres, Roberto Collazo Sánchez, Fernando Colón Ortiz, Héctor H. Berríos Rivera y Andrés Colón del Valle de la institución Hogar Crea, en ocasión de la trigésima primera entrega de certificados de reeducación a celebrarse el 29 de febrero de 2004 por el Senador Angel Rodríguez Otero.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3869, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

### **“RESOLUCIÓN**

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Distrito Borikén del Concilio de Puerto Rico de los “Boys Scouts of America” en su sexta Parada Conciliar donde participan niños y jóvenes entre las edades 6 a 21 años acompañados por su familiares y amigos celebrando con alegría la existencia del movimiento escutista.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El escutismo cumple noventa y seis (96) años a nivel mundial, fue fundado en el 1908 por Lord Robert S.S. Baden Powell y fue introducido en Estado Unidos el 8 de febrero de 1910 por Sir William D. Boyce. El Concilio de Puerto Rico se estableció en 1927 por lo que cumple sesenta y siete (77) años en Puerto Rico.

Esta es la sexta ocasión en que se celebra la Parada Conciliar y siempre es organizada por el Distrito de Borikén, que es uno de los cuatro distritos en que se divide el Concilio de Puerto Rico. Los distritos de Puerto Rico son:

- Guaitío – Area Metropolitana
- Borikén – Area Central – Este
- Arasibo – Yagueka – Area Norte – Oeste
- Caribe – Area Sur

La Parada Conciliar se realiza en el mes de febrero culminando la semana del escutismo. Este año se hace culminando el mes de escutismo que es como denominaremos al mes de febrero desde este año en adelante.

El tema de este año es “El Carnaval Escutista” implicando la celebración y júbilo intrínseco al movimiento escutista. La parada como siempre se le dedica a todos los jóvenes que pertenecen al movimiento, pero también a todos esos adultos voluntarios que desinteresadamente aportan de su tiempo y esfuerzo para beneficio de todos estos jóvenes.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. - Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Distrito Borikén del Concilio de Puerto Rico de los “Boys Scouts of America” en su sexta Parada Conciliar donde participan niños y jóvenes entre las edades de 6 a 21 años acompañados por su familiares y amigos celebrando con alegría la existencia del movimiento escutista.

Sección 2. – Copia de esta Resolución en forma de pergamino, le será entregada al Distrito Borikén del Concilio de Puerto Rico, el 28 de febrero de 2004.

Sección 3. – Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se reconsidere el Proyecto de la Cámara 4128.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante con la reconsideración.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 4128, titulado:

“Para designar el Parque Nacional de la Zona Cárstica del Río Tanamá; requerir del Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales que redacte un Plan de Conservación y

Administración para esta área en un término de tiempo determinado; ordenar a la Compañía de Parques Nacionales la adquisición de todos los terrenos que estime convenientes y disponer sobre los fondos iniciales para la adquisición de terrenos del Parque Nacional Zona Cárstica del Río Tanamá.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que ese Proyecto sea devuelto a Comisión.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se continúe con el Calendario.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante con el Calendario.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3868, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Sr. Enrique Luna Acosta, Director del Distrito de Cayey y a los reeducados Nilsa Burgos Martínez, Geraldo Rivera Marrero, Héctor Pagán Ocasio, Miguel Martínez Torres, Felix Pizarro Cruz, Aníbal González Figueroa, Antonio Rodríguez Jaimán, Carmelo González Figueroa, Francisco Colón Ramos, Marcos Rivera Figueroa, Jorge Rodríguez Sánchez, Juan C. Vázquez Cruz, Luis Rodríguez Paduani, Jesús Rivera Vázquez, Luis A. Reyes Calixto, Manuel Santos Reyes, Héctor López Rodríguez, Alberto I. Morales Sánchez, Luis A. Solís Bazán, Enid Cruz Fuentes, Juan G. Santiago Aponte, Jimmy Miranda Cotto, Carlos Curet Torres, Roberto Collazo Sánchez, Fernando Colón Ortiz, Héctor H. Berríos Rivera y Andrés Colón del Valle de la institución Hogar Crea, en ocasión de la trigésima primera entrega de certificados de reeducación a celebrarse el 29 de febrero de 2004.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 2, línea 4, tachar “Feliz” y sustituir por “Félix”. En la línea 5, acentuar “Jaimán”. En la línea 15, tachar “Feliz” y sustituir por “Félix”. En la línea 16, acentuar “Jaimán”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la línea 4, acentuar “Félix”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3869, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Distrito Borikén del Concilio de Puerto Rico de los “Boys Scouts of America” en su sexta Parada Conciliar donde participan niños y jóvenes entre las edades 6 a 21 años acompañados por sus familiares y amigos celebrando con alegría la existencia del movimiento escutista.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se decrete un receso y los compañeros Senadores podamos participar de la Sesión Conjunta de Cámara y Senado en la Conmemoración del Natalicio de Román Baldorrioty de Castro y de Rafael Cordero Santiago en el Hemiciclo de la Cámara de Representantes. Solicitamos un receso hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.).

### RECESO

----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la Sesión bajo la Presidencia del señor Modesto Agosto Alicea, Presidente Accidental.

----

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): Se reanuda la sesión.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se deje sin efecto la moción de devolución a Comisión del Proyecto de la Cámara 4128.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): No hay objeción, así se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, la Cámara de Representantes aprobó, con enmiendas, el Proyecto del Senado 487. No concurrimos con las enmiendas, por lo cual solicitamos se cree el siguiente Comité de Conferencia: el compañero senador Prats Palerm, Báez Galib, Dalmau Santiago, McClintock y Martín García.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe con las enmiendas aprobadas en la Cámara el texto enrolado a la Resolución Conjunta de la Cámara 3612, en reconsideración.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): ¿No hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 3612, titulada:

“Para reasignar de los fondos consignados al Distrito Representativo Núm. 3 de San Juan en el inciso (A) subinciso (10) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 18 de agosto de 2000, del Distrito Representativo Núm. 3, la cantidad de diecisiete mil setecientos setenta (17,770) dólares, asignados originalmente para la Oficina de Comunidades al Día del Municipio de San Juan para que sean reasignados al Programa de Participación Ciudadana del Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan para transferirse a Vecinos Unidos El Comandante Country Club, para realizar mejoras permanentes en la Biblioteca de dicha comunidad en Río Piedras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): Señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para que se apruebe con las enmiendas aprobadas en la Cámara de Representantes el texto enrolado la Resolución Conjunta de la Cámara 3612, en reconsideración.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, que se llame el Proyecto del Senado 1986, que está en turno posterior.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se llamé.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1986, titulado:

“Para adicionar un inciso (h) a la Sección 5 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a fin de ampliar el grupo de beneficiarios del Seguro de Salud.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe.

SR. ORTIZ-DALIOT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): Señor senador Ortiz-Dalio.

SR. ORTIZ-DALIOT: Para decir unas palabras en apoyo de dicho Proyecto. El Proyecto del Senado 1986 es similar al que nosotros le dimos nuestro respaldo unánime el 20 de julio de 2002. El proyecto, a mi juicio, es de una gran sensibilidad humana, pero no obstante recibió un veto de bolsillo. Esa acción no compagina con la fibra humana de nuestro pueblo. Por eso volví a radicar la misma medida porque la causa es buena y meritoria y para tomar unas palabras del ilustre puertorriqueño al que honramos en el día de hoy en una Sesión Conjunta, Ramón Baldorioty de Castro: “Los pueblos como los individuos cuando pierden el último rayo de luz de esperanza o se degradan o se suicidan”. Yo no he perdido ese rayo de luz de esperanza por lo que no me espero ni degradar, ni suicidar. Y hay causas que mueven a muchos a continuar laborando por ellas. Para los estadistas la estadidad es una causa que los motiva y estimula a continuar sacrificándose para lograrla. Al igual que los independentistas, la independencia es una causa que los mueve a continuar luchando por ella. A los estadolibristas perfeccionar el ELA es una causa que lleva a los populares a seguir en pie de lucha por lograr una mejor relación política con los Estados Unidos. Pero hay otras causas para las cuales no tenemos que cambiar el status. Esta es una de de esas causas.

Curiosamente el Presidente de los Estados Unidos recientemente delineó un sinnúmero de causas en su discurso al pueblo norteamericano. Una de esas causas va dirigida a diseñar para todos los americanos un seguro médico. Loable es su propósito. De la misma manera, para muchos puertorriqueños la Reforma de Salud y su tarjeta ha sido un paso adelante en la misma dirección. Que todo puertorriqueño tenga el derecho a tener un seguro médico donde se pueda escoger su propio médico. La señora Gobernadora anoche también nos indicó que va en esa dirección. Pero, señoras y señores y amigos legisladores, no todos los puertorriqueños que lo necesitan están cubiertos por la Reforma de Salud. Todavía hay un grupo de puertorriqueños que no tienen ese seguro médico. Estos son aquellos seres humanos que no habiendo nacido en Puerto Rico han adoptado legalmente a Puerto Rico como su patria. Porque patria es donde vives, donde trabajas, donde te casas, donde procreas una familia, donde envías a tus hijos a la escuela, donde pagas contribuciones, donde te enfermas, donde mueres. Pero para ese sector de la población, desprovisto de un seguro médico, enfermarse es un peligro catastrófico.

La causa que persigue el Proyecto del Senado 1986 es justa, es razonable y, más que nada, es humana. Seguiremos promoviendo esta causa hasta convencer al ejecutivo que todos los que legalmente han sido admitidos a Puerto Rico y han escogido hacer su domicilio aquí y ahora por las razones que sean necesitan los beneficios de la Reforma de Salud - o mejor dicho la tarjeta de salud - , deben y tienen que tener la tarjeta de salud. Ya como les dije, un proyecto similar fue avalado por el Senado y por la Cámara, casi por unanimidad, solamente dos (2) legisladores estuvieron en contra en la Cámara y luego se arrepintieron de su voto. Los representantes de todo el pueblo de Puerto Rico dijeron que esa legislación es buena política pública. Sin embargo se recibió un veto de bolsillo, como dije anteriormente. A mi juicio mal asesoramiento de las agencias de gobierno. Pero como la causa es justa, nosotros tenemos la obligación de insistir, pues no estamos hablando de un alivio contributivo a los cuales otorgamos a montones y numerosas empresas del exterior. Se trata de salvar vidas. De que los elementos más frágiles de nuestra sociedad tengan servicios médicos, igual que tú y yo los tenemos. Nosotros ya hemos caminado mucho en esa dirección, pero queda un trecho. Hoy, con la aprobación de este proyecto, cubrimos ese trecho que ha quedado al descubierto en la tarjeta de salud.

Yo los invito que al igual que en el Proyecto del Senado 434, se repita la unanimidad en apoyo a esta medida de justicia social. Esta administración, como dijo nuestra Gobernadora en la noche de ayer, se ha distinguido con las medidas de justicia social como las comunidades especiales. Hoy atendemos con esta medida, residentes especiales. Especiales porque no nacieron aquí, pero han

adoptado a Puerto Rico como su patria y son de los pocos que no tienen un seguro médico. Nosotros tenemos la obligación y la responsabilidad de también cubrirlos bajo el amparo de nuestra tarjeta de salud. Es por la salud que se comienza a hacer la justicia social, pues la salud es el eje que mueve a toda persona a poder colaborar con la sociedad en que se desenvuelve. Por eso yo espero que hoy los compañeros de mayoría y los de minoría se unan y aunemos esfuerzos para proveerle esa reforma de salud, esa tarjeta de salud a todos los residentes legales que residen en Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Queremos informar que nuestra delegación, como lo hicimos en el pasado cuando respaldamos por primera vez este proyecto, habremos de votar nuevamente a favor de esta medida. Ciertamente la tarjeta de salud originalmente estaba abierta a los puertorriqueños que vivimos en Puerto Rico. Con esta medida está abierta a todos los habitantes legales de esta patria puertorriqueña. Nos dolió mucho de que cuando esta legislación fue aprobada por primera vez, como señala el compañero Ortiz-Dalio, por una casi unanimidad de la Asamblea Legislativa, la insensibilidad llevó a que esta medida no fuera convertida en ley. Y realmente es triste que en el Siglo 21, en un momento en que nos hemos hermanado a los hermanos dominicanos, en que nos hemos hermanado a todas las personas que no habiendo nacido en Puerto Rico, no siendo ciudadano de los Estados Unidos de América, han optado por vivir en Puerto Rico dentro de un marco de legalidad, que se le negara a esos compatriotas porque, como dijo Yeyo, la patria es donde uno escoge estar, es donde uno escoge vivir, donde uno escoge traer al mundo a sus hijos, donde uno escoge casarse, donde uno escoge morir, que a estos nuevos compatriotas le negáramos un derecho tan básico como es la tarjeta de salud del Gobierno. Y por tal razón, con el mismo entusiasmo en que votamos solidariamente a favor de esta legislación en el pasado, volvemos a votar otra vez ahora.

Y nuestro único pedido, señor Presidente, es que esta legislación, aprobada por Senado y Cámara, sea enviada a la Fortaleza durante la Sesión Legislativa antes de que lleguemos al final de la Sesión Legislativa para que los seres insensibles en la Rama Ejecutiva que llevaron a que esta medida fuera vetada la primera vez, si se atrevieran a recomendar tal acto de insensibilidad por segunda vez tuvieran que obligar a la Fortaleza a tener que explicar las razones para ese veto y darnos la oportunidad a nosotros de pasar juicio sobre un veto expreso y no sobre un veto de bolsillo. Por tal razón, con el mismo entusiasmo que la primera vez volvemos a votar a favor de esta medida.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): Señora Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, en la medida que acabamos de aprobar en este momento el Proyecto del Senado 1986, es para solicitar una moción para que se deje sin efecto el Reglamento, y se me permita ser coautora de este proyecto. Ya consulté con el proponente. En el otro proyecto estuve como coautora también del mismo. Entiendo que esto es un proyecto de justicia social para hermanas y hermanos que conviven aquí en la patria puertorriqueña y es por eso que lo estoy solicitando.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): ¿Alguna objeción para hacerse coautor?

SRA. OSTOLAZA BEY: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): Señora Ostolaza Bey.



SRA. OSTOLAZA BEY: Del mismo modo solicitar ser coautora del proyecto, junto a la Senadora y el senador Ortiz- Daliot.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, para que la misma disposición se tome en cuanto a este humilde senador, Sergio Peña Clos.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se una a todos los miembros del Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): No habiendo objeción, todos los miembros de este Senado serán incluidos como coautores de este Proyecto, así se aprueba.

Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Vamos a solicitar un minuto de receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): Se aprueba un minuto de receso en Sala.

### RECESO

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): Se reanuda la sesión.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): Señor Portavoz.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Presidente, vamos solicitar que se llame el Proyecto de la Cámara 4128, con su segundo informe.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): Así se aprueba, que se llame.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4128, titulado:

“Para designar el Parque Nacional de la Zona Cárstica del Río Tanamá; requerir del Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales que redacte un Plan de Conservación y Administración para esta área en un término de tiempo determinado; ordenar a la Compañía de Parques Nacionales la adquisición de todos los terrenos que estime convenientes y disponer sobre los fondos iniciales para la adquisición de terrenos del Parque Nacional Zona Cárstica del Río Tanamá.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): No habiendo objeción, que procedan las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 5, línea 24, después del “.” añadir “Esta área no podrá incluir fincas con residencias o proyectos agrícolas, siempre y cuando su uso no sea patentemente incompatible con la preservación del área”. En la página 7, línea 7, después de “vigentes” añadir el “.” y tachar el resto de línea. En la página 7, línea 8, tachar su contenido. En la página 9, líneas 13 a la 16, eliminar su contenido. En la página 11, línea 11, tachar “Divisibilidad de disposiciones” y sustituir por “Separabilidad”. En la página 11, línea 15, sustituir el “13” por “14”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, que se llame el Proyecto de la Cámara 1736, que está en turno posterior.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): Se proceda a llamarse el Proyecto.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1736, titulado:

“Para crear la “Ley de las Alianzas Industriales para el Desarrollo Económico de Puerto Rico”; crear la división de Alianzas Industriales adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; facultar al Director de esta división a estructurar los proyectos a desarrollarse en alianzas entre el gobierno y empresa privada; formalizar la participación de la empresa privada; establecer el régimen fiscal impositivo; y para otros fines.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): ¿No hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Proyecto de la Cámara 4301, que está en turno posterior, pase a Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): No habiendo objeción, así se aprueba.

Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Vamos a solicitar que se decrete un receso de un minuto en Sala.

PRES. ACC. (SR. AGOSTO ALICEA): Receso de un minuto en Sala.

## RECESO

----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la Sesión bajo la Presidencia de la señora Velda Gonzalez de Modesti, Vicepresidenta.

----

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Resoluciones Conjuntas del Senado 3276, 3277, 3278, 3280, Resoluciones del Senado 2504, 3535, 3587, 3596; Proyecto de la Cámara 1736, Proyecto de la Cámara 4128; Resolución Conjunta de la Cámara 1752, Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3777, 3958, 4146, 4147, 4148, 4152; y el Anejo A del Orden de los Asuntos del Día, de hoy; Proyecto del Senado 1986, Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 4306, Resoluciones Conjuntas del Senado 3338, 3337, 3336; Proyecto de la Cámara 4349; Resolución del Senado 3868, Resolución del Senado 3869; Resolución Conjunta de la Cámara 3612, en su reconsideración. Y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondiente, y se permita votar en primer lugar al compañero senador Angel Rodríguez.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: No sin antes darle la bienvenida a las Girls Scouts de Caguas, Las Daisy, que nos acompañan en la tarde de hoy, incluyendo la nieta de nuestro compañero senador Orlando Parga. Le queremos dar la bienvenida y espero que la pasen bien aquí en el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: La Presidencia quiere unirse al mensaje de bienvenida y esperar que estos niñitos tan hermosos que nos acompañan en la tarde de hoy puedan captar que es lo que estamos haciendo aquí en este Salón todos estos señores mayores y señoras y que puedan disfrutar de la belleza de nuestro Capitolio que es uno de los monumentos históricos de más valor en nuestro Puerto Rico.

SR. PARGA FIGUEROA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Simplemente para expresar mi orgullo de abuelo de que una de Las Daisy es mi nieta. Y hacerle una advertencia a los amigos de la mayoría de que habla hasta por los codos y cuando ve un micrófono inmediatamente comienza. Muchas gracias, por recibirlos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que tenemos una líder innata también ahí. Dicen que: “De casta le viene al galgo”. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

## **CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 1986

“Para adicionar un inciso (h) a la Sección 5 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a fin de ampliar el grupo de beneficiarios del Seguro de Salud.”

### R. C. del S. 3276

“Para reasignar al Municipio de Guánica, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1508 de 9 de noviembre de 2003, originalmente asignados en la Sección 1, Inciso A., partida 6, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

### R. C. del S. 3277

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil noventa y siete (10,097) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3278

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dieciséis mil seiscientos cuarenta y ocho (16,648) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3280

“Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de veinte y ocho mil doscientos cincuenta (28,250) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados en la construcción del techo del patio interior del edificio que ocupa el Departamento de Arte, Cultura y Turismo, y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3336

“Para asignar al Municipio de Guaynabo la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 2, y que serán utilizados para la remodelación y mejoras al salón Cervantes del centro de actividades de la sede de la Asociación de Miembros de la Policía localizado en la carretera PR-1 Km-20.9 en la Muda de Guaynabo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3337

“Para reasignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de mil ochocientos (1,800) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 400 de 6 de agosto de 2000 y 205 de 11 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 3338

“Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 376 de 1 de agosto de 2000 y 400 de 6 de agosto de 2000, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. del S. 2504

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos una investigación para verificar si se ha cumplido con lo dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 496 de 21 de diciembre de 1991, la cual dispone la transferencia de la titularidad, libre de costo, de unas parcelas del Municipio de Juncos, por parte de la Administración de Terrenos a la Administración de Vivienda Rural del Departamento de la Vivienda, para que ésta a su vez otorgue el título de propiedad a sus respectivos ocupantes por el precio nominal de un dólar (\$1.00).”

R. del S. 3535

“Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Energía y de Salud y Asuntos Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a las obras de drenaje, relleno y dragado de canales en la Ciénaga Cuevas en el Sector La Bajura de Cabo Rojo y sus consecuencias sobre a vida silvestre y los abastos de agua de la región.”

R. del S. 3587

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las razones por las cuales el Departamento de Educación contrata servicios privados de imprenta, a pesar de contar dentro del mismo Departamento con su propia imprenta.”

R. del S. 3596

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales una investigación sobre la alegada privatización de los servicios de salud para la población penal de Puerto Rico, y verificar las gestiones que realiza la Correctional Health Corporation en sus visitas a las instituciones penales del país.”

R. del S. 3859

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Hospital Bella Vista del Municipio de Mayagüez por su celebración del Quincuagésimo (50) Aniversario.”

R. del S. 3868

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Sr. Enrique Luna Acosta, Director del Distrito de Cayey y a los reeducados Nilsa Burgos Martínez, Geraldo Rivera Marrero, Héctor Pagán Ocasio, Miguel Martínez Torres, Félix Pizarro Cruz, Aníbal González Figueroa, Antonio Rodríguez Jaimán, Carmelo González Figueroa, Francisco Colón Ramos, Marcos Rivera Figueroa, Jorge Rodríguez Sánchez, Juan C. Vázquez Cruz, Luis Rodríguez Paduani, Jesús Rivera Vázquez, Luis A. Reyes Calixto, Manuel Santos Reyes, Héctor López Rodríguez, Alberto I. Morales Sánchez, Luis A. Solís Bazán, Enid Cruz Fuentes, Juan G. Santiago Aponte, Jimmy Miranda Cotto, Carlos Curet Torres, Roberto Collazo Sánchez, Fernando Colón Ortiz, Héctor H. Berríos Rivera y Andrés Colón del Valle de la institución Hogar Crea, en ocasión de la Trigésima Primera Entrega de Certificados de Reeducción a celebrarse, el 29 de febrero de 2004.”

R. del S. 3869

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Distrito Borikén del Concilio de Puerto Rico de los “Boys Scouts of America” en su sexta Parada Conciliar, donde participan niños y jóvenes entre las edades 6 a 21 años acompañados por su familiares y amigos, celebrando con alegría la existencia del movimiento escutista.”

P. de la C. 1736

“Para crear la “Ley de las Alianzas Industriales para el Desarrollo Económico de Puerto Rico”; crear la división de Alianzas Industriales adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; facultar al Director de esta división a estructurar los proyectos a desarrollarse en alianzas entre el gobierno y empresa privada; formalizar la participación de la empresa privada; establecer el régimen fiscal impositivo; y para otros fines.”

P. de la C. 4128

“Para designar el Parque Nacional de la Zona Cárstica del Río Tanamá; requerir del Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales que redacte un Plan de Conservación y Administración para esta área en tiempo determinado; requerir a la Compañía de Parques Nacionales la adquisición de todos los terrenos que estime convenientes; establecer los requisitos del Plan, autorizar la adquisición de terrenos; disponer sobre la zonificación y los permisos pendientes y recientemente aprobados en los terrenos del Parque y disponer sobre los fondos iniciales para la adquisición de terrenos del Parque Nacional Zona Cárstica del Río Tanamá.”

Informe de Conferencia P. de la C. 4306

P. de la C. 4349

“Para enmendar los Artículos 14 y 17 de la Ley Núm. 281 de 27 de septiembre de 2003, conocida como “Ley para la Administración del Servicio de Jurado de Puerto Rico”, a fin de extender el término para su vigencia al 1 de julio de 2004.”

R. C. de la C. 1752

“Para ordenar al Departamento de Educación que estudie y proponga formas para viabilizar que la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública y estudiantes de las universidades del país, en especial en consulta y coordinación con la Facultad de Educación de la Universidad de Puerto Rico, participen en el esfuerzo de alfabetización que desarrolla dicho Departamento, y para requerir los informes relacionados que correspondan.”

R. C. de la C. 3612

“Para reasignar de los fondos consignados al Distrito Representativo Núm. 3 de San Juan en el inciso (A) subinciso (10) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, del Distrito Representativo Núm. 3, la cantidad de diecisiete mil setecientos setenta (17,770) dólares, asignados originalmente para la Oficina de Comunidades al Día del Municipio de San Juan para que sean reasignados al Programa de Participación Ciudadana del Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan para transferirse a Vecinos Unidos El Comandante Country Club, para realizar mejoras permanentes en la Biblioteca de dicha comunidad en Río Piedras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 3777

“Para reasignar al Municipio de Ponce del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 824 de 29 de agosto de 2002; para compra de materiales de construcción para reconstrucción de viviendas; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 3958

“Para asignar al Municipio de Guánica la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 21, para que sean utilizados en los propósitos que se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4146

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, originalmente asignados a Miriam Resto Rivera del Distrito Representativo Núm. 6, mediante la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para transferir a Valerie Pérez Resto (Núm. Seguro Social 582-91-5252) para que sean utilizados en restauración de su vivienda; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 4147

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, originalmente asignados a Juanita Tirado O’Neill del Distrito Representativo Núm. 6, mediante la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para transferir a Jeannette Villegas Rosado (Núm. Seguro Social 581-87-3313) para sean utilizados en restauración de su vivienda; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 4148

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados a la Asociación de Baloncesto Femenino del Distrito Representativo Núm. 6, mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, transferidos a Betty Centeno Urbina (Núm. Seguro Social 580-40-1888) para que sean utilizados en gastos médicos para su esposo Julio Rosario Rodríguez (Núm. Seguro Social 581-24-7067); y para autorizar el pareo de los fondos reasignados. Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados a la Asociación de Baloncesto Femenino del Distrito Representativo Núm. 6, mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, transferidos a Betty Centeno Urbina (Núm. Seguro Social 580-40-1888) para que sean utilizados en gastos médicos para su esposo Julio Rosario Rodríguez (Núm. Seguro Social 581-24-7067); y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 4152

“Para reasignar al Municipio de Salinas, la cantidad de mil (1,000) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para Edwin Malavé Colón y que ahora se transferirán a Carmen S. Colón, Núm. Seguro Social 584-79-7676, para que sean utilizados en costear las exequias fúnebres de su hijo Edwin Malavé; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

## VOTACION

El Proyecto del Senado 1986; la Resolución Conjunta del Senado 3280; las Resoluciones del Senado 2504; 3535; 3587; 3596; 3859; 3868; 3869; el Proyecto de la Cámara 4349 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1752 y 3612(rec.), son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 28

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 3276; 3337; 3338 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3777; 3958; 4146; 4147; 4148 y 4152, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 27

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1



La Resolución Conjunta del Senado 3336, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 27

**VOTOS NEGATIVOS**

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 3277 y 3278, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 26

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadores:

Norma Carranza De León y Fernando J. Martín García.

Total..... 2

El Proyecto de la Cámara 4128, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 24

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Carranza De León, Kenneth McClintock Hernández y Orlando Parga Figueroa.

Total..... 4

El Proyecto de la Cámara 1736, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 20

**VOTOS NEGATIVOS**

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo y Orlando Parga Figueroa.

Total..... 8

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 4306, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Juan A. Cancel Alegría, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Rafael Luis Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, Migdalia Padilla Alvelo, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Roberto Vigoreaux Lorenzana.

Total..... 15

**VOTOS NEGATIVOS**

Senadores:

Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Sixto Hernández Serrano, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández y Orlando Parga Figueroa.

Total..... 7

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 6

----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el senador Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

----

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Aprobadas todas las medidas.

**TURNOS FINALES**

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Yo entiendo que estamos ya en horas de la tarde noche, pero voy a consumir mi turno final.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante, diez (10) minutos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, hemos visto esta semana unos anuncios por parte de la Rama Ejecutiva que llenan de alegría a todos los puertorriqueños. Y digo a todos los puertorriqueños porque a un puertorriqueño que no milita en el Partido Popular Democrático, a un puertorriqueño que no favorece algunas iniciativas de la Rama Ejecutiva o de la administración de Sila María Calderón van a salir enormemente beneficiados con estos mensajes de la señora Gobernadora. Y digo esto porque Puerto Rico ha tenido un repunte económico que ha llevado a que el presupuesto consolidado, presentado por la señora Gobernadora este año, o sea, 3.4% mayor que el pasado año, lo que indica es que hay un crecimiento sostenido en la economía del país que permite hacer y realizar muchos de los logros que muchas personas criticaron y que veían como inalcanzable. Aquí vemos que se han invertido millones de dólares en obra de infraestructura que están en diseño, que están por hacerse, por realizarse en más de 600 comunidades especiales. Aquí vemos un estudio comparado de lo que se invertía en los municipios, en los 78 municipios del país, sean azules o rojos, y esta administración ha aprobado proyectos de infraestructura para todos y cada uno de los 78 municipios.

Aún hay personas militantes del Partido Popular Democrático que dicen: ¿por qué este municipio si es del Partido Nuevo Progresista le han asignados fondos? No se ha discriminado con ninguno. Se han asignados fondos para todos y cada uno de los municipios. Y cuando vemos el mensaje que recibimos en el día de ayer en esta Legislatura por parte de la Gobernadora, yo como Senador del Distrito de Humacao tengo que sentirme contento. Quince millones de dólares para el diseño de un tren liviano que se une al Tren Urbano, de Caguas a Río Piedras, para aliviar esas congestiones de tránsito que hay por las mañanas, para beneficiar no solamente a los residentes de Caguas, sino todo el área centro oriental que va a poder dejar en un estacionamiento su vehículo o que va a poder llegar desde una guagua “pisicorre” al terminal en Caguas y en doce minutos va a estar en Río Piedras. Sin tapón, sin gastar gasolina, sin pasar malos ratos, sin tener que buscar estacionamiento en el área metropolitana y se va a poder transportar a cualquier punto del área metropolitana sin mayor dificultad y llegando a tiempo a su trabajo, a la universidad, a una diligencia de gobierno que tenga que hacer.

Vemos cómo esta iniciativa también otorga 23 millones de dólares para ayudar a los pueblos de Ceiba y Naguabo; y subrayo Naguabo porque además de ser de mi Distrito Senatorial tiene un Alcalde del Partido Nuevo Progresista que se ha quejado de que no se le asignan fondos a su municipio, sin embargo, los rótulos que aparecen en su municipio para hacer obra dicen: “Pareados con fondos estatales” con fondos de OCAM, aprobados por esta legislatura y en algunos casos no aparecen los nombres, pero por fondos del compañero Sixto Hernández y de este servidor. Y en el día de ayer la Gobernadora asignó 23 millones para Ceiba y para Naguabo, para que la gente de Naguabo sepa que esta administración ha trabajado sin discriminar cuando los pueblos lo necesitan.

Y también, señor Presidente, yo escuchaba en las pasadas semanas algunos líderes del Partido Nuevo Progresista criticando la obra de la administración, criticando que si el presupuesto cuadraba, que si no cuadraba, hay que decirle a ese liderato del Partido Nuevo Progresista que la

pasada administración endeudó a este país por 22 mil millones de dólares. Que se van tener que seguir pagando por los próximos treinta años de una deuda que no se sabe en muchos casos a donde fueron a parar los fondos. O en algunos casos ya se sabe a donde fueron a parar y ya fueron sentenciados por las cortes estatales o federales. Y vemos cómo esta administración ha cuadrado el presupuesto año tras año, no ha tenido que despedir ningún empleado público, no ha discriminado contra los empleados que pertenecen y son activistas del otro partido de minoría. Y en los Estados Unidos que los estados han tenido que recortar empleos para poder cubrir sus presupuestos, eso no ha sucedido en Puerto Rico. Y ha sucedido en Puerto Rico un manejo responsable y serio y unas buenas iniciativas para aumentarle el salario a los empleados públicos.

Yo escuchaba esta mañana en una conferencia de prensa a un compañero Senador diciendo: “No si se le aumentaron nada más que 350.00 dólares”. “No si el bono esto o la aportación patronal aquello.” La pasada administración en ocho años aprobó aumentos salariales por doscientos veintinueve millones de dólares; hombre, eso hay que aceptarlo, si después de endeudar al país en veintidós mil millones dólares, algo tenían que aumentarle a los empleados públicos. Doscientos veintinueve millones. Esta administración sobrepasa los ochocientos millones en aumentos a los empleados públicos en tres años. Administrando correctamente y poniendo el dinero donde lo tienen que poner, en nuestra gente. Empleados públicos que en el 2001 ganaban un salario, ahora ganaban cuatrocientos dólares más mensuales, que si lo suman al año entre el aumento del bono, entre el aumento de salario y entre la aportación patronal al plan médico, un empleado que se ganaba “x” cantidad - vamos a poner la cantidad mínima -, diez mil, once mil dólares al año en el 2001, ahora en el 2004 se van a ganar seis mil dólares más al año. Eso es justicia para los empleados públicos.

Lo que se habla del aumento del costo de vida que es a un 6 % cada tres o cuatro años, que nunca se hizo en la pasada administración, ni siquiera con los pensionados, que por ley hay que hacerlo, un 3 %, pues ese 6 % esta administración lo ha triplicado, le mejoró el costo de vida al empleado público, incluso hasta un año adicional con el aumento logrado. Vemos cómo el Bono de Navidad que recibía un empleado público - y quiero aclarar sea del partido que sea, por eso digo que el liderato del Partido Nuevo Progresista está protestando, pero personas que pertenecen a ese partido se están beneficiando de este presupuesto y del pasado que la Minoría del Partido Nuevo Progresista le votó en contra a esos aumentos. Y continúo, señor Presidente, diciendo que el aumento al bono que era de quinientos dólares en el 2001, ahora en el 2003 los empleados recibieron mil dólares; el doble en tres años. La aportación patronal que estaba en cuarenta dólares, la aportación que hace al patrono al empleado para que pueda pagar su plan médico, que estaba en cuarenta dólares en el 2001, este año va aumentarse de ochenta que le aumentamos el año pasado la administración de Sila María Calderón, a cien dólares la aportación patronal.

Y cuando vemos en el reglón de los bomberos, los bomberos recibían mil doscientos dólares, mil doscientos dólares, está administración le aprobó a los bomberos un aumento a mil quinientos dólares. Cuando vemos que el salario básico de los policías estaba en mil quinientos y pico de dólares en el 2001 va a estar este año en dos mil cien dólares a partir de octubre, y legislado ya para que cuando venga nuestro próximo Gobernador, Aníbal Acevedo Vila, lo pueda hacer valer cien dólares adicionales para elevarlo a dos mil doscientos dólares. ¿Qué quiere decir esto, señor Presidente? Que el policía que en el 2001 se ganaba un salario anual, ahora en el 2004, a partir de octubre de 2004 se va a ganar ocho mil dólares más en beneficios del bono de navidad, en beneficios en la aportación patronal y en beneficios en su salario. Eso es legislar responsablemente y trabajar responsablemente y gobernar responsablemente para nuestros empleados públicos.

Vemos que el Proyecto de la Llave de Tu Hogar, proyecto radicado por este servidor y convertido en la Ley Núm. 4 de marzo de 2001, le ha dado vivienda a más de seis mil familias. Y en

este mensaje presupuestario la Gobernadora se comprometió en asignar treinta millones adicionales para que se pueda seguir entregando la Llave de Tu Hogar que no es otra cosa que ayudar a que personas que trabajan, pero que no tienen los ingresos suficientes para tener un techo y un hogar propio, puedan tener su propia vivienda. Eso entre otras iniciativas, tanto en la educación, trescientas escuelas más abiertas para beneficio de nuestros estudiantes. Mejoras, cuarenta y ocho millones para que se mejore la infraestructura y la tecnología en la Policía de Puerto Rico, entre otras alternativas más. Y cuando vemos hoy en el periódico la reseña de cómo va trabajando la campaña del Partido Nuevo Progresista sabemos que el Pueblo de Puerto Rico ya está conciente y está claro: Votará nuevamente por el futuro de Puerto Rico. Votará por las personas que le han servido bien al país, votará por las personas que han hecho justicia, que han abierto los CDT que estaban cerrados. Que fue a Washington Aníbal Acevedo Vila y descongeló más de mil millones de dólares que estaban congelados en fondos porque no se tenía confianza con la pasada administración.

Y vemos cómo el periódico de hoy, para retomar, señor Presidente, el candidato a gobernador del Partido Nuevo Progresista, ex Gobernador Pedro Rosselló, le hala las orejas al candidato a Comisionado Residente Luis Fortuño, y dice: “Defiéndeme, no me estás defendiendo, me atacan y no me defiendes”. Y es porque yo creo que ya el candidato a Comisionado Residente, Luis Fortuño - que espero que continúe como candidato porque nosotros tenemos un gran candidato que se convertirá en nuestro próximo Comisionado Residente, Roberto Prats -, no quiere acercarse a la campaña de Pedro Rosselló, no quiere que lo abucheen como lo abuchearon en Maricao, no quiere que lo comparen con el equipo de trabajo que tiene que aún tiene dos personas en ese equipo de trabajo, como son el señor Blakeman y el señor Vivoni, que fueron señalados por el Inspector General como que tuvieron irregularidades en treinta y cinco millones de dólares de dinero que era para los residenciales públicos y lo utilizaron para otras cosas. Ese es el equipo de campaña de Pedro Rosselló y Luis Fortuño no quiere pegarse a eso y quiere estar aparte. Y ya eso le tiene problemas internos. Como él no quiere pegarse a los viejos estilos y a las viejas mañas, ya ese liderato le dice: “Oiga, ayudemos que estamos haciendo campaña juntos”. Luis Fortuño no quiere hacer campaña junto con Pedro Rosselló porque sabe que le puede ir peor que lo que le puede ir a Pedro Rosselló en estas elecciones.

Cuando vemos ese mensaje de presupuesto, cuando vemos la legislación presentada, cuando vemos la campana positiva que estamos haciendo por las calles y por el país sabemos que hay un contraste inmenso de lo que significa el pasado y de las alternativas que se presentan bajo la candidatura de Aníbal Acevedo Vila para el futuro.

Por eso en este turno final, señor Presidente, que puedo expresarme libremente tengo que hacer estos señalamientos para que queden en récord. Para que las personas los escuchen y queden grabados, para que las personas lo puedan ver, que ante una crítica ínfima porque este mensaje no le dio espacio a las minorías para criticar mucho. Una minoría que no ha encontrado en ese mensaje mucho espacio porque el mensaje cubrió todas las áreas prioritarias para el país. Porque el mensaje ha establecido los contrastes, los logros y las bases para un futuro mejor para Puerto Rico. Por eso, señor Presidente, quise consumir este turno final porque me siento hoy contento, me siento hoy que el gobierno le ha dado una demostración y una respuesta al clamor del pueblo en sus necesidades primarias. Le ha dado fondo y recursos para cumplir con los servicios que la gente necesitaba. Se hablaba de obras en San Juan u obras en Bayamón, aquí en ese mensaje se demostró con los logros que se ha hecho obra en todo Puerto Rico. Obras en las comunidades más desventajadas, en las comunidades especiales, obras en municipios pequeños, como lo son los municipios de mi Distrito,

Patillas, Maunabo, Gurabo, San Lorenzo, Juncos, han tenido un beneficio de una obra por parte de esta administración que no la habían visto en el pasado porque se concentraban los proyectos en el área metropolitana y que para perjuicio del país eran proyectos que estuvieron salpicados por la corrupción.

Por eso, señor Presidente, le vuelvo y le reitero a todos los que nos están observando que me siento satisfecho y contento con ese mensaje de altura y que contrasta dramáticamente con el miedo y la división que está dentro de las filas del liderato del Partido Nuevo Progresista porque saben que hemos actuado con responsabilidad y honradez y que vamos encaminados hacer un impulso puertorriqueño de nuevo futuro en las próximas elecciones llevando a la gobernación a nuestro Comisionado Residente, Aníbal Acevedo Vila. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias, señor Senador. De acuerdo al récord usted es el único turno final. Adelante con el Calendario.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

## RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyecto de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

### PROYECTO DEL SENADO

#### P. del S. 2622

Por el señor Martín García:

“Para enmendar los artículos 13 y 16 de la Ley número 241 de 15 de agosto de 1999, mejor conocida como la Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico, con el fin de establecer los veintiún (21) años como mínimo de edad para solicitar licencia de caza deportiva y dieciocho (18) años para licencias de caza deportiva condicionales.”

(DE LO JURIDICO; DE AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA; Y DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

### RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

#### R. C. del S. 3342

Por el señor Fas Alzamora:

“Para asignar a la Universidad de Puerto Rico la cantidad de tres millones doscientos ocho mil seiscientos ocho dólares con noventa y seis centavos (3,208,608.96), de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a fin de otorgar retroactivamente un aumento del tres (3) por ciento en la

pensión de todo pensionado del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico para equipararles a los beneficios que la Ley Núm. 10 de 21 de mayo de 1992 concedió a los Pensionados del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades.”  
(HACIENDA)

R. C. del S. 3343

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Número 205 de 11 de agosto de 2001, 1105 de 24 de diciembre de 2002 y 1309 de 25 de diciembre de 2002, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”  
(HACIENDA)

R. C. del S. 3344

Por el señor Hernández Serrano:

“Para asignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

R. C. del S. 3345

Por el señor Hernández Serrano:

“Para asignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

R. C. del S. 3346

Por el señor Hernández Serrano:

“Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, oficina Sección Técnica de Guayama, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados en la instalación de postes para el servicio de energía eléctrica, en el Barrio Emajaguas, calle 5 # 221 A de la Comunidad Mariani en el Municipio de Maunabo para el Sr. José O. Ortiz Sánchez; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)



R. C. del S. 3347

Por el señor Hernández Serrano:

“Para asignar al Municipio de Naguabo, la cantidad de siete mil doscientos (7,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

R. C. del S. 3348

Por el señor Hernández Serrano:

“Para asignar al Municipio de Patillas, la cantidad de dos mil cuatrocientos setenta y cinco (2,475) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

R. C. del S. 3349

Por el señor Hernández Serrano:

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

R. C. del S. 3350

Por el señor Hernández Serrano:

“Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de novecientos (900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3861

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Coalición Para Reducir el Consumo de Alcohol por Menores (COPRAM), con motivo de la celebración de la “**Semana de la Prevención de Consumo de Alcohol por Menores**”, a efectuarse del 28 de marzo al 3 de abril de 2004.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3862

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. María Peña Figueroa, dueña de New York Shoe Repair, con motivo de ser seleccionada **Empresaria del Año 2004.**”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3863

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. Judith Colón Aguirre, dueña de Mayagüez Auto Paint, con motivo de ser seleccionada **Empresaria del Año 2004.**”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3864

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. Iris N. Gordon, dueña de Spotless Dry Cleaner, con motivo de ser seleccionada **Empresaria del Año 2004.**”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3865

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. María J. Cedrés, dueña [*sic*]Ferretería Comercial El Indio, con motivo de ser seleccionada **Empresaria del Año 2004.**”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3866

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. Isabel Torres Negrón, socia de Unipiezas Santurce, con motivo de ser seleccionada **Empresaria del Año 2004.**”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3867

Por el señor Irizarry Cruz:

“Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico a don Pedro Ojeda Castillo en ocasión del homenaje que habrá de rendírsele el sábado, 13 de marzo de 2004, a las 8:00 p.m. en el Boulevard Eudaldo Báez García durante los actos de dedicatoria del Festival del Volantín Mayagüezano.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3868

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Sr. Enrique Luna Acosta, Director del Distrito de Cayey y a los reeducados Nilsa Burgos Martínez, Geraldo Rivera Marrero, Héctor Pagán Ocasio, Miguel Martínez Torres, Felix Pizarro Cruz, Aníbal González Figueroa, Antonio Rodríguez Jaimán, Carmelo González Figueroa, Francisco Colón Ramos, Marcos Rivera Figueroa, Jorge Rodríguez Sánchez, Juan C. Vázquez Cruz, Luis Rodríguez Paduani, Jesús Rivera Vázquez, Luis A. Reyes Calixto, Manuel Santos Reyes, Héctor López Rodríguez, Alberto I. Morales Sánchez, Luis A. Solís Bazán, Enid Cruz Fuentes, Juan G. Santiago Aponte, Jimmy Miranda Cotto, Carlos Curet Torres, Roberto Collazo Sánchez, Fernando Colón Ortiz, Héctor H. Berríos Rivera y Andrés Colón del Valle de la institución Hogar Crea, en ocasión de la trigésima primera entrega de certificados de reeducación a celebrarse el 29 de febrero de 2004.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3869

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Distrito Borikén del Concilio de Puerto Rico de los “Boys Scouts of America” en su sexta Parada Conciliar donde participan niños y jóvenes entre las edades 6 a 21 años acompañados por su familiares y amigos celebrando con alegría la existencia del movimiento escutista.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3870

Por la señora Ostolaza Bey:

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al sacerdote Rogelio Barranco (SDB), párroco en la Parroquia María Auxiliadora de la comunidad capitalina Península de Cantera, por su destacada labor social y de apostolado durante cuarenta y cinco años.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 4034

Por los señores Rodríguez González, Dasta Meléndez y Ferrer Ríos:

“Para autorizar a la Administración de Terrenos de Puerto Rico a ceder a la Ciudad Deportiva Roberto Clemente una parcela de setenta (70) cuerdas que deberá segregarse del predio de terreno de su propiedad localizado en el límite municipal de Carolina y colindante con dicho complejo deportivo para la ampliación y desarrollo de sus facilidades deportivas y de recreación pasiva; autorizar a la Ciudad Deportiva Roberto Clemente, Inc. a arrendar parte de los terrenos a través de concesionarios y mediante adecuada remuneración a fin de ofrecer facilidades accesorias y/o de apoyo, así como allegarse fondos mediante la fijación de propaganda y anuncios, cuyos fondos y remuneración serán utilizados exclusivamente para los fines de su creación; prohibir que, tanto los terrenos aquí donados como los donados en virtud de la Ley Núm. 133 de 19 de junio de 1973 sean segregados, enajenados, vendidos, cedidos o en alguna forma se constituya sobre ellos gravamen, derechos o transferencia del título a favor de terceras personas o entidades.”

(TURISMO, RECREACION Y DEPORTES)

P. de la C. 4344

Por la señora Méndez Silva:

“Para enmendar el penúltimo párrafo de la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 154 de 10 de agosto de 2002, con el propósito de incluir una nota de referencia.”

(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 4416

Por el señor Colón Ruíz:

“Para reasignar al Municipio de Maunabo, la cantidad de quinientos (500) dólares originalmente asignados a la Escuela de la Comunidad Alfonso Casta Martínez Superior, para mejoras al sistema de electricidad, mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002; para transferir a la Escuela de la Comunidad Alfonso Casta Martínez Superior, c/o Profesor de Historia Angel Colón Lozada, para la compra de acondicionador de aire.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4420

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para enmendar los subincisos (9) y (10) del inciso (A) de la Sección 1 de los fondos consignados al Distrito Representativo Núm. 3 de San Juan de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, a fin de precisar y reafirmar que dichos fondos fueron asignados directamente al Municipio de San Juan.”

(HACIENDA)

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico levante sus trabajos hasta este próximo lunes, 1 de marzo de 2004, a las dos de la tarde (2:00 p.m).

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
26 DE FEBRERO DE 2004**

<u><b>MEDIDAS</b></u>	<u><b>PAGINA</b></u>
R. C. del S. 3276.....	48336 – 48337
R. C. del S. 3277.....	48337 – 48338
R. C. del S. 3278.....	48338
R. C. del S. 3280.....	48338 – 48339
R. del S. 2504.....	48339
R. del S. 3535.....	48339
R. del S. 3587.....	48339 – 48340
R. del S. 3596.....	48340 – 48341
P. de la C. 1736.....	48341
P. de la C. 4128.....	48341
R. C. de la C. 1752.....	48341 – 48342
P. de la C. 4128.....	48342
R. C. de la C. 3777.....	48342 – 48343
R. C. de la C. 3958.....	48343
R. C. de la C. 4146.....	48343 – 48344
R. C. de la C. 4147.....	48344 – 48345
R. C. de la C. 4148.....	48345
R. C. de la C. 4152.....	48345 – 48346
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 4306.....	48346 – 48348
P. del S. 1986.....	48348
P. de la C. 4301.....	48349
R. C. del S. 3338.....	48349
R. C. del S. 3337.....	48349
R. C. del S. 3336.....	48349 – 48350

**MEDIDAS**

**PAGINA**

P. de la C. 4349.....	48350
P. de la C. 4128(rec.).....	48352 – 48353
R. del S. 3868.....	48353
R. del S. 3869.....	48353 – 48354
R. C. de la C. 3612(rec.).....	48355 – 48358
P. de la C. 4128.....	48358 – 48359
P. de la C. 1736.....	48359